

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MEMORIA 2003



MEMORIA

2003

TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
MEMORIA 2003

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MEMORIA 2003

Sumario

Presentación del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.

I. Composición del Tribunal,

II. Secretario General, Letrados, Gabinete Técnico, Secretarías de Justicia, Gerencia e Intervención,

III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general,

IV. Actividad jurisdiccional,

1. Datos generales,

- a) La demanda de justicia constitucional,
- b) Las Sentencias,
- c) La restante actividad jurisdiccional,
- d) El trámite de admisión de recursos,
- e) Balance estadístico,
- f) La pendencia de asuntos,

2. Sentencias del Pleno.

- a) Preliminar,
- b) Las Leyes de Cortes Generales,

- c) Las Leyes de Comunidades Autónomas,
- d) Conflictos de competencia, amparos avocados y otros pronunciamientos,

3. Sentencias de las Salas,

- a) Preliminar,
- b) Igualdad (art. 14 CE),
- c) Tutela judicial (art. 24 CE),
- d) Los demás derechos y libertades fundamentales (arts. 15 a 30.2 CE, salvo el 24),

V. Secretaría General. Los Servicios del Tribunal,

- 1. Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación,
- 2. Servicio de Doctrina Constitucional e Informática,
- 3. Servicio de Gerencia,

VI. Presupuesto,

VII. Relaciones con otros Tribunales Constitucionales e internacionales,

VIII. Otras actividades,

Anexos

I. Normas legales y reglamentarias relativas al Tribunal,

II. Relación de Sentencias,

III. Estadísticas jurisdiccionales,

IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España,

V. Magistrados eméritos,

Presentación

Manuel Jiménez de Parga y Cabrera

El Tribunal Constitucional comparece de nuevo ante la opinión pública para dar cuenta de su trabajo durante el pasado año. Un trabajo que no sólo se pone de manifiesto en las estadísticas que aquí ofrecemos, expresivas de la circunstancia en la que se desenvuelve el ser propio de la institución, sino que debe valorarse por la complejidad e importancia de algunos de los asuntos resueltos en 2003.

Los datos fríos son los siguientes: El incremento de la demanda de justicia constitucional sigue siendo la pauta característica. Próximo ya a los ocho mil asuntos de nuevo ingreso (7878), el Tribunal ha recibido 7721 demandas de amparo y 157 recursos de la competencia del Pleno. El notable aumento respecto del año 2002 (con un total de 7456 nuevos asuntos) es, sin embargo, sólo aparente, pues 377 del total de las demandas de amparo corresponden al procedimiento de amparo electoral sustanciado como consecuencia de la ilegalización del partido político *Batasuna* (STC 85/2003). Ese único dato ya reduce la diferencia con el año precedente en un incremento de 46 nuevos recursos. Por lo que hace al Pleno, se ha producido una drástica disminución de los recursos de inconstitucionalidad (36, frente a 61 en el año 2002) y un espectacular aumento de los conflictos positivos de competencia (22 frente a 10). Las cuestiones de inconstitucionalidad continúan la línea descendente iniciada en 2002 (96 frente a 99) tras el acusado incremento del año 2001 (105, frente a 85 del año 2000 y 33 de 1999). Una impugnación del Título V de la Ley Orgánica y dos conflictos en defensa de la autonomía local completan la nómina de procedimientos incoados.

La respuesta jurisdiccional del Tribunal Constitucional se cifra en un total de 7259 resoluciones dictadas, de las que 6361 han sido definitivas y 230 son Sentencias. Se observa un sensible incremento del número de Autos (267, frente a 184 en 2002) y de las providencias de inadmisión y terminación (5861 frente a 5248), si bien no se ha superado el registro del año 2000 (6057). También se han incrementado las admisiones (739 frente a 315), de las que 239 corresponden a recursos de amparo (a los que deben sumarse los 377 electorales que dieron lugar a la STC

85/2003), que equivalen, haciendo abstracción de la singularidad de los electorales citados, al 4,14 por 100 del total de amparos ingresados.

Las grandes cifras se mueven, por tanto, en los márgenes que han definido la tendencia de los últimos años. Las urgencias siguen siendo, en consecuencia, las mismas, pues la efectividad de las garantías constitucionales no deja de padecer el riesgo grave que supone la progresión advertida en el ritmo de nuevas demandas. El Tribunal Constitucional procura conjurarlo con los medios que le facilita su legislador orgánico, apurando en lo posible los instrumentos de que dispone para la administración eficiente de ese bien escaso que es la jurisdicción constitucional. En ese empeño seguirán aplicándose quienes le sirven, a quienes me ha cabido el honor de presidir durante el mandato que ahora concluye.

Madrid, marzo de 2004

I. Composición del Tribunal

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente^[1].

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón, Vicepresidente^[2].

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano^[3].

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar^[4].

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas^[5].

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez^[6].

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde^[7].

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio^[8].

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera^[9].

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel^[10].

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo^[11].

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez^[12].

La composición de las Salas y Secciones, de conformidad con el Acuerdo de 13 de noviembre de 2001 (BOE núm. 275, de 16 de noviembre), del Pleno del Tribunal, y tras la incorporación del Magistrado Sr. Rodríguez-Zapata Pérez, es la que sigue:

Sala Primera

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente.

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano.

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde.

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.

Sala Segunda

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón, Presidente.

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar.

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas.

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez.

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.

Sección Primera

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente.
Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.
Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.

Sección Segunda

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano, Presidente.
Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde.
Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez

Sección Tercera

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón, Presidente.
Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas.
Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.

Sección Cuarta

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar, Presidente
Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez.
Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.

Datos personales

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.
Granada, 1929.
Catedrático de Derecho Constitucional.

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón.
Elche (Alicante), 1939.
Catedrático de Derecho Penal.

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano.
Toledo, 1932.
Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar.
Malpica de Bergantiños (La Coruña), 1935.
Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas.

Toledo, 1940.
Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez.
Almadén (Ciudad Real), 1940.
Catedrático de Derecho Mercantil.

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde.
León, 1950.
Catedrática de Derecho del Trabajo.

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio.
Barbastro (Huesca), 1932.
Magistrado del Tribunal Supremo.

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera.
Granada, 1940.
Catedrática de Derecho Internacional Privado.

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel.
La Bañeza (León), 1942.
Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo.
Barcelona, 1946.
Abogado.

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez.
Montevideo (Uruguay), 1948.
Letrado Mayor del Consejo de Estado.

^[1] Real Decreto 528/1995, de 7 de abril (BOE de 8 de abril); Real Decreto 1244/2001, de 13 de noviembre (BOE de 14 de noviembre).

^[2] Real Decreto 529/1995, de 7 de abril (BOE de 8 de abril); Real Decreto 1245/2001, de 13 de noviembre (BOE de 14 de noviembre).

^[3] Real Decreto 2064/1996, de 13 de septiembre (BOE de 16 de septiembre).

^[4] Real Decreto 2166/1998, de 6 de octubre (BOE de 8 de octubre).

^[5] Real Decreto 2714/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).

^[6] Real Decreto 2716/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).

^[7] Real Decreto 2713/1998, de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).

^[8] Real Decreto 1218/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

^[9] Real Decreto 1221/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

^[10] Real Decreto 1219/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

^[11] Real Decreto 1220/2001, de 6 de noviembre (BOE de 7 de noviembre).

^[12] Real Decreto 1372/2002, de 18 de diciembre (BOE de 19 de diciembre).

II. Secretario General, Letrados, Gabinete Técnico, Secretarías de Justicia, Gerencia e Intervención

Secretario General

En sesión celebrada el 23 de julio de 2002, el Pleno del Tribunal eligió como Secretario General y Letrado Mayor a don Javier Jiménez Campo. Por Resolución de 3 de septiembre de 2002 (BOE núm. 214, de 6 de septiembre), el Presidente del Tribunal Constitucional dispuso el correspondiente nombramiento.

Letrados

El Tribunal Constitucional está asistido, conforme al artículo 97 de su Ley Orgánica, por un Cuerpo de Letrados. En la actualidad, los componentes de dicho Cuerpo son quienes siguen:

- Don Juan Antonio Xiol Ríos. En excedencia; Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.
- Don Luis Sánchez Serrano. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Reingreso al servicio del Tribunal el 1 de octubre de 2003.
- Don Juan José González Rivas. En excedencia; Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.
- Don Javier Jiménez Campo. Secretario General del Tribunal Constitucional. Catedrático de Universidad en excedencia.
- Don Javier García Roca. En excedencia; Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid.
- Don Ignacio Díez-Picazo Giménez. En excedencia; Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Miguel Angel Montañés Pardo. Vicesecretario General del Tribunal Constitucional. Fiscal en excedencia.
- Don Ignacio Borrajo Iniesta. Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional e Informática. Catedrático de Universidad en excedencia.
- Don Juan Luis Requejo Pagés. Jefe del Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación. Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- Don Ignacio Torres Muro. Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- Don Luis Pomed Sánchez. Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- Don Juan Ignacio Moreno Fernández. Profesor Titular de Universidad en excedencia.

Con arreglo al artículo 53.2 del Reglamento de Organización y Personal, pasaron a ocupar plazas de Letrado de adscripción temporal al Tribunal Constitucional los siguientes funcionarios públicos:

- Don Ignacio de Loyola Aranguren Pérez, Magistrado de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Don Carlos Ortega Carballo, Letrado del Tribunal de Cuentas.
- Don Pedro Crespo Barquero, Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Don Andrés Javier Gutiérrez Gil, Magistrado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).
- Don José de la Mata Amaya, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Don Fernando Pastor López, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ciudad Real.
- Don Santiago Ripol Carulla, Profesor Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

En el año 2003 han dejado de prestar servicios al Tribunal los siguientes Letrados adscritos:

- Don Enric Fossas i Espadaler, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Don Carlos Gómez de la Escalera, Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Don Angel Marrero García-Rojo, Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe del Área de Asuntos Consultivos del Gabinete Jurídico.
- Don Jesús Rafael Mercader Uguina, Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Cantabria.
- Doña Amparo Guilló Sánchez-Galiano, Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Doña Isabel Perelló Doménech, Magistrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- Don Julio Díaz-Maroto y Villarejo, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.

Han continuado prestando sus servicios como Letrados adscritos las siguientes personas:

- Don César Aguado Renedo, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Angel Aguillo Avilés, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Córdoba.
- Don Vicente Álvarez García, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Doña. Margarita Beladiez Rojo, Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Rafael Bellido Penadés, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia.
- Doña Isabel Carballido González, Abogada Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- Don Miguel Casino Rubio, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

- Doña Nieves Corte Heredero, Profesora Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid.
- Don Ignacio de la Cueva Aleu, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla).
- Don Juan Carlos Duque Villanueva, Letrado de la Junta General del Principado de Asturias.
- Don Fernando Escribano Mora, Magistrado titular del Juzgado de lo Penal núm. 13 de Madrid.
- Doña Susana Huerta Tocildo, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Burgos.
- Don Herminio Losada González, del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.
- Don Javier Matia Portilla, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid.
- Don Luis Felipe Medina Rey, Letrado de la Junta de Andalucía, Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Andalucía
- Doña Carmen Morte Gómez, Letrada del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Doña Magdalena Nogueira Guastavino, Profesora Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Fernando Oleo Banet, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de La Laguna.
- Doña Mercedes Pérez Manzano, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Don Rafael Pérez Nieto, Fiscal y Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Don José María Rodríguez de Santiago, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Doña María Teresa Rodríguez Montañés, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Don Armando Salvador Sancho, del Cuerpo de Administradores Civiles del Estado.
- Don José Miguel Sánchez Tomás, Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Murcia.
- Don Ignacio Sánchez Yllera, Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.
- Don Koldo Mikel Santiago Redondo, Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Universidad del País Vasco.
- Don Pedro J. Tenorio Sánchez, Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Gabinete Técnico de la Presidencia

Su jefatura corresponde a don Francisco Vírseda Barca, Abogado.

Secretarías de Justicia

Secretario de Justicia del Pleno, de quien dependen el Archivo Judicial y el Registro General del Tribunal: Don Luis Fuentes Pérez.

Secretarios de Justicia de la Sala Primera: Don Pedro Herrera Gabarda y doña María Jesús Pera Bajo.

Secretarios de Justicia de la Sala Segunda: Doña Herminia Palencia Guerra y don Marcelino Bazaco Barca.

Gerencia

A cargo de don José Luis Gisbert Iñesta.

Intervención

El Interventor del Tribunal es don Gregorio Máñez Vindel.

III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general^[1]

I. Por Acuerdo de 14 de mayo de 2003 (BOE núm. 124, de 24 de mayo), el Pleno del Tribunal, en ejercicio de la competencia definida en el art. 2.2, en relación con el artículo 10.j de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, acordó modificar el artículo 62.2 a) de su Reglamento de Organización y Personal.

En virtud de la nueva redacción del precepto reglamentario, los Letrados de adscripción personal a un Magistrado podrán ser prorrogados en su adscripción al Tribunal por Acuerdo del Pleno y hasta el momento del cese del respectivo Magistrado.

^[1] El texto de los Acuerdos referidos en este apartado se incluye *infra* en el Anexo I.

IV. Actividad jurisdiccional^[*]

1. Datos generales

La actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2003 se resume con unos datos, cuyo detalle puede leerse en el anexo III. Por razones de claridad expositiva, se ordenan en los siguientes epígrafes: la demanda de justicia constitucional, las Sentencias dictadas, la restante actividad jurisdiccional, el trámite de admisión de recursos, un balance estadístico del año, y los asuntos pendientes.

a) La demanda de justicia constitucional

Al Registro del Tribunal Constitucional llegaron, a lo largo del año, un total de 7878 asuntos jurisdiccionales (422 más que el año anterior). La abrumadora mayoría son recursos de amparo (7721, un 98 por 100 del total), competencia de las dos Salas del Tribunal. El Pleno recibió 157 asuntos: 36 recursos de inconstitucionalidad, 96 cuestiones de inconstitucionalidad, y 24 conflictos (22 conflictos positivos de competencia y 2 en defensa de la autonomía local); también registró una impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. A estos procesos nuevos se suman 4 recursos de amparo avocados al Pleno desde las Salas.

Debe tenerse en cuenta que un número significativo de esos 157 asuntos nuevos de Pleno se refiere a un mismo o parecido objeto. Así, el Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad ha sido objeto de 16 cuestiones de inconstitucionalidad, suscitadas por un Juzgado de lo Social de Badajoz, que se suman a los recursos y cuestiones formulados en años anteriores. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, ha sido objeto de siete recursos de inconstitucionalidad: los han interpuesto las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Extremadura e Illes Balears. Se han suscitado cuatro cuestiones de inconstitucionalidad sobre la legislación procesal militar, que versan sobre las restricciones a la acusación previstas por las Leyes Orgánicas 4/1987, de 15 de julio, y 2/1989, de 13 de abril. La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social ha sido objeto de cuatro recursos de inconstitucionalidad, presentados por el grupo parlamentario socialista, la Junta de Andalucía y Cataluña. Finalmente, el Gobierno de Aragón ha suscitado cuatro conflictos positivos de competencia contra el Ministerio de Medio Ambiente, en relación con distintas certificaciones sobre afección de proyectos y actuaciones a zonas de especial conservación y a zonas de especial protección de aves.

Los recursos de inconstitucionalidad fueron interpuestos, principalmente, por Comunidades Autónomas respecto a disposiciones con rango de ley del Estado (18) y por el Presidente del Gobierno frente a leyes de aquéllas (16). Los Diputados o Senadores promovieron 5 recursos (2 contra normas con rango de ley del Estado y 3 contra legislación autonómica). El Defensor del Pueblo no planteó ninguno.

La mayoría de las cuestiones de inconstitucionalidad fueron suscitadas por los Tribunales Superiores de Justicia y los Tribunales Militares Territoriales (41 y 8, respectivamente); los Juzgados elevaron 41, asimismo; las Audiencias Provinciales 4, y el Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional, una cada uno. No se produjeron cuestiones internas de inconstitucionalidad.

Los conflictos positivos de competencia han sido promovidos por los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas contra el Gobierno de la Nación (21); éste solamente planteó uno, en relación con el Decreto de la Generalidad de Cataluña 156/2003, de 10 de junio, de regulación de las Oficinas de la Generalidad en el exterior. No se ha planteado ningún conflicto de competencia entre Comunidades Autónomas, ni conflictos negativos de competencia. Los conflictos en defensa de la autonomía local han sido interpuestos, uno de ellos por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), y el otro por once Ayuntamientos catalanes encabezados por el de Barcelona: en el primero se impugna unos preceptos de la Ley de Castilla y León 9/2002, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad; en el segundo, un artículo de la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, sobre la administración de la línea 9 del ferrocarril metropolitano de la conurbación de Barcelona.

La gran mayoría de los recursos de amparo han sido promovidos por particulares: 7610 del total de 7721 (6300 fueron promovidos por personas físicas, y 1310 por personas jurídicas de Derecho privado); los restantes 111 ha sido interpuesto por órganos o entidades públicos. Ni el Ministerio Fiscal ni el Defensor del Pueblo pidieron amparo constitucional.

Los recursos de amparo impugnan Sentencias y otras resoluciones judiciales que proceden de Tribunales del orden jurisdiccional penal (3028, a los que se suman 443 de vigilancia penitenciaria: total de 3471, que representan el 44,95 por 100 de los recursos de amparo), del orden contencioso-administrativo (2137, 27,68 por 100), del orden civil (1408, 18,24 por 100), del orden social (654, 8,47 por 100), y del orden militar (37, 0,48 por 100). 14 recursos de amparo se dirigieron contra actos parlamentarios, por el cauce del art. 42 LOTC (un 0,18 por 100 del total de amparos).

Más de una cuarta parte de los recursos de amparo se formularon después de que el Tribunal Supremo se hubiera pronunciado, mediante Sentencia o Auto (2461, un 31,87 por 100); los restantes son recursos que dimanen de litigios y causas resueltas por otros Tribunales: la mayor parte por las Audiencias Provinciales (2793), los Tribunales Superiores de Justicia (1098), los Juzgados (985) y la Audiencia Nacional (352). La mayoría de los recursos han sido fallados en segunda instancia o suplicación (3414, un 44,22 por 100); 1803 habían sido resueltos en primera o única instancia.

De los recursos presentados durante el año, 6499 pedían amparo para uno o varios de los derechos a la tutela judicial que enuncia el artículo 24 de la Constitución (lo que supone que esos derechos fueron invocados en el 84,17 por 100 de los recursos de amparo, 82,50 por 100 de todos los recursos sometidos a la jurisdicción del Tribunal). El derecho a la igualdad (art. 14 CE) fue invocado en 1190 demandas (15,41 por 100 de los recursos de amparo, y 15,11 por 100 del total). Los restantes derechos y libertades fueron alegados en 1992 recursos de amparo (24,89 por 100 de los amparos, 25,29 por 100 del total).

El derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE) fue invocado en tres de cada cuatro demandas de amparo: 5751 veces (74,49 por 100 de los recursos de amparo, 73 por 100 de todos los recursos sometidos a la jurisdicción del Tribunal). De los derechos al juicio justo (art. 24.2 CE), la presunción de inocencia fue invocada en 1157 recursos de amparo (14,99 por 100 de éstos); el derecho a un proceso con todas las garantías, en 961 demandas (12,45 por 100); el derecho a la prueba pertinente, en 276 (3,57 por 100); y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, en 89 (1,15 por 100).

b) Las Sentencias

El Tribunal Constitucional pronunció 230 Sentencias durante el año. El Pleno del Tribunal dictó 28; las Salas las 202 restantes (98 la Sala Primera y 104 la Segunda).

La relación completa de las Sentencias dictadas durante el año puede verse en el anexo II, con una síntesis de su contenido y fallo. Luego se ofrece una perspectiva general de su contenido, tanto de las Sentencias del Pleno como de las pronunciadas por las Salas.

c) La restante actividad jurisdiccional

El Tribunal, además de sentenciar los recursos, cuestiones y conflictos sometidos a su jurisdicción, adopta otras muchas resoluciones (con la forma de Auto o de providencia, según la decisión que incorpora y el grado de su motivación: art. 86 LOTC, redactado por la Ley Orgánica 6/1988). Una parte sustancial se dedica a la admisión (e inadmisión) de los recursos presentados ante él. Por otra parte, son numerosísimas las resoluciones de trámite, que impulsan y ordenan los procesos de que conoce.

De entre estas últimas puede ser de interés hacer algunas observaciones. En materia de medidas cautelares, el Pleno dictó 10 Autos acerca del levantamiento o mantenimiento de la suspensión de leyes impugnadas (en virtud del art. 161.2 CE); varios Magistrados formularon Votos particulares en 5 de ellos, que levantaron —total o parcialmente— la suspensión. También dictó 5 Autos sobre la suspensión de la ejecución de otras disposiciones, en conflictos de competencia (a partir del ATC 190/2003). Las Salas resolvieron 106 peticiones de que se suspendieran las resoluciones administrativas o judiciales que habían dado lugar a recursos de amparo admitidos.

Los asuntos que terminaron por causa distinta a la inadmisión a la decisión por Sentencia fueron 526 (mediante 100 Autos y 426 providencias). La mayoría de los Autos aceptaron el desistimiento formulado por el recurrente, en su mayoría en recursos de amparo; en los restantes supuestos, el proceso se extingue por derogación o anulación de la norma, por finalización del proceso judicial previo o por satisfacción extraprocesal. El Pleno declaró extinguidos, por desaparición de su objeto, 8 cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 98/2003, 222/2003, 258/2003, 340/2003 y siguientes); las Salas declararon extinguidos 92 procesos de amparo, en su mayoría pendientes de admisión.

El Tribunal dictó 6 Autos sobre aclaración de sus resoluciones: los Autos de la Sala Primera 104/2003, 202/2003 y 211/2003 niegan que sea preciso aclarar sendas Sentencias dictadas; los Autos 403/2003 y 407/2003 aclaran el alcance de la nulidad pronunciada en las Sentencias

210/2003 y 217/2003, respectivamente. El Auto de la Sección Tercera 328/2003 se pronuncia sobre un inciso de un previo Auto de inadmisión de amparo.

El Auto 235/2003 declaró, en relación con la Sentencia 165/1987, que la prescripción de la acción para reclamar las costas derivadas de la actuación profesional en el proceso judicial no es una materia propia de la ejecución de Sentencias constitucionales.

Se dictaron 11 Autos sobre acumulación de recursos: uno por el Pleno (ATC 337/2003); 4 por la Sala Primera y 6 por la Segunda, de los que el Auto 417/2003 deniega la acumulación de recursos de amparo. El Auto 153/2003 acordó resolver en una Sentencia única los 377 recursos de amparo presentados contra dos Sentencias del Tribunal Supremo sobre candidaturas a las elecciones locales y forales.

El Pleno dictó 7 Autos sobre recusación de Magistrados, y la Sala Primera 12. El Pleno desestimó la recusación formulada contra su Presidente mediante Auto 61/2003, con Voto particular. Asimismo, inadmitió a trámite recusaciones en numerosos procesos en los Autos 194/2003, 195/2003, 265/2003, 266/2003 y 267/2003. El Auto 193/2003 declaró extinguido el incidente. Los Autos dictados por la Sala Primera (144/2003 a 155/2003) fueron acompañados por Voto particular.

El Auto 196/2003 confirmó la inadmisión de documentos aportada por una de las partes. El 418/2003 se pronunció sobre la reclamación de actuaciones judiciales en sede de amparo constitucional mediante diligencia de ordenación.

El Auto 260/2003 denegó la personación de una corporación local en una cuestión de inconstitucionalidad.

El Tribunal estimó 7 recursos de súplica y desestimó 9. Los Autos 13/2003, 166/2003, 182/2003, 307/2003, 325/2003, 326/2003 y 348/2003 estiman recursos interpuestos por el Fiscal, y revocan la providencia de inadmisión con el fin de que las Secciones se pronuncien nuevamente sobre la admisibilidad de recursos de amparo. Otros recursos confirman en súplica la inadmisión decretada mediante providencia, como los Autos 423/2003 y siguientes (inadmisión de recurso de inconstitucionalidad extemporáneo) o los Autos 209/2003 y 243/2003 (inadmisión de recursos de amparo). Los restantes, todos desestimatorios, se pronuncian sobre distintas materias: suspensión cautelar de la ejecución de las resoluciones impugnadas en amparo (AATC 37/2003, 162/200, 187/2003, 321/2003 y 386/2003); la personación de coadyuvantes (ATC 302/200·); prueba (AATC 196/2003 y 418/2003), y la ejecución de Sentencias (ATC 235/2003).

Hubo varios Autos sobre suspensión cautelar de vigencia de las leyes autonómicas impugnadas controvertidos: varios Magistrados formularon Voto a los Autos 30/2003, 99/2003, 264/2003, 349/2003 y 350/2003. También se produjeron Votos particulares en otros temas: concretamente, la inadmisión de recursos de amparo fue controvertida en cuatro ocasiones (AATC 91/2003, 105/2003, 215/2003 y 244/2003), y la inadmisión de recusaciones en los Autos 61/2003 y 144/2003 y siguientes.

d) El trámite de admisión de recursos

El Pleno admite a trámite la mayor parte de los asuntos que se le plantean (recursos y cuestiones de inconstitucionalidad y conflictos de competencia, principalmente). Durante 2003 admitió 123 asuntos e inadmitió 25: 21 de estos últimos eran cuestiones de inconstitucionalidad, que no fueron sustanciadas, bien por falta de condiciones procesales, bien por apreciar que eran notoriamente infundadas; 3 fueron recursos de inconstitucionalidad, inadmitidos por haber sido interpuestos fuera de plazo; se inadmitió también un conflicto en defensa de la autonomía local.

La situación es la inversa en los recursos de amparo. El Tribunal inadmite la mayoría de los recursos suscitados: durante 2003, las Secciones de tres Magistrados inadmitieron 5557 amparos (5435 mediante providencia, menos 7 revocadas en súplica, y 129 mediante Auto); simultáneamente, las Secciones o las Salas admitieron a trámite 239 asuntos, más los 377 amparos presentados por agrupaciones electorales prohibidas por suceder a un partido político disuelto (hasta un total de 616 recursos). Por consiguiente, este año es obligado distinguir. Del total de decisiones de admisión adoptadas a lo largo del año por las Salas de amparo, 9,98 por 100 dieron lugar a la tramitación del recurso de amparo para resolver mediante Sentencia; y 90,02 por 100 conllevaron la inadmisión del recurso. Sin embargo, si no se tienen en cuenta los recursos de amparo electorales que dieron lugar a la Sentencia 85/2003, las ratios son diferentes: 4,14 por 100 de las decisiones dieron lugar a la admisión el recurso de amparo y 95,86 por 100 decretaron su inadmisión.

El Fiscal interpuso 13 recursos de súplica contra la inadmisión de recursos (art. 50.2 LOTC), de los cuales han sido resueltos seis.

e) Balance estadístico

Una apreciación de la labor del Tribunal durante el año no quedaría completa si no se repara en el grado de respuesta alcanzado por los recursos, cuestiones y conflictos recibidos durante el año, más los pendientes del año anterior. Una comparación entre los asuntos ingresados durante el año y los asuntos resueltos, ya sea mediante Sentencia, ya mediante otras resoluciones que finalizan el asunto (Autos y providencias de inadmisión, Autos y providencias de terminación por otras causas) arroja los siguientes resultados:

El Pleno del Tribunal recibió durante 2003 un total de 157 recursos, cuestiones y conflictos nuevos. Admitió a trámite 123 asuntos, inadmitió 25 (ingresados en este mismo año o en años anteriores), y dio por terminados 4. Por tanto, los asuntos jurisdiccionales pendientes de que se decida sobre su admisión aumentaron en 5, hasta sumar un total de 77.

El Pleno dictó 28 Sentencias, que resolvieron 45 recursos (pues varios estaban acumulados) y 8 Autos que terminaron 8 asuntos, por pérdida sobrevenida de objeto —normalmente por anulación o derogación de las normas impugnadas. Admitió a trámite 123 asuntos, avocó a su conocimiento desde las Salas 4 recursos de amparo —que habían ingresado en años anteriores—, y acumuló 1 asunto. Al haber resuelto —por Sentencia o por Auto de terminación— 53 recursos, el Pleno finalizó el año con 74 asuntos más pendientes de Sentencia. Dichos asuntos suman un total de 507, acumulados en 448 procesos.

En cuanto a las Salas, la Primera recibió 4065 recursos de amparo nuevos. Inadmitió 2843 (mediante 31 Autos y 2815 providencias, de las cuales 1 fue revocada en súplica); y, además, dio por terminados 88 recursos que se encontraban pendientes de admisión (por desistimiento

u otras causas). Por ende, al finalizar el año había 615 recursos más en trámite de admisión ante la Sala, que suman un total de 3734 (entre los que se incluyen las solicitudes de nombramiento de Abogado y Procurador de oficio cursadas a los Colegios profesionales correspondientes, los procesos pendientes de que los profesionales formulan demanda o de que se subsanen defectos *ex art. 50.5 LOTC*, aquéllos en que se han pedido actuaciones previas a la admisión *ex art. 88 LOTC*, y 32 recursos en que se había abierto trámite de alegaciones *ex art. 50.3 LOTC*).

La Sala Segunda ingresó 3656 recursos. Inadmitió 2714 recursos (de éste o de años anteriores) mediante providencia y mediante Auto (respectivamente 2620 y 107, de los que se deben descontar 6 porque algunos Autos resuelven súplica, e incluso revocan providencias de inadmisión); y dio por terminados otros 422 asuntos que se encontraban pendientes de admisión. Por lo que, al final del año, quedaron tramitándose en fase previa a la admisión 424 recursos nuevos más. El número total de recursos en trámite de admisión (pendientes de la designación de profesionales de oficio, o de que éstos formulen demanda, la subsanación de defectos de la demanda, la recepción de actuaciones o las alegaciones de las partes y del Fiscal) ante la Sala suman 3337.

En cuanto a la resolución de los recursos de amparo admitidos a trámite, la Sala Primera dictó 98 Sentencias (que resolvieron 475 asuntos, pues varios estaban acumulados y la Sentencia 85/2003 resolvió 377 recursos simultáneamente); dio por terminado un recurso de amparo, otro fue avocado por el Pleno, 5 fueron acumulados a recursos competencia de la Sala Segunda y uno, que procedía de ésta, fue acumulado en un proceso de su competencia. Durante el año, las Secciones Primera y Segunda, o la propia Sala, admitieron a trámite 141 recursos, así como los 377 interpuestos por agrupaciones electorales; y acumularon 4 recursos. Al finalizar el año, por tanto, la Sala había sumado 37 recursos de amparo a los que tenía de años anteriores pendientes de Sentencia, que suman un total de 277 procesos (que acumulan 290 recursos).

La Sala Segunda, por su parte, pronunció 104 Sentencias (que resolvieron 107 recursos, pues varios estaban acumulados); 3 recursos de amparo fueron avocados por el Pleno, y por acumulaciones recibió 5 más procedentes de la otra Sala, a la que envió uno; finalmente, 2 fueron declarados sin objeto. Durante el año, la Sala admitió a trámite 98 recursos, y acumuló 8. Por lo que, al finalizar el año, la Sala Segunda había resuelto 10 asuntos más que los admitidos para Sentencia, reduciendo el número total de recursos pendientes de dictar Sentencia a 138 (en 136 procesos de amparo, al haber 2 acumulados).

Los resultados totales, por consiguiente, son que las Salas del Tribunal finalizaron el año con 1037 recursos de amparo pendientes de admisión más, y con 27 recursos de amparo pendientes de Sentencia más que al comenzarlo; y el Pleno terminó el año con 5 asuntos pendientes de admisión más, y con 74 asuntos jurisdiccionales pendientes de Sentencia más.

f) La pendencia de asuntos

Al final de 2003, se encuentran admitidos a trámite para dictar Sentencia del Pleno 448 procesos (que abarcan, teniendo en cuenta los acumulados, 507 asuntos jurisdiccionales): son 195 recursos de inconstitucionalidad (219 acumulados), 163 cuestiones de inconstitucionalidad (192 acumuladas), 82 conflictos positivos de competencia (88 acumulados) y 8 procesos de otro tipo (2 recursos de amparo avocados y 6 conflictos en defensa de la autonomía local).

Están pendientes de resolver sobre la admisibilidad un recurso de inconstitucionalidad, 74 cuestiones de inconstitucionalidad, un conflicto en defensa de la autonomía local y una impugnación de disposiciones autonómicas.

Los procesos de amparo pendientes de Sentencia de ambas Salas del Tribunal, al final del año, eran 413 (que, sumando los asuntos acumulados, daban 428 recursos). Ante la Sala Primera pendían 277 recursos de amparo (que acumulaban 290 asuntos jurisdiccionales); de los cuales, 230 se encontraban conclusos y pendientes de sentencia (más 13 acumulaciones), mientras que 47 todavía estaban pendientes de la remisión de las actuaciones judiciales o de las alegaciones de las partes e informe del Fiscal. Ante la Sala Segunda pendían 136 procesos de amparo (de los cuales, 42 procesos con 44 asuntos acumulados se hallaban conclusos, y 94 en tramitación).

Los recursos pendientes de resolver sobre su admisibilidad sumaban 3734, ante la Sala Primera, y 3337 ante la Segunda.

2. Sentencias del Pleno

a) Preliminar

Durante este año, el Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado 28 Sentencias, que resuelven 45 asuntos (pues 17 procesos estaban acumulados a otros, en virtud del art. 83 LOTC). Las Sentencias que han resuelto un mayor número de litigios han sido dos de las dictadas en relación con el régimen económico y fiscal de Canarias: la Sentencia 16/2003 resolvió tres recursos de inconstitucionalidad y tres conflictos de competencia acumulados; la Sentencia 62/2003 solventa seis cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas. Uno de los recursos sentenciados, que versaba sobre el acceso de los extranjeros a la justicia gratuita, había sido promovido por el Defensor del Pueblo (STC 95/2003).

La Sentencia 124/2003 enjuicia la validez de leyes estatales y autonómicas convergentes en la regulación de una materia, concretamente la ordenación de las oficinas de farmacia.

La Sentencia 18/2003, al pronunciarse sobre la situación administrativa de un funcionario del organismo Correos y Telégrafos con desempeño de un cargo sindical, precisa las consecuencias de la anulación del art. 29.2 l) de la Ley 30/1984, de medidas de la función pública, por la Sentencia 99/1987. La Sentencia 230/2003, de 18 de diciembre, se pronuncia sobre un conflicto positivo de competencia promovido en septiembre por la Generalidad de Cataluña en relación con las ayudas para planes de formación continua de trabajadores; en ella se aclaran los efectos de las Sentencias que había dictado el Tribunal en esta materia (SSTC 95/2002 y 190/2002).

La Sentencia 64/2003 inadmite una cuestión de inconstitucionalidad, por entender que el Auto judicial de planteamiento no había formulado adecuadamente el imprescindible juicio de relevancia de la ley cuestionada (baremos de valoración de daños en accidentes de tráfico).

Trece de las Sentencias dictadas por el Pleno estuvieron acompañadas de Votos particulares.

b) Las Leyes de Cortes Generales

El Pleno enjuició, mediante doce Sentencias, once leyes, orgánicas y ordinarias, aprobadas por el Parlamento de la Nación, tres Reales Decretos-leyes y un Real Decreto Legislativo. Además, la Sentencia 184/2003 declaró, al hilo de un recurso de amparo avogado, que la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las intervenciones telefónicas de manera insuficiente, en términos que deben ser remediados por el legislador en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En seis Sentencias declaró nulos preceptos de cinco de estas disposiciones con rango de ley, e interpretó disposiciones de otras dos; en las seis restantes, negó la existencia de contradicciones entre las leyes estatales examinadas y la Constitución. Tres de las Sentencias van acompañadas por Votos particulares, tanto discrepantes como concurrentes.

La Ley Orgánica reguladora de los partidos políticos (6/2002, de 27 de junio) no incurre en las infracciones de la Constitución que le achacaba el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Vasco; aunque la Sentencia 48/2003 definió la interpretación correcta de varios de sus preceptos, en lo relativo a determinadas causas de disolución de partidos y a su inscripción registral. La Sentencia razona que la Constitución no ha establecido una democracia militante, en el sentido de que se imponga la adhesión al ordenamiento vigente; sin embargo, es preciso respetar la Constitución, incluso cuando se postule su reforma o revisión. Los partidos políticos, expresión del pluralismo que garantiza la Constitución, pueden proponer cualquier proyecto político: cualquiera es compatible con la Norma suprema, siempre y cuando no se defienda a través de una actividad que vulnere los principios democráticos o los derechos fundamentales.

La Sentencia 48/2003 sostiene que es lícito que una Ley establezca un régimen normativo específico para los partidos, distinto del que regula las asociaciones en general. Dicho régimen puede establecer límites propios, siempre que resulten conformes con las relevantes funciones que el art. 6 CE reconoce a los partidos, como instrumentos para la participación política de los ciudadanos. Entre tales límites, la ley puede establecer la prohibición de conductas que destruyan o deterioren el régimen de libertades; prohibición que puede garantizarse mediante la disolución de los partidos que la incumplan, que no es una sanción penal, sino reparadora del orden jurídico. La medida se encuentra regulada en normas legales previsibles, y no es desproporcionada: la existencia de un partido político que con su actividad apoya la violencia terrorista, o colabora con ella, pone en peligro la subsistencia de la democracia, y respeta los criterios de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La Ley de partidos políticos no es una ley de carácter singular: regula con generalidad y abstracción los partidos, aunque en su elaboración se haya podido partir de la valoración de una determinada problemática. La normativa no infringe la interdicción constitucional de irretroactividad, pues las previsiones de disolución sólo son de aplicación a las actividades realizadas tras su entrada en vigor. Que las especialidades procesales establecidas sean novedosas no conlleva su inconstitucionalidad; y la competencia de la Sala general del Tribunal Supremo respeta el derecho al juez legal. La Constitución permite limitar a los españoles el derecho de crear partidos políticos, o limitar la capacidad para promover su creación atendiendo a los antecedentes penales. El régimen de constitución e inscripción registral previsto por la Ley Orgánica 6/2002, por último, es compatible con el derecho de asociación, si se interpretan correctamente los extremos relativos a las facultades de la Administración pública.

Ya en otro orden de cuestiones, la Ley de asistencia jurídica gratuita (Ley 1/1996, de 10 de enero) limita su aplicación, con carácter general, a aquellos extranjeros “que residan legalmente en España” (art. 2.a). La Sentencia 95/2003 da la razón al Defensor del Pueblo, que sostenía que esa previsión quebrantaba el derecho a la tutela judicial efectiva enunciado en el art. 24 CE; declara que es inconstitucional y nulo el inciso “legalmente” y que el término “residan” sólo es constitucional si se entiende referido a la situación puramente fáctica de hallarse en territorio español. Toda persona física que sea titular del derecho a la tutela judicial ha de gozar del derecho a la gratuidad de la justicia si carece de los recursos suficientes para litigar, en los términos fijados por el legislador mediante criterios objetivos; los extranjeros ostentan el derecho del art. 24 CE. Dos Magistrados formularon Votos discrepantes y un tercero Voto concurrente.

La previsión legal de que una pensión de viudedad quedará sin efecto cuando el cónyuge separado o divorciado mantenga una convivencia marital con otra persona, vulnera el principio de igualdad en la ley: por tanto, la Sentencia 125/2003 declaró inconstitucional la norma quinta de la disposición adicional décima de la Ley 30/1981, de 7 de julio, reguladora de las formas de matrimonio y del procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. El art. 14 CE prohíbe al legislador dar un trato distinto a personas que se encuentran en la misma situación jurídica. Así ocurre, razona la Sentencia, con los cónyuges viudos: no es lícito que la norma disponga la extinción de su pensión cuando se habían separado o divorciado pero la mantenga, en cambio, cuando convivían con el causante al morir éste. Seis Magistrados formularon Votos particulares discrepantes.

No vulnera el derecho a la igualdad, en cambio, la norma que impide declarar en situación de gran invalidez a las personas mayores de una determinada edad (en concreto, sesenta y cinco años): las situaciones de vejez y de invalidez son distintas y pueden ser sometidas a distintos regímenes de protección; asimismo, la edad es un criterio de distinción que puede responder a razones objetivas y razonables; y el remedio de las situaciones de necesidad mediante la Seguridad Social ha de ser regulado por el legislador, atendiendo a las circunstancias económicas, las disponibilidades del momento y las necesidades de los diversos grupos sociales. Por ende, la Sentencia 197/2003 no declaró inconstitucional el art. 143.2 de la Ley general de la Seguridad Social (aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

Un número importante de Sentencias del Pleno versaron sobre legislación tributaria. Cuatro se refieren a distintos aspectos del régimen económico y fiscal de Canarias, establecido por la disposición adicional tercera de la Constitución y el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias: las Sentencias 16/2003, 62/2003, 72/2003 y 137/2003. Todas ellas desestiman los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad enjuiciados, así como varios conflictos positivos de competencia acumulados a ellos, salvo la última. La Sentencia 137/2003 declara inconstitucional y nulo el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, en todo lo que se refiere a las Islas Canarias. La reducción del tipo de gravamen del impuesto sobre medios de transporte pudo ser acordada mediante Decreto-ley, porque la necesidad de estimular el mercado del automóvil en una situación de crisis económica justificaba la urgencia de la medida (no, en cambio, la situación de prórroga presupuestaria); y tampoco afectó al deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, al no alterar de manera relevante la presión fiscal. Sin embargo, la norma había sido aprobada sin requerir de la Comunidad Autónoma el informe o audiencia previstas en la Constitución y el Estatuto, lo que llevó a declarar su inconstitucionalidad, con efectos temporales limitados.

Por el contrario, las restantes Leyes y Decretos-leyes con incidencia en el régimen fiscal de Canarias no contradicen la Constitución: ni la Ley 20/1991, de 7 de junio, de aspectos fiscales de Canarias (STC 62/2003); ni la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales (STC 16/2003); ni los Reales Decretos-leyes 4/1994, de 8 de abril, y 10/1994, de 30 de septiembre, de incentivos fiscales para la renovación del parque de vehículos de turismo (STC 72/2003). La Constitución permite que el Estado modifique el régimen fiscal canario, con limitaciones que obedecen a finalidades legítimas y a su carácter evolutivo en función de las circunstancias del archipiélago y del resto de España. El régimen económico y fiscal de Canarias no tiene un contenido inalterable, ni constituye una garantía institucional que, en cualquier caso, no habría sido vulnerada por las distintas normas con rango de ley enjuiciadas.

Los tributos y las prestaciones patrimoniales exigibles a los ciudadanos han de venir fijados por la ley: la norma que permitía a la Administración fijar libremente la cuantía del canon de las concesiones administrativas para ocupar el dominio público de los puertos vulnera la Constitución: concretamente, la reserva de ley tributaria y sobre prestaciones patrimoniales que enuncia el art. 133 CE. La Sentencia 63/2003 declara, por tanto, nulos el artículo 9 y la disposición transitoria de la Ley 18/1985, de 1 de julio, que modifica la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos, en lo que resulta aplicable a dicho tipo de concesiones.

Por el contrario, no contradice la reserva de ley tributaria la ley que regula una tasa, aunque sea por remisión a normas preconstitucionales: a ellas no se retrotrae la exigencia de rango de ley impuesta por la Constitución de 1978. La Sentencia 150/2003 no declara inconstitucional la tasa sanitaria por importaciones de miel y otros productos, regulada por el art. 11 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo: su contenido se completa con lo previsto por un Decreto de 1960, que no ha dejado de estar en vigor.

Las restantes Sentencia de Pleno enjuician leyes del Estado aunando la perspectiva sustantiva con la competencial.

La Sentencia 124/2003 estima parcialmente los recursos de inconstitucionalidad promovidos por la Comunidad Foral de Navarra contra diversos artículos de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y de la Ley Orgánica 2/1996, de 17 de enero, complementaria de aquélla. La Sentencia declara inconstitucional el carácter orgánico de los artículos 2 y 3 de ésta: lo mismo que existen materias reservadas a la ley orgánica (art. 81.1 CE), dicha forma de ley está reservada a esas materias y no debe regular cuestiones sometidas a legislación ordinaria. Tal es el caso de la regulación de los horarios comerciales, que ni es desarrollo del derecho a la libertad de empresa (art. 38 CE), ni da lugar a la transferencia de facultades prevista por el art. 150.2 CE. Respecto a la Ley 7/1996, la Sentencia razona sobre el orden constitucional de competencias en materia de comercio interior, ordenación general de la economía y defensa de la competencia: declara válida la normativa estatal sobre grandes establecimientos comerciales, ventas especiales, y disciplina administrativa (reincidencia de infracciones, gradación de sanciones, y plazos de prescripción), siempre que la intervención mediante informe del Tribunal de Defensa de la Competencia sea interpretado adecuadamente; y anula dos preceptos, relativos a la intervención administrativa sobre los comerciantes ambulantes o que practican la venta a distancia u otras modalidades especiales. Cinco Magistrados formularon Votos particulares.

La Sentencia 109/2003, finalmente, enjuicia un conjunto de leyes sobre farmacias. Además de la normativa de dos Comunidades Autónomas, como veremos seguidamente, la Sentencia valora la constitucionalidad de un precepto de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia. La Sentencia rechaza la impugnación formulada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: la transmisibilidad de las farmacias forma parte de los elementos estructurales del diseño del modo y la forma en que los establecimientos sanitarios privados sirven al interés público sanitario, el cual es conjugado con la libertad de empresa mediante normas que son materialmente básicas; y que las bases anteriores (formuladas en el Real Decreto-ley 16/1997) hayan sido derogadas por las establecidas en la Ley 16/1997 es irrelevante, porque la normativa básica puede ser modificada por el Estado. El carácter básico de la norma estatal es negado por el Voto particular formulado por un Magistrado.

c) Las Leyes de Comunidades Autónomas

El Pleno enjuició durante el año preceptos de ocho leyes autonómicas: tres de Extremadura y una de cada una de las Comunidades Autónomas de Castilla – La Mancha, el País Vasco, Valencia, Galicia y Madrid. Salvo los de esta última, los de las restantes leyes fueron declaradas inconstitucionales en todo o parte.

Las Sentencias 109/2003 y 152/2003 verificaron la constitucionalidad de varias leyes sobre farmacias, además del carácter básico de la Ley general 16/1997, como se indicó más arriba. Su fallo declara parcialmente nulos los preceptos de tres disposiciones: la Ley de Extremadura 3/1996, de 25 de junio, de atención farmacéutica; la Ley de Castilla-La Mancha 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico (STC 109/2003) y la Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica (STC 152/2003). Las Sentencias declaran nulas las prohibiciones de transmisibilidad de las autorizaciones administrativas de apertura de farmacias, por contradecir la Ley de Cortes Generales 16/1997, que en este punto es básica. No son inválidas, en cambio, las normas que introducen requisitos o condiciones a la transmisión de farmacias; ni las que limitan el número de autorizaciones a una por farmacéutico, pero no cuando excluyen la cotitularidad. Asimismo, las Sentencias rechazan que la normativa de las Comunidades Autónomas sobre oficinas de farmacia vulnere los derechos a la igualdad, de propiedad, al trabajo y a la libre elección de profesión, al ejercicio de profesiones tituladas y la libertad de empresa. La Sentencia 152/2003 rechaza la nulidad de la disposición gallega sobre dispensación de medicamentos a domicilio para enfermos crónicos, no sin el Voto contrario de tres Magistrados. Finalmente, dicha Sentencia anula la regulación autonómica sobre la producción de radiofármacos.

La Sentencia 3/2003 declara nula la Ley del Parlamento Vasco 1/2002, de 23 de enero, relativa a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Existe una conexión esencial entre presupuesto y democracia parlamentaria: nuestra Constitución y los Estatutos de Autonomía exigen que aquél incluya la totalidad de los gastos e ingresos del sector público y que sea aprobado anualmente por el Parlamento. Sólo así se pueden cumplir las funciones constitucionales de dirección y control políticos que corresponden al Parlamento, y que se plasman en la aprobación de una ley singular, la ley de presupuestos, que no puede ser reemplazada ni desvirtuada por otras disposiciones. La prórroga de los presupuestos opera automáticamente y en bloque, hasta la aprobación de los nuevos. Y leyes posteriores pueden modificar los gastos presupuestados, pero sólo en supuestos excepcionales, cuando se trata de gastos inaplazables por circunstancias sobrevenidas.

La Ley vasca 1/2002 no se atenía a estos criterios, esenciales para la forma de gobierno parlamentaria: sin ser ley de presupuestos, autorizó numerosos gastos públicos, modificando sustancialmente las previsiones vigentes y sumándose a Leyes de años anteriores, que se habían visto prorrogadas por la imposibilidad de que la asamblea legislativa acordase nuevos presupuestos. Con ello, la Ley enjuiciada vulneró los principios esenciales de unidad, universalidad y anualidad de los presupuestos, así como el de seguridad jurídica.

No es inconstitucional, en cambio, incluir en una ley de presupuestos una norma sobre complemento de destino de los funcionarios de carrera que hayan desempeñado altos cargos y sobre su grado personal: los límites materiales al contenido de las leyes de presupuestos no impiden aprobar en ellas determinadas normas adicionales, junto con su contenido esencial relativo a los gastos e ingresos públicos. Así lo declara la Sentencia 202/2003, en relación con la Ley de la Asamblea de Madrid 15/1991, de 13 de diciembre, no sin un Voto particular.

También en materia financiera, fueron enjuiciados dos preceptos sobre intereses de demora contenidos en la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1984, de 13 de junio, de la Hacienda pública de la Generalidad; y también en el texto refundido subsiguiente, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991. La norma que fijaba el término inicial del devengo de los intereses de demora de las deudas de la Hacienda pública valenciana fue declarado constitucional por la Sentencia 81/2003, si se interpreta en un sentido determinado: que los intereses de las deudas declaradas judicialmente se devengan desde la fecha de la Sentencia de instancia, aunque solo sean exigibles desde que el fallo adquiera firmeza. Sin embargo, la norma que establecía la cuantía de los intereses de demora fue declarada nula, por contradecir la norma estatal que lo cifra en el interés legal del dinero. Un Magistrado formuló Voto particular.

En materia de función pública, la Sentencia 1/2003 declara inconstitucionales y nulos diversos artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1995, de 20 abril, de modificación parcial y urgente del texto refundido de la Ley de la función pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: todos los que infringen la normativa básica sobre situaciones administrativas de los funcionarios. El dato de que la norma básica estatal hubiera sido aprobada con posterioridad a la Ley autonómica (concretamente, en la Ley de Cortes Generales 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social) dio lugar al Voto particular de tres Magistrados, que propugnaron la declaración de inconstitucionalidad de la norma autonómica, pero sin nulidad.

Finalmente, la Sentencia 123/2003 declara nulos diversos artículos de la Ley de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de pesca. La Comunidad Autónoma ostenta competencia sobre medio ambiente y pesca fluvial; pero no debe invadir las competencias del Estado sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos cuyas aguas discurren por varias Comunidades, ni sobre las bases de la protección del medio natural. Por ende, son nulas las normas sobre construcciones en presas y diques existentes (pero no sobre las futuras); o las que prohíben extracciones y vertidos en los cauces; o las infracciones administrativas concomitantes. Pero valen las normas autonómicas relativas al caudal mínimo en cuencas hidrográficas, que no impiden que su volumen sea fijado por el Estado; y diversas prescripciones sobre las compuertas de rejilla en los canales de derivación; y la prohibición de barreras o alteraciones de los cauces para la pesca, o de la navegación de recreo que perturba la pesca o la fauna silvestre.

d) Conflictos de competencia, amparos avocados y otros pronunciamientos

Durante 2003, el Pleno dictó cuatro Sentencias sobre conflictos positivos de competencias (además de resolver otros cuatro conflictos que habían sido acumulados a recursos de inconstitucionalidad: SSTC 16/2003 y 72/2003, *supra*). También pronunció cinco Sentencias sobre recursos de amparo avocados desde una de las Salas; en una de ellas se apartó expresamente de la doctrina constitucional, a tenor del art. 13 LOTC (STC 2/2003).

Todos los conflictos habían sido planteados por la Generalidad de Cataluña contra el Gobierno de la Nación, salvo los acumulados, que procedían de Canarias. Todas las Sentencias los estimaron parcialmente, salvo el resuelto por la Sentencia 151/2003. La Sentencia 230/2003 tuvo dos Votos particulares.

La Sentencia 151/2003 rechaza que una previsión del Reglamento general de carreteras de 1994 vulnere las competencias urbanísticas de Cataluña: los estudios informativos de carreteras estatales no adolecen de provisionalidad o indefinición; y el deber de adaptar el planeamiento urbanístico a las previsiones de dichos estudios es un medio de coordinación, que forma parte de un conjunto de mecanismos interadministrativos previstos por la Ley de carreteras de 1988 y que resultan imprescindibles cuando distintos títulos competenciales concurren sobre el mismo espacio físico.

Las Sentencias 175/2003, 228/2003 y 230/2003 declaran que las actuaciones que dan origen a los conflictos vulneran, parcialmente, las competencias de la Generalidad catalana. La primera versa sobre la concesión de ayudas en relación con la iniciativa de apoyo a la tecnología, la seguridad y la calidad industrial (ATYCA) por parte del Ministerio de Industria y Energía: las subvenciones que se incardinan en materia de industria deben ser gestionadas por la Comunidad Autónoma, no por el Estado; no así las que fomentan la investigación científica y técnica. Así se declara en el fallo.

La Sentencia 228/2003 anula la disposición estatal en conflicto. Se trataba de ayudas para el desarrollo de planes de formación de empleados públicos, en el marco del Acuerdo de formación continua en las Administraciones públicas de 1995, convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas: tras analizar las competencias cruzadas sobre el régimen de los funcionarios, la legislación laboral y las subvenciones (STC 13/1992), el Pleno concluye que corresponde a la Generalidad gestionar las ayudas estatales para la formación continua del personal al servicio de la Administración autonómica (STC 95/2002).

Finalmente, la Sentencia 230/2003 declara que la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 25 de julio de 2003, que prorrogó las ayudas para planes de formación continua de trabajadores, convocados en 2002, para el ejercicio 2003, vulnera la competencia de la Comunidad Autónoma para ejecutar la legislación laboral; y no ejecuta debidamente las Sentencias que, sobre esta materia, había dictado el Tribunal Constitucional (SSTC 95/2002 y 190/2002). Se extendieron dos Votos particulares, que mantienen las discrepancias manifestadas con ocasión de aquellos fallos.

Como en años anteriores, las Sentencias de amparo dictadas por el Pleno (tras avocar el conocimiento de los recursos en virtud del art. 10.k LOTC), resolvieron una gran variedad de temas.

La Sentencia 184/2003 declara que la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las intervenciones telefónicas de manera insuficiente: adolece de vaguedad e indeterminación en aspectos esenciales, por lo que no satisface los requisitos de previsibilidad y certeza de la ley que exige el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones. La Sentencia sigue expresamente la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que condenó a España en la Sentencia *Prado Bugallo* (18 de febrero de 2003) por vulnerar el artículo 8 del Convenio de Roma. La falta de previsión legal provoca una vulneración autónoma del derecho fundamental de los recurrentes. Advierte expresamente, sin embargo, que no suscita cuestión interna de inconstitucionalidad sobre el art. 579 de la Ley criminal: su nulidad agravaría el defecto mismo de falta de regulación suficiente; es al legislador a quien corresponde remediar la situación, complementando el precepto legal.

Seguidamente, la Sentencia 184/2003 analiza la actuación judicial contra la que se pide amparo: declara que los Autos que autorizaron inicialmente las escuchas no exteriorizaron los indicios que pudieran justificar la medida; y su ilicitud arrastra la de la información obtenida, aunque no la de las pruebas desligadas causal o jurídicamente de las declaradas ilícitas, lo que lleva a retrotraer las actuaciones al momento anterior al juicio oral. Tres Magistrados formularon dos Votos particulares.

En la Sentencia 2/2003, el Tribunal se apartó expresamente de la doctrina sentada en pronunciamientos anteriores (art. 13 LOTC): la Sentencia del Pleno declaró que la interdicción constitucional de castigar dos veces el mismo hecho (*non bis in idem*), implícita en el derecho a la legalidad penal del art. 25.1 CE, no resulta vulnerada porque un ciudadano sea sometido a proceso penal, o condenado, tras haber sufrido una multa administrativa por la misma infracción de tráfico. En el plano sustantivo, porque la Sentencia fijó la pena descontando la multa y la suspensión del permiso de conducir que había impuesto en su día la Administración, por lo que no se produjo un exceso punitivo. En el plano procesal, porque atendida la sencillez y entidad del procedimiento administrativo sancionador, su sustanciación (incumpliendo las normas que obligan a paralizarlo en caso de delito) no es incompatible con un proceso penal; y, además, si se llega a producir una duplicidad, la solución no puede venir por la anulación del penal, que plasma todas las garantías del proceso justo que exige el art. 24 de la Constitución. Se modifica expresamente la doctrina de las Sentencias 177/1999 y 152/2001, desestimando el amparo, con un Voto particular discrepante.

También es de signo desestimatorio el fallo de la Sentencia 229/2003. La condena al Magistrado titular de un Juzgado de Instrucción por delito de prevaricación, en relación con una causa penal sobre los depósitos por descodificadores de una televisión digital, no vulneró la Constitución: la tramitación de sumario ordinario, en vez de abreviado, respeta todas las garantías del proceso justo; la inadmisión de una recusación, por extemporánea, también es respetuosa de los derechos de la defensa, e impide pronunciarse en sede de amparo sobre la imparcialidad del Tribunal penal; imparcialidad que no se quiebra porque el juzgador haya formulado preguntas en el juicio oral, dados los términos neutrales en que lo hizo; una causa anterior, que había sido sobreseído por carencia de entidad delictiva, versó realmente sobre hechos distintos, por lo que resulta ajena al principio *non bis in idem*; y la condena penal aplicó el delito de prevaricación de manera previsible, sin apartarse de la jurisprudencia, y fundándose en prueba de indicios, por lo que no vulneró los derechos a la legalidad penal, a la igualdad, a la tutela judicial efectiva ni a la presunción de inocencia. Fueron formulados dos Votos particulares.

La Sentencia 76/2003 otorga amparo a un Secretario de Ayuntamiento, que había resultado condenado por Tribunales civiles al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de

Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. La Sentencia razona que la colegiación obligatoria de estos funcionarios, en los términos previstos por la legislación vigente, vulnera su derecho fundamental de asociación, en su vertiente negativa. Esta doctrina ha dado lugar a la concesión de numerosos amparos por parte de las Salas.

La Sentencia 18/2003, por último, aclara que la nulidad de un precepto de la legislación de funcionarios no puede justificar una discriminación sindical. El demandante, cartero que ostentaba un cargo sindical, tiene derecho a una situación que asegure la reserva de plaza y destino y su antigüedad, tal y como dispone la Ley Orgánica de libertad sindical. La anulación del art. 29.2 1) de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, por la Sentencia 99/1987 a causa de su contenido discriminatorio, no puede dar lugar a su vez a una discriminación distinta, igualmente prohibida por el art. 28.1 CE.

3. Sentencias de las Salas

a) Preliminar

Durante el año, las dos Salas del Tribunal han pronunciado 202 Sentencias, que resuelven 582 recursos de amparo. La diferencia entre ambas cifras se debe a que la Sentencia 85/2003 resolvió simultáneamente 377 recursos, presentados por numerosas agrupaciones electorales que habían sido declaradas sucesoras de un partido político disuelto en aplicación de la nueva Ley Orgánica de partidos políticos (enjuiciada en la STC Pleno 48/2003); los restantes asuntos obedecen a la acumulación de distintos recursos en un único proceso (art. 83 LOTC).

La Sala Primera dictó 98 Sentencias, y 104 la Sala Segunda. Si se tienen en cuenta las cinco Sentencias que pronunció el Pleno sobre recursos avocados a su conocimiento, el Tribunal se ocupó del amparo de los derechos y libertades mediante 207 Sentencias. No todas otorgan el amparo: así lo hacen 152, frente a 50 que desestiman o inadmiten el recurso (las Sentencias de amparo dictadas por el Pleno estimaron 3 recursos y desestimaron 2).

No se celebró vista pública en ningún recurso de amparo.

La mayor parte de las Sentencias emitidas por las Salas estuvieron dedicadas a proteger los distintos derechos que enuncia el artículo 24 de la Constitución: el derecho a la tutela judicial sin indefensión (apartado 1) y los derechos garantías del proceso (apartado 2). Al menos 167 Sentencias se fundaron, única o principalmente, sobre alguno de los derechos del art. 24 CE.

Con una intención meramente descriptiva, es posible agrupar las resoluciones pronunciadas por las Salas al amparar derechos y libertades de la Constitución en tres rúbricas: el derecho a la igualdad (art. 14 CE); los derechos a la tutela judicial (art. 24 CE); y los demás derechos y libertades (arts. 15 al 30.2 CE, salvo el 24).

b) Igualdad (art. 14 CE)

El contraste con el derecho a la igualdad ante la ley ha dado lugar a la declaración de inconstitucionalidad de varias leyes por el Pleno del Tribunal, como vimos: la que disponía la

privación de la pensión de viudedad a personas separadas o divorciadas por convivencia marital (STC 125/2003); y la que establecía el interés de demora debido por la Hacienda pública de la Comunidad Valenciana en términos diferentes a los establecidos para toda España (STC 81/2003). Sin embargo las normas sobre gran invalidez, y sobre complemento y grado de funcionarios que habían desempeñado altos cargos, fueron juzgadas conformes con el principio de igualdad (SSTC 197/2003 y 202/2003). El principio de igualdad, en su vertiente territorial (art. 14 en relación con los arts. 139 y 149.1.1 CE), fue aplicado en varias resoluciones de Pleno (SSTC 86/2003, 109/2003 y 152/2003).

Las Salas han otorgado amparo en varios supuestos de discriminación por razón del sexo. La Sentencia 17/2003 declara que la extinción de un contrato temporal es nulo, con nulidad radical, si se prueba que obedece al embarazo de la trabajadora; reitera que en esta materia las reglas de prueba son esenciales para asegurar la eficacia del derecho fundamental. La Sentencia 98/2003 aplica los mismos criterios al sector público, esta vez a un puesto de libre designación: el cese, aunque se justifique por la pérdida de confianza inherente a este tipo de puestos, es absolutamente nulo cuando se acredita que en realidad se debe al embarazo de su titular.

Es igualmente inconstitucional el despido de un trabajador, justificado por la amortización de su puesto en la Administración pública, cuando en realidad obedece a su pertenencia a un partido político (STC 49/2003).

La percepción de complementos salariales de distinta cuantía, por parte de los empleados de una empresa privada, no vulnera por sí sola el art. 14 CE; el principio de igualdad no es absoluto en el ámbito de las relaciones laborales, debido al margen creado por el principio de autonomía de la voluntad (STC 39/2003, con Voto particular sobre otra cuestión).

La igualdad en la aplicación de la ley por parte de los Tribunales fue amparada en dos Sentencias. La 70/2003 apreció que una Sentencia que estimó el recurso presentado por una empresa y desestimó una demanda de despido, vulneró el art. 14 CE porque había considerado admisible el recurso de casación para la unificación de doctrina, sin justificación ninguna, tras haber inadmitido otro igual por falta de contradicción en la jurisprudencia. La Sentencia 106/2003 también anuló una Sentencia de casación, esta vez en el orden contencioso-administrativo, porque su fallo había sido diferente al de otra que había sido dictada en un supuesto idéntico, sin que mediara justificación.

En la mayoría de los casos, sin embargo, la igualdad en la aplicación de la ley fue tenida en cuenta en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva: así, en las Sentencias 46/2003, 47/2003, 66/2003, 80/2003 y 140/2003. El Pleno, como vimos, declaró que una condena por delito de prevaricación no se había apartado de la jurisprudencia de la Sala (STC 229/2003).

c) Tutela judicial (art. 24 CE)

El derecho a que los Juzgados y Tribunales presten una tutela, efectiva y sin que en ningún caso pueda producirse indefensión, al ejercicio por todas las personas de sus derechos e intereses legítimos (art. 24.1 CE) ha dado lugar a la mayoría de las Sentencias de Sala. Su contenido puede sintetizarse siguiendo las múltiples facetas del derecho fundamental.

Un aspecto inhabitual, el acceso a la jurisdicción, fue abordado por la Sentencia 36/2003. En ella se reiteró que la inexistencia de recurso judicial contra decisiones electorales no siempre vulnera la Constitución, siguiendo la doctrina declarada por la Sentencia 149/2000.

El núcleo del derecho fundamental a la tutela judicial, que asegura el acceso a la justicia de todos los titulares de derechos e intereses legítimos, ha sido protegido por muchas Sentencias, casi todas otorgando amparo. La única de signo desestimatorio dio lugar a un Voto particular: la Sentencia 24/2003, que denegó el amparo pretendido contra la inadmisión de un recurso contencioso-administrativo dirigido contra el Ayuntamiento de Tomelloso, en reclamación del impuesto sobre el valor añadido de 1988 a 1992 pagado sobre el premio de cobranza por la actividad del demandante como recaudador municipal; la mayoría de la Sala entendió que la apreciación judicial de que el acto administrativo había sido consentido no vulneraba el art. 24.1 CE.

La mayoría de los pronunciamientos de amparo anulan inadmisiones decretadas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Así, las Sentencias 173/2003, 188/2003 y 220/2003 reafirman que las vías administrativas previas de recurso no pueden erigirse en obstáculo impositivo del acceso a la justicia, especialmente cuando la Administración se mantiene pasiva: no es lícito declarar el acto administrativo impugnado firme y consentido, por no haber impugnado judicialmente en su día la desestimación presunta del recurso de reposición, sea o no potestativo. Otras Sentencias insisten en la misma idea, al otorgar amparo ante la inadmisión por no haber interpuesto reclamación administrativa previa, pero sí conciliación (STC 12/2003, relativa al orden social); o por no haber impugnado específicamente en la demanda la resolución que había desestimado la reclamación económico-administrativa, y limitarse a impugnar la liquidación tributaria controvertida (STC 113/2003). No aportar copia del escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo no es razón que justifique la inadmisión (STC 182/2003).

También es inconstitucional inadmitir un recurso judicial, formulado con ocasión de una providencia de apremio, por no acompañar copia del acto administrativo, o apreciando la existencia de acto consentido con arbitrariedad (STC 59/2003). La Sentencia 27/2003 anula la inadmisión decretada por un Tribunal Superior de Justicia debido a que el recurrente se había personado antes de plazo, pues la medida carecía de justificación. Tampoco se debe denegar la intervención en la vista del juicio de un Abogado, en sustitución de su compañero, cuando constaba en los autos acreditada la representación procesal (STC 19/2003).

La legitimación de los sindicatos para defender intereses profesionales no debe ser negada por los Tribunales, en los términos que precisan las Sentencias 89/2003 y 164/2003.

Un Tribunal contencioso-administrativo no debe inadmitir una demanda por inexistencia de acto administrativo susceptible de impugnación, atendiendo a que en el recurso judicial se alegaban motivos distintos a los expresados en la vía administrativa previa: la posibilidad de argumentar con mayor amplitud, e incluso en términos diferentes, está prevista expresamente por la ley y negarla atenta contra el derecho de acceso a la justicia, como había declarado la Sentencia 160/2001 (STC 177/2003). En un recurso judicial se pueden impugnar las nóminas del personal, sin que su reiteración todos los meses permita entender que han sido consentidas; aunque sí es lícito entender que el plazo para impugnar las plantillas orgánicas corren desde el día en que fueron publicadas en el boletín de un Ministerio, al no ser precisa su publicación en otro diario oficial (STC 103/2003).

Sin embargo, no es admisible un cómputo de los plazos para interponer recurso contencioso-administrativo que hace imposible la asistencia jurídica gratuita a la que se tiene derecho (STC 219/2003). La subsanación del recurso administrativo de reposición no debe resultar impedida por un plazo exigido con error patente (STC 165/2003).

La Sentencia 77/2003 razona que la papeleta de conciliación, presentada mediante correo certificado, impide declarar caducada la acción de despido. Y la Sentencia 168/2003 sostiene que la identificación de los demandados (en el caso, los miembros de una comunidad de bienes) no puede exigirse en grado irrazonable, sin que el órgano judicial preste su concurso haciendo posible la subsanación de la demanda social.

En el ámbito penal, en el que la Constitución protege más limitadamente el ejercicio de acciones, garantizadas como *ius ut procedatur*, no se han producido Sentencias.

El derecho a acceder al proceso que ostentan las personas con derechos o intereses legítimos involucrados en él, distintas del demandante o del actor penal, se ha visto comprometido un año más por los emplazamientos edictales. Sobre el derecho a ser parte se pronunciaron las Sentencias 166/2003 y 198/2003. La primera sostiene que un tercero no ostenta derecho a participar plenamente en un proceso matrimonial, aunque las partes sean familiares suyos, ni por su condición de dueña de la vivienda familiar; sin embargo, sí tiene derecho a ser oído antes de que el Juzgado decida acerca de la atribución de derechos sobre la finca, y acerca de su división física. La Sentencia 198/2003 razona que no es lícito impedir la personación, mediante Procurador y Abogado, en un procedimiento que versa sobre la revocación de la libertad condicional, de quien se encuentra huido de la justicia; distingue este caso del juzgado en las Sentencias 87/1984 y 149/1986.

Vulneran el derecho a una tutela judicial sin indefensión los procesos seguidos sin haber agotado las posibilidades disponibles para lograr una comunicación efectiva con los demandados o codemandados necesarios. En esta idea esencial insisten las Sentencias 67/2003 o 191/2003, añadiendo las 78/2003 y 138/2003 que el órgano judicial no puede aceptar sin más la afirmación de ignorancia sobre el domicilio de la demandada, debiendo intentar el emplazamiento al menos en el inmueble embargado.

La Sentencia 44/2003 reafirma que no es posible emplazar por edictos a una profesional, pues la dirección de su despacho o domicilio consta en los registros de su Colegio (precisamente el demandante). La Sentencia 53/2003 anula un proceso contencioso-administrativo por no haberse llevado a cabo el emplazamiento personal de los sindicatos que habían firmado con la Administración demandada el acuerdo impugnado judicialmente. Se debe emplazar al trabajador, que ha sido víctima de un accidente laboral, en el contencioso-administrativo instado por la empresa sobre el recargo de prestaciones de la Seguridad Social (STC 69/2003). No se debe dejar de emplazar personalmente al socio de una sociedad civil demandada, cuyo domicilio particular constaba en los autos judiciales (STC 99/2003). Tampoco a los vecinos del inmueble en que se pretende situar una discoteca, cuya empresa titular litiga contra el Ayuntamiento: los vecinos constaban identificados, pues habían formulado alegaciones oponiéndose a la licencia de apertura en el expediente administrativo (STC 102/2003). La Sentencia 181/2003 afirma que se debe emplazar al fiador de una póliza en el juicio ejecutivo, cuyo domicilio constaba; es indiferente que hubiera rehusado el telegrama en que la entidad bancaria había comunicado el saldo deudor.

Otras Sentencias desestiman los recursos de amparo, tras apreciar que la omisión o frustración del emplazamiento personal no incumple ningún deber o no genera indefensión. Las Sentencias 6/2003, 7/2003 y 90/2003 deniegan amparo a comerciantes que no han sido emplazados, tras varios intentos, en los distintos domicilios que ha ocupado sucesivamente sin comunicarlos. Las Sentencias 73/2003 y 87/2003 desestiman el recurso de amparo porque los demandantes tuvieron conocimiento extraprocesal de la existencia del proceso judicial, y si no comparecieron para defenderse fue por pasividad o negligencia. La Sentencia 55/2003 también considera que el emplazamiento edictal estaba justificado.

En el ámbito penal, la Sentencia 215/2003 razona que la citación efectuada en el centro penitenciario resultó suficiente para permitir la defensa del interesado y para que hubiera solicitado Abogado de oficio.

La indefensión sufrida dentro del proceso ha dado lugar a varias Sentencias. Con carácter general, la Sentencia 29/2003 analiza el alcance que puede darse a una nulidad de actuaciones de un proceso civil, acordada para preservar los derechos de defensa del demandado, en la medida en que afecta a los derechos de propiedad de un tercero registral. Su fallo otorga el amparo, declara la nulidad de las resoluciones judiciales que denegaron a la adquirente de la vivienda la intervención para ser oída en el proceso sumario ejecutivo del art. 131 de la Ley Hipotecaria y retrotrae las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución que había acordado su desalojo para que, con intervención de la demandante y exhibición del título que ostenta sobre la vivienda, se resolviera sobre ese extremo.

En lo relativo al juicio de instancia, la recién mencionada Sentencia 215/2003 estima que el juicio de faltas que dio lugar a la condena del demandante por lesiones fue desarrollado con garantías e igualdad de armas procesales. La Sentencia 146/2003 también desestima el recurso de amparo dimanante de una causa penal de faltas: la citación recibida en Córdoba para comparecer y defenderse en un juicio de faltas en Almería no cumplió el plazo mínimo previsto por la ley; sin embargo, esa infracción de la norma no causó indefensión.

En relación con el grado de recurso, la Sentencia 8/2003 reafirma que no se puede resolver un recurso de queja sobre la incoación de un procedimiento penal abreviado sin oír al querellante; y la Sentencia 60/2003, que no se puede tramitar un recurso de casación penal sin que participe uno de los acusados. En el ámbito civil, se otorga amparo una vez más en un caso en que la personación en el recurso de apelación fue ignorada por la Audiencia, tras apreciar que el error de identificación cometido en el escrito de personación era irrelevante (STC 178/2003).

La Sentencia 180/2003 anula el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita para interponer un recurso de apelación en pleito de tercería de dominio, acordado por un Juzgado de Primera Instancia de Gijón: la Sentencia constitucional declara vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, porque la denegación de asistencia jurídica gratuita, cuya finalidad era defenderse en apelación de una alegada indefensión en el juicio de instancia, fue considerada desproporcionada e irrazonable. Se da la circunstancia de que una primera denegación judicial ya había sido declarada contraria al art. 24.1 CE por la Sentencia 144/2001.

Otras Sentencias no aprecian la situación de indefensión proscrita por el art. 24.1 CE. Un recurso de casación penal puede ser sustanciado sin celebrar vista pública, en las circunstancias de la causa que dieron lugar a la Sentencia 136/2003. Resulta, asimismo, inane desde la perspectiva constitucional la apreciación judicial del alcance de la adhesión a un recurso de apelación penal (STC 41/2003) o de apelación civil (STC 23/2003). Esta última Sentencia no

aprecia que el Tribunal superior haya incurrido en una reforma peyorativa. Por el contrario, un Tribunal penal no puede agravar una pena, en un recurso interpuesto por el reo; y ello aunque aprecie que el fallo de instancia incurrió en un error de Derecho, en el caso sobre la sustitución de la pena. No es lícito corregir el error si al hacerlo se incurre en *reformatio in peius*.

Como hemos visto, las Sentencias 180/2003 y 219/2003 protegen el derecho a la asistencia jurídica gratuita implícito en el art. 24.1 CE. El Pleno, a su vez, ha declarado la nulidad de un inciso de la Ley vigente, en lo tocante a los extranjeros sin medios económicos (STC 95/2003).

La Sentencia 54/2003 otorga amparo por una indefensión causada por la Administración, al imponer a una empresa una multa (por no identificar al conductor de un vehículo mal aparcado) tras haberse limitado a emplazarla mediante edictos, sin intentar notificarla en su actual domicilio, que consta en el Registro Mercantil. La Sentencia 205/2003 estima el amparo, porque en el procedimiento disciplinario seguido para apreciar una infracción indeterminada (“grave desconsideración” y “falta de obediencia debida”), en relación con unas declaraciones a la prensa, el pliego de cargos y la propuesta de resolución incurrieron en una total falta de precisión; lo cual impidió al expedientado conocer la acusación.

La Sentencia 159/2003 niega que se hayan incumplido las garantías que la Constitución impone a los procedimientos disciplinarios; en el caso, el que dio lugar a la separación del servicio de un guardia civil. La inadmisión de pruebas impertinentes, por parte del instructor del procedimiento sancionador, no vulnera el art. 24 CE (STC 131/2003); por el contrario, sí lo vulnera si son pertinentes, por dirigirse a contradecir las afirmaciones consignadas en el parte de denuncia del funcionario de prisiones (STC 9/2003).

El derecho de acceso al recurso, por parte del condenado penal, es satisfecho por el recurso de casación establecido por la legislación española vigente, si se interpreta correctamente (en los términos indicados por una copiosa jurisprudencia constitucional, que arranca de la STC 42/1982 y llega a la 70/2002): así lo vuelve a afirmar la Sentencia 105/2003, que niega que el cauce casacional sea inadecuado para garantizar el derecho a la revisión, por parte de un Tribunal superior, del fallo condenatorio y la pena impuesta (enraizado en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, art. 14.5).

La Sentencia 11/2003 anula la inadmisión de un recurso de apelación penal, pues fue considerado extemporáneo sin tener en cuenta la fecha en que el reo hizo entrega al director del centro penitenciario del escrito anunciando su voluntad de interponerlo; y, además, no se permitió subsanar la falta de firma del Abogado y Procurador de oficio. La Sentencia 47/2003 también ampara a un condenado, cuyo recurso sobre refundición de penas fue inadmitido sin atender a la solicitud de nombramiento de Abogado y Procurador de oficio para formularlo con asistencia letrada.

En cuanto al acceso a los recursos legales en el orden penal, la Sentencia 157/2003 anula la inadmisión de un recurso de apelación, interpuesto por el reo contra su sobreseimiento libre, por falta de gravamen: el Tribunal afirma que, en el caso, el recurso tenía que ser resuelto en el fondo, porque aunque la resolución había acordado el libre sobreseimiento, alguno de sus fundamentos podía inferir agravio al acusado (STC 79/1987). La indicación de recursos por parte de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, o la inadmisión del recurso de apelación contra la resolución de uno de ellos en materia de permisos de salida, son declarados conforme con el art. 24 CE por las Sentencias 167/2003 y 115/2003.

La inadmisión de recursos de apelación civil ha dado lugar a distintas Sentencias de amparo. Declarar desierto un recurso, ignorando la personación efectuada en su momento, vulnera el art. 24.1 CE (SSTC 35/2003 y 37/2003, además de la STC 178/2003 mencionada en la sección relativa a la interdicción de indefensión). No se debe denegar la subsanación de los defectos en la consignación de rentas, en procesos de arrendamiento, por no cumplir un plazo perentorio que no consta en la ley ni había sido exigido en ningún momento (STC 58/2003). Tampoco es lícito inadmitir una apelación, en un juicio de cognición por cantidad, porque en el escrito de dice que se interpone el recurso, en vez de afirmar que se prepara (STC 225/2003).

También vulnera el derecho de acceso a los recursos establecidos por la ley la inadmisión de un recurso de apelación contencioso-administrativo por razón de la cuantía, en un procedimiento abreviado sobre provisión de puestos de trabajo, que había sido tramitado como de cuantía indeterminada, sin motivación (STC 74/2003).

En el ámbito de los recursos de casación no penales, las Sentencias 51/2003, 66/2003, 214/2003 (con un Voto particular) y 221/2003 desestiman los recursos de amparo: las inadmisiones decretadas por distintas Salas del Tribunal Supremo eran ajustadas al art. 24.1 CE. No lo es, en cambio, la inadmisión de la que conoció la Sentencia 130/2003 porque, aunque sea correcto decretarla por haber solicitado el nombramiento de Procurador de oficio extemporáneamente, es preciso ofrecer a la parte la posibilidad de interponerlo a su costa (STC 33/1990). También vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva la inadmisión de otro recurso de casación contencioso-administrativo, por no haber expuesto sucintamente sus requisitos, que incurre en error patente, pues en las actuaciones constaba una fotocopia incompleta del escrito (faltaban los folios vueltos): Sentencia 26/2003.

La Sentencia 194/2003 anula la inadmisión de recurso de revisión de Sentencia civil, por maquinación fraudulenta, que incurre en error patente sobre la indicación de la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.

No se puede negar eficacia a la presentación de escritos de recurso en la mañana siguiente al último día del plazo, de conformidad con la nueva Ley de enjuiciamiento civil de 2000, en particular a quien había intentado presentarlo el día de término en el Juzgado de guardia, infructuosamente (STC 222/2003).

En cuanto a recursos no devolutivos, la Sentencia 139/2003 prosigue la serie de amparos que anulan la inadmisión de recursos de reposición por no citar el precepto procesal infringido, a pesar de que lo que se denuncia en ellos consiste en vulneraciones de Derecho sustantivo.

La admisión indebida de recursos ha dado lugar a la Sentencia 221/2003, que deniega el amparo en lo referente a la admisión de recurso de suplicación de la contraparte: que el órgano judicial entrara a conocer del recurso no fue manifiestamente irrazonable ni incurrió en error patente, pues el término inicial para interponerlo no constaba fehacientemente.

En lo relativo a las Sentencias, u otras resoluciones definitivas, varios pronunciamientos de las Salas de amparo protegen el derecho a que las resoluciones judiciales sean motivadas, y a que resuelvan las pretensiones planteadas en el proceso.

Las Sentencias judiciales que resuelven una causa, seguida por delito de imprudencia temeraria respecto a la muerte de dos trabajadores, vulneran el derecho a obtener una Sentencia motivada cuando no se pronuncian sobre la fijación de cuotas de los responsables civiles, ni sobre la

deducción de las indemnizaciones adelantadas por las empresas, que se encontraba prevista en el convenio colectivo, y que había sido reiteradamente alegada por los reos (STC 119/2003). Asimismo, vulnera ese derecho constitucional la Sentencia de apelación penal estereotipada, a pesar de que revisaba una condena que se había fundado en prueba indiciaria (STC 223/2003); o unos Autos estereotipados del Juzgado de vigilancia penitenciaria, que rechazan la queja del interno, sancionado por agresión, que sostiene que el agredido fue él (STC 128/2003).

En el orden civil, vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva una resolución de apelación que deniega la cancelación preventiva del embargo sobre una finca, distinta a la dictada antes al resolver un recurso idéntico en un mismo asunto litigioso, y no justificada (en un terreno próximo, como puede verse, a la igualdad en la aplicación de la ley: STC 46/2003). También lo vulnera la resolución que inadmite una caución (concretamente, un aval presentado para conseguir la anotación preventiva de una demanda de mayor cuantía) por haberla presentado fuera de un plazo inexistente, pues la ley no marca ninguno, y el Tribunal no había indicado nada al respecto (STC 213/2003).

Las Sentencias que elevan la pena por un delito, ya sea pena de prisión o de privación de derechos (como la de privación del permiso de conducir) por encima de la pedida por las acusaciones, vulnera el derecho a la tutela judicial si lo realiza sin motivación (STC 59/2000): por ello, la Sentencia 20/2003 otorga el amparo, y la 13/2003 lo deniega.

Algunas Sentencias de amparo dictadas en la materia no aprecian vulneración del art. 24.1 CE. En el ámbito penal, es válida la Sentencia que condena tras razonar el carácter delictivo de la certificación de actas de unas juntas mercantiles inexistentes y razonar las penas que impone (STC 5/2003). También respeta la Constitución la Sentencia que reduce la condena impuesta a la contraparte, por un intercambio de golpes con el demandante igualmente condenado: el derecho a la tutela judicial efectiva es respetado por una valoración de la prueba, en grado de apelación, que beneficia al otro acusado (STC 93/2003: que insiste en que no existe derecho a obtener condenas penales, a tenor del principio declarado definitivamente por la STC 41/1997).

En materia penitenciaria, es correcto denegar un permiso de salida a un recluso mediante resolución razonada y no desconectada de los fines de la institución (SSTC 115/2003 y 167/2003). Finalmente, una Sentencia contencioso-administrativa que desestima la impugnación de una sanción, impuesta por incumplir la legislación en materia de semillas y plantas de vivero, también se encuentra motivada (STC 129/2003).

Otras Sentencias constitucionales conocen de resoluciones judiciales que dejan sin juzgar pretensiones planteadas en el proceso por los justiciables. Por ese motivo, se otorga el amparo respecto de una Sentencia contencioso-administrativa que, en un pleito contra un Ayuntamiento sobre la clausura de una discoteca, no se pronuncia sobre la pretensión de indemnización de daños y perjuicios formulada por la empresa (STC 224/2003). O respecto de una Sentencia civil de apelación que, en un litigio sobre responsabilidad por los defectos en la construcción en una vivienda, desestima tácitamente una excepción, pero confirma una responsabilidad civil modificando el objeto del debate procesal (STC 45/2003).

Por esa falta de respuesta judicial, a veces denominada incongruencia, también ha sido anulada (con retroacción de actuaciones, para que el Tribunal judicial dicte una nueva resolución) la Sentencia contencioso-administrativa que desestimó una demanda, sobre devolución de depósito por reparcelación, tras declarar unos hechos y razonar sobre otros (STC 92/2003). Y unas resoluciones penales que denegaron la suspensión de una pena de prisión, ante la alegada

situación de drogadicción, en virtud de un fundamento y una pena distintos a los que habían sido realmente impuestos (STC 10/2003, que cuenta con un Voto particular concurrente).

No se entiende vulnerado el art. 24.1 CE, por el contrario, cuando la Sentencia, en un contencioso sobre sanción por la muerte de varios trabajadores, rechaza en términos sintéticos las alegaciones de prescripción de la infracción y de la sanción; alegaciones que habían sido planteadas confusamente en la demanda del proceso judicial (STC 91/2003). O cuando la Sentencia, en un pleito civil sobre la posesión de un terreno, se pronuncia con mayor o menor extensión o acierto sobre las alegaciones de prescripción adquisitiva y extintiva y sobre el deslinde de términos municipales (STC 114/2003).

En otros supuestos, el amparo constitucional trata de resoluciones judiciales dictadas en grado de recurso. Es el caso de una Sentencia de apelación civil, que debe resolver el fondo de una pretensión sobre error en la determinación de los hechos y en la valoración de la prueba por el fallo de instancia; pretensión que no podía ser corregido en aclaración de éste, por lo que solamente la apelación ante el Tribunal superior podía dar satisfacción (STC 30/2003). O el caso de otra Sentencia civil de apelación que solo resuelve uno de los dos recursos de apelación cruzados por las distintas partes contra el fallo de instancia, por error patente (STC 79/2003). O la Sentencia de suplicación que deniega una reclamación de invalidez absoluta, pero deja sin resolver la pretensión subsidiaria de invalidez total, a pesar de que había sido planteada en el recurso (STC 218/2003).

Una tacha similar ocasionó la anulación de otra Sentencia de suplicación, pero en conexión con la interdicción de indefensión: la Sentencia 196/2003 otorga amparo frente a una Sentencia de suplicación que, revocando la dictada por un Juzgado, desestimó una demanda de pensión de invalidez; el acuerdo judicial versa sobre incapacidad absoluta, pero deja sin resolver la pretensión subsidiaria, planteada por la justiciable, de otros grados de invalidez.

Algunas Sentencias de amparo examinan la fundamentación fáctica o jurídica del fallo sustantivo pronunciado por las Sentencias judiciales impugnadas, desde la óptica del derecho a una resolución fundada en Derecho.

Varias Sentencias de amparo revisan fallos judiciales sobre las indemnizaciones otorgadas a víctimas de accidentes de tráfico, en cumplimiento de la doctrina establecida por el Pleno en la Sentencia 181/2000. La Sentencia 134/2003 anula la cuantía de la indemnización, porque la rígida aplicación de los baremos legales no permitía reparar el lucro cesante sufrido por un médico, como consecuencia de lesiones causadas en accidente de tráfico al ser atropellado (STC 49/2002).

Por el contrario, las Sentencias 31/2003, 42/2003 y 156/2003 confirman que las reparaciones civiles, acordadas en aplicación de los baremos de daños establecidos por la ley, respetan el derecho a obtener una tutela judicial efectiva. La primera añade que el derecho fundamental no alcanza a la tutela de perjuicios no acreditados, y la segunda analiza alegaciones sobre ayuda de tercera persona, lucro cesante y daño emergente.

La Sentencia 192/2003 declaró nulas las Sentencias sociales que habían confirmado un despido por trasgresión de la buena fe contractual, al haber trabajado en vacaciones; esa razón no es acorde con la libertad y la dignidad de la persona, ni con el respeto a su vida privada, por lo que no puede constituir justa causa para el despido de un trabajador. La Sentencia 21/2003 anula la Sentencia y el Auto dictados por una Audiencia Provincial que, en grado de apelación de un

litigio por impago de honorarios profesionales, había reducido la cuantía declarada por el Juzgado: el fallo de amparo aprecia que se había producido un error patente en la fijación de la cuantía, al no haber tenido en cuenta el impuesto sobre el valor añadido.

Un último grupo de Sentencias de amparo se pronuncia sobre la ejecución de sentencias y otras resoluciones judiciales firmes, que el art. 24.1 CE garantiza que se llevará a efecto plenamente, sin alterar el contenido del fallo fuera de los cauces legales (principio de inmodificabilidad) y sin desconocer las situaciones jurídicas creadas con fuerza de cosa juzgada (intangibilidad).

El derecho a la plena ejecución es protegido por la Sentencia 5/2003, que declaró nula una sanción laboral de suspensión de empleo y sueldo; la medida había sido impuesta porque la trabajadora no se había incorporado a un centro en otra localidad; pero esa orden inefectuaba indirectamente el fallo que había anulado un despido, por lo que interfería indebidamente la ejecución correcta de este fallo judicial.

Otras resoluciones sobre ejecución de Sentencias atañen al orden contencioso-administrativo. No es lícito que la ejecución de un fallo, que se pronunció sobre un ejercicio tributario determinado (en el caso, una Sentencia de 1997 sobre devolución de ingresos por la tasa fiscal del juego de 1991), se refiera a otro año distinto, dando lugar a la revocación de una compensación de tributos (STC 116/2003). Tampoco satisface el derecho fundamental que un Tribunal declare ejecutado en debida forma un fallo, aunque no había sido convocada todavía a concurso la plaza litigiosa, mediante una afirmación no motivada (STC 207/2003).

En cuestión de inmodificabilidad de resoluciones judiciales, la Sentencia 141/2003 otorga amparo, y anula la aclaración de Sentencia realizada por un Tribunal social que modificaba el grado de minusvalía y, por ende, desestimaba una demanda previamente estimada en la Sentencia aclarada, que había zanjado un pleito contra la Junta de Andalucía por pensión de invalidez no contributiva.

La intangibilidad de las situaciones declaradas por Sentencia firme es vulnerada cuando un Tribunal penal, mediante Auto dictado en ejecución de la Sentencia que había condenado por delito de alzamiento de bienes, incluye la condena a abonar la indemnización por los perjuicios causados, pues la Sentencia penal no se había pronunciado sobre la responsabilidad civil del acusado (STC 4/2003). También es vulnerada por una Sentencia social que deniega la revalorización de unos pagos periódicos (el incremento del complemento de prejubilación debido por una empresa), contradiciendo una previa Sentencia firme que había declarado determinante el índice de precios al consumo real (STC 163/2003). Y por una Sentencia contencioso-administrativa que, en un litigio sobre liquidación de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos, contradice una previa Sentencia del orden jurisdiccional social (STC 200/2003); o que deniega la integración de funcionarios en un grupo superior, para atenerse a doctrina en interés de ley sobrevenida, contradiciendo una previa Sentencia firme (STC 204/2003).

En sentido opuesto, la Sentencia 34/2003 deniega amparo constitucional respecto de una Sentencia contencioso-administrativa, que había desestimado una demanda contra la Administración laboral sobre una sanción por descubierto en la cuotas sociales de dos trabajadores: la resolución judicial dio por acreditada una relación laboral, con fines de alta en la seguridad social, pero no por ello contradijo dos fallos previos que habían anulado sanciones administrativas desde una perspectiva jurídica diferente.

Los distintos derechos que enumera el apartado 2 del art. 24 CE han dado lugar a Sentencias muy diversas, en su mayoría centradas en la presunción constitucional de inocencia.

El derecho al juez ordinario predeterminado por la ley no es quebrantado porque el conocimiento de un recurso de apelación, en un litigio civil, sea conocido por una u otra Sección de una Audiencia Provincial (STC 37/2003). La Sentencia 97/2003 recuerda que los Tribunales tienen el deber de comunicar los Magistrados que forman Sala, o los cambios del ponente; pero que las irregularidades procedimentales, por sí solas, no vulneran el derecho fundamental.

No vulnera el derecho al juez imparcial que un mismo Tribunal pronuncie Sentencia de apelación en un proceso en que ya había resuelto recursos contra el archivo de la causa (STC 38/2003). La Sentencia 85/2003 razona que un órgano judicial que declara la ilegalización de un partido político, en un proceso distinto, no queda prevenido en su ánimo al tener que decidir luego sobre si unas agrupaciones electorales son o no continuación de aquél; también rechaza que unas presiones políticas, aun si se hubieran producido, hubieran afectado a la imparcialidad del Tribunal Supremo.

Por otro lado, ya se anotó que la Sentencia de Pleno 229/2003 había desechado que unas preguntas, formuladas en el juicio oral, hubiesen empañado la imparcialidad de los Magistrados que las formularon.

El derecho a la asistencia de letrado no impide de manera absoluta prestar declaraciones, en una causa penal, sin Abogado: la Sentencia 38/2003 sostiene que, en el caso, fue válido hacerlo así.

Varias Sentencias anulan juicios o recursos tramitados sin designar Abogado y Procurador de oficio: así la Sentencia 211/2003, en orden a suscitar un incidente de nulidad de actuaciones en un contencioso-administrativo que, hasta entonces, se había sustanciado sin necesidad de asistencia letrada. También anulan procesos por este motivo las Sentencias 47/2003 y 198/2003, mencionadas en su momento, respecto a un procedimiento de refundición de condenas penales y de un procedimiento de libertad condicional, en este último caso en relación con un huido de la justicia. Finalmente, la Sentencia 199/2003 llega a un pronunciamiento mixto: el juicio de faltas fue lícito, aunque hubiera sido tramitado por el Juzgado sin designar Abogado de oficio; la razón es que el acusado en ningún momento había solicitado dicha designación, que tampoco exige la ley. En cambio, vulnera el derecho fundamental el hecho de que, en grado de apelación y ante la petición del acusado, el Tribunal penal dictara Sentencia sin haber proveído.

El derecho a ser informado de la acusación ha sido aplicado, además de en causas penales, en un procedimiento administrativo sancionador, como vimos (STC 205/2003). En aquéllas no fue vulnerado en ninguna ocasión. Apreciación discutida por un Voto particular, que estima que sí fue vulnerado el derecho en la causa enjuiciada en la Sentencia 174/2003; la mayoría de la Sala, por el contrario, estimó que el Tribunal penal no había desconocido el imperativo constitucional de correlación entre la acusación y el fallo, aunque hubiese impuesto una pena principal de inhabilitación no pedida por el Ministerio Fiscal, pero impuesta por la ley. Tampoco vulnera el principio de correlación la condena penal enjuiciada en la Sentencia 189/2003.

La condena que puede imponer un Tribunal es la que se pide en el escrito de calificación o de acusación formulado al final del juicio, no a su comienzo (STC 33/2003). Una Sentencia que eleva la pena de privación del permiso de conducir por encima de la pedida por las acusaciones sin motivación no vulnera el derecho a conocer la acusación; aunque sí el derecho a la tutela judicial, si la elevación es acordada sin motivación, como vimos (STC 20/2003).

El derecho a un proceso con todas las garantías ha sido aplicado en distintas ocasiones. La única que versa sobre un proceso no penal razona que el procedimiento previsto para anular agrupaciones electorales, cuando de hecho continúan o suceden la actividad de un partido político declarado ilegal no vulnera el derecho fundamental: la brevedad de sus plazos concuerda con la perentoriedad de los recursos electorales (STC 85/2003, con Voto particular).

Vulnera el art. 24.2 CE acordar una extradición pasiva a Turquía para cumplir unas Sentencias cuya traducción resulta ininteligible, y sin indagar sobre las alegaciones de tortura, de riesgo de asesinato y de persecución política y étnica, por ser el reclamado de origen kurdo (STC 32/2003). También es vulnerado el derecho fundamental cuando en una causa penal, por delito contra la propiedad intelectual, el fallo se funda en pruebas sin garantías: en el caso se trataba de soportes informáticos que habían sido incorporados al proceso sin cuidar su recogida y custodia como piezas de convicción (STC 170/2003).

La condena en grado de apelación, tras revocar un pronunciamiento absolutorio dictado por el Juzgado, fundada en pruebas que no han sido practicadas con inmediación, publicidad y contradicción por la Sala vulnera el derecho a un proceso con garantías, tal y como había declarado el Pleno en la Sentencia 167/2002: así lo estiman las Sentencias 41/2003, 189/2003 y 209/2003; las Sentencias 68/2003 y 118/2003 añaden, además, la vulneración de la presunción de inocencia.

La Sentencia 105/2003 reitera que el recurso de casación penal, tal y como se encuentra configurado por la legislación y la jurisprudencia españolas, satisface los derechos procesales del acusado.

La prueba obtenida en un registro irregular de domicilio es válida: es cierto que el consentimiento prestado por uno de los moradores no vale, porque tenía intereses contrarios al reo; pero la ilicitud de la prueba carece de conexión de antijuridicidad con la vulneración de la inviolabilidad del domicilio porque, aun equivocadamente, todos estimaban correcta la entrada y registro al haber sido autorizados por la esposa del investigado (STC 22/2003).

Ninguna Sentencia se ocupa del derecho a un proceso público. Las dilaciones indebidas en el proceso son abordadas en la Sentencia 97/2003, que considera que no fue vulnerado en un contencioso-administrativo por traslado de puesto, que además había finalizado al interponerse el recurso de amparo.

El derecho a la prueba es amparado en la Sentencia 33/2003, que declara su vulneración cuando son inadmitidas todas las pruebas propuestas por la defensa, tras el cambio de calificaciones llevado a cabo por la acusación, con un Voto particular. También se estima vulnerado en las Sentencias 71/2003, 133/2003 y 147/2003, que vuelven a afirmar que un Tribunal contencioso-administrativo no puede dictar una Sentencia desestimatoria por falta de prueba, tras haber inadmitido todas las propuestas por la parte. Tampoco debe denegarlas de manera irrazonable, en el caso en un contencioso sobre desviación de poder por parte de la Administración (STC 97/2003). En cambio, es lícito inadmitir las pruebas documentales que son impertinentes (STC 107/2003).

En el orden penitenciario, la Sentencia 104/2003 declara lícito que no se practiquen pruebas que no habían sido solicitadas en tiempo y forma por el interno; o que resultaban irrelevantes (SSTC 115/2003 y 128/2003).

El derecho a no declarar contra uno mismo no se ve menoscabado porque el acusado formule declaraciones autoinculpatórias: en la medida en que la declaración ante el Juez de Instrucción fue realizada de manera voluntaria, y sin ser sometido a ningún tipo de compulsión, respeta la Constitución y puede ser empleada como prueba de cargo, incluso si fue realizada sin la presencia de Abogado (STC 38/2003).

El derecho a no confesarse culpable no fue objeto de Sentencia. Sí hubo pronunciamientos, y abundantes, sobre el derecho a la presunción de inocencia.

Numerosas Sentencias se refieren a condenas sustentadas en declaraciones inculpatórias llevadas a cabo por coimputados. Las Sentencias 80/2003 y 142/2003 desestiman los recursos de amparo, porque las declaraciones cumplían las exigencias constitucionales: aportación al proceso contradictoriamente y corroboración del resultado, entre otras. Por el contrario, las Sentencias 25/2003, 65/2003 y 190/2003 otorgan amparo y anulan las respectivas condenas, por vulnerar el derecho constitucional.

Otras Sentencias juzgan condenas fundadas en testimonios de referencia. La Sentencia 41/2003 declara justificado evitar el testimonio directo de una niña víctima de una agresión sexual, y analiza la prueba pericial sobre dicho testimonio. La Sentencia 206/2003 admite la validez de una identificación del acusado, efectuada por un menor en declaraciones ante el Fiscal de Menores, en un procedimiento paralelo al seguido por los mismos hechos en relación con los adultos; un Voto particular discrepa. La Sentencia 146/2003, por último, censura la condena penal fundada en un testigo de referencia, escuchado en el juicio sin haber citado al testigo directo.

La Sentencia 135/2003 desestima el amparo contra una condena por delito de robo con intimidación, porque se encontraba fundada en prueba de indicios suficiente, en especial una huella dactilar del acusado, que había sido encontrada en una puerta interior del banco asaltado. También respeta la presunción constitucional de inocencia una condena penal, por delito contra la salud pública consistente en implantes hormonales a ganado, que se sustenta en las muestras tomadas a reses por los veterinarios de la Administración, y los correspondientes análisis periciales (STC 174/2003). Sí la vulnera, en cambio, un veredicto fundado en declaraciones testificales realizadas en el sumario, sin contradicción, luego leídas en el juicio oral (STC 187/2003).

Se fundan en pruebas de cargo, y por consiguiente son desestimados los recursos de amparo, las condenas penales enjuiciadas en las Sentencias 38/2003, 43/2003 y 52/2003. También respeta el art. 24.2 CE la sanción administrativa que se funda en prueba suficiente sobre la voluntad defraudadora de la sociedad mercantil infractora (STC 129/2003).

d) Los demás derechos y libertades

Diversas Sentencias reiteran que la fijación por ley de baremos para valorar las lesiones sufridas en accidentes de tráfico no vulneran el derecho a la integridad física de las víctimas (art. 15 CE), siguiendo el criterio sentado por la Sentencia de Pleno 181/2000: así, las Sentencias 31/2003, 42/2003, 134/2003 y 156/2003.

La libertad personal (art. 17 CE) fue protegida en dos Sentencias, que anularon decisiones judiciales sobre prisión provisional: la Sentencia 82/2003 declara inconstitucional que se acuerde la situación de prisión de un reo dieciséis días después de que hubiera sido puesto a disposición judicial; el dato de que el detenido se encontraba herido ingresado en un hospital no permite justificar el retraso en la decisión sobre su situación personal. La Sentencia 121/2003 otorga amparo por prolongación tardía de la situación de prisión; la presentación de recursos contra diversas resoluciones en el curso de la instrucción criminal no permite suspender el cómputo de los plazos máximos, pues dichos recursos no fueron obstruccionistas.

Las Sentencias 61/2003 y 94/2003 se pronuncian sobre inadmisiones a trámite de peticiones de *habeas corpus*. La primera declara vulnerado el derecho a la libertad personal, porque el Abogado del detenido no carece de legitimación en este procedimiento de garantía del derecho fundamental. La Sentencia 94/2003, por el contrario, juzga que la inadmisión fue correcta: la solicitud de *habeas corpus* impugnaba la permanencia en un centro de menores que no debía ser calificada como privación de libertad, sino que obedecía a una decisión cautelar de acogimiento.

Una última faceta de la libertad fue abordada por la Sentencia 167/2003, que declara que la denegación de permiso de salida a un recluso no vulnera el art. 17 CE, en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva, cuando está razonada y no aparece desconectada de los fines de la institución.

El derecho a la intimidad personal, no el derecho al honor (art. 18.1 CE), se ve vulnerado cuando en unos artículos periodísticos se ofrecen noticias sobre un juicio por delito de violación, que había sido celebrado a puerta cerrada, en tales términos que hacen posible identificar a la víctima menor de edad, aunque no se mencione su nombre (STC 127/2003).

La Sentencia 14/2003 declara que los derechos a la propia imagen y al honor sufren vulneración cuando la policía difunde, a través de los medios de comunicación, la fotografía de una persona detenida en relación con una indagación por asesinato. La fotografía había sido tomada para la reseña del detenido en los archivos policiales, que es en sí una actividad lícita; pero no debe dar lugar a su publicación en circunstancias como las del caso.

La inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 CE) prohíbe que la policía entre y registre una vivienda, contando con la autorización de la esposa del acusado, cuando ella misma es su denunciante. La Sentencia 22/2003 razona que en circunstancias ordinarias se puede llevar a cabo una entrada y registro con el consentimiento de cualquiera de los moradores del domicilio, pero que el antagonismo de intereses impide que el consentimiento sea considerado suficiente para franquear la entrada. Sin embargo, decreta la licitud de la prueba obtenida por faltar la conexión de antijuridicidad entre la vulneración del derecho fundamental y el resultado probatorio. La Sentencia cuenta con un Voto particular.

El consentimiento de uno de los interlocutores se muestra decisivo para negar la vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones, y también de la intimidad: la condena por un delito de amenazas puede fundarse en la prueba, consistente en el registro de las llamadas realizadas a un teléfono, que ha sido obtenida por la policía con la colaboración del interesado (STC 56/2003).

Por el contrario, vulnera el art. 18.3 CE que un establecimiento penitenciario mantenga una intervención generalizada de toda la correspondencia interna entre los presos: la legislación penitenciaria solamente permite intervenciones justificadas, nunca de carácter general. Por

ende, la sanción disciplinaria fundada en las expresiones contenidas en una carta, intervenida ilícitamente, es nula por vulnerar los derechos a la presunción de inocencia y a un proceso con garantías.

La ponderación del derecho al honor y a las libertades de expresión se decanta a favor de estas últimas en las Sentencias 101/2003, 158/2003 y 160/2003, que anularon sendas condenas impuestas por los Tribunales civiles en protección del derecho al honor.

La Sentencia 158/2003 ampara a un periódico, condenado al pago de una indemnización por haber mencionado a un despacho de Abogados en un reportaje sobre blanqueo de dinero procedente del narcotráfico, por contraria a la libertad de información: el reportaje versaba sobre un asunto de interés general y era veraz, aunque su fuente fuera un sumario penal; y su contenido no lesionó el derecho al honor de los profesionales concernidos. La Sentencia 160/2003 también anula una condena civil por intromisión ilegítima en el honor, en este caso de una empresa: la unión de campesinos condenada había formulado públicamente críticas a la Diputación provincial que eran de carácter político: fueran o no exactas sus apreciaciones acerca del trato de favor a la empresa que habían denunciado, la Constitución las hacía libres y no tenían un efecto reflejo sobre la reputación de la empresa.

La Sentencia 101/2003 también protege la libertad de expresión: en el caso, se trataba de un catedrático, que había sufrido una sanción disciplinaria por un artículo periodístico en el que criticaba la actuación de la Universidad en la localización de un nuevo *campus*. La Sentencia afirma que un artículo de opinión sobre un tema universitario de interés público, que critica al Rector sin insultarlo, se encuentra protegido por el art. 20 de la Constitución.

Las Sentencias 117/2003, 126/2003 y 212/2003 analizan la libertad para expresarse en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva. La primera ampara el derecho a la libertad de expresión de los Abogados en el ejercicio del derecho de defensa: no se debe corregir disciplinariamente al profesional forense que formula un escrito de recusación por enemistad, en el cual se critican decisiones judiciales, no a los Magistrados que las han adoptado.

La Sentencia 117/2003, por su parte, deniega el amparo solicitado por un empleado, que había sido despedido tras haber denunciado ante los medios de comunicación las condiciones de seguridad de su empresa, dedicada a la fabricación de explosivos: la Sentencia, con un Voto particular, analiza el contenido de las declaraciones y su contexto, y concluye que no respetaron los intereses derivados de la libertad de empresa, por lo que la calificación del despido como procedente no vulneró la Constitución. La Sentencia 212/2003 declara que un Juzgado de vigilancia penitenciaria carece de jurisdicción para prohibir a un recluso, cuando conoce de sus reclamaciones, que emplee determinadas expresiones.

Otras Sentencias abordan la libertad de expresión junto con otros derechos, donde serán mencionadas con más detalle: así los derechos de participación política (STC 36/2003, además de la STC del Pleno 48/2003) y la libertad sindical (STC 185/2003).

El derecho de reunión y manifestación (art. 21 CE) resulta vulnerado cuando la autoridad prohíbe, a los promotores de una manifestación/concentración a favor del pueblo saharauí, que instalen mesas y una tienda de campaña sin justificación; por el contrario, las limitaciones impuestas en el uso de la megafonía son juzgadas proporcionadas por la Sentencia 195/2003, pues al desarrollarse la reunión en la plaza del pueblo, frente a la iglesia, acomodan el ejercicio de la libertad de expresión y el del culto religioso y sirven para evitar exceso de ruidos.

Finalmente, afirma que el retraso de la Administración al notificar su resolución limitadora, y del Tribunal en el señalamiento de la vista judicial (que dieron lugar a que el fallo del recurso contencioso-administrativo fuera dictado después de que se hubiera celebrado la reunión pública) infirieron una nueva vulneración al derecho fundamental.

El signo de la Sentencia 88/2003, en cambio, es negativo. La condena como autores de una falta de allanamiento de domicilio de persona jurídico-pública, por haber ocupado la casa consistorial durante unas movilizaciones sindicales contra el Ayuntamiento, respeta el art. 21 CE en las circunstancias del caso.

El derecho fundamental de asociación fue amparado en un largo número de Sentencias, que anulan las resoluciones judiciales civiles que ordenaban el pago de cuotas colegiales a funcionarios de Administración local, en atención a la doctrina sentada por el Pleno en la Sentencia 76/2003.

Distintas contiendas electorales han dado lugar a pronunciamientos de amparo del derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos (art. 23 CE). Descuella la Sentencia 85/2003, que resolvió simultáneamente 377 recursos de amparo, formulados por casi doscientas agrupaciones electorales cuyas candidaturas para las elecciones locales y forales de 2003 no habían sido proclamadas, o habían sido anuladas, por ser consideradas continuación de un partido político disuelto (STC del Pleno 48/2003). La Sentencia 85/2003 otorgó amparo a alguna de las agrupaciones electorales por vulneración de su derecho a acceder a los cargos representativos, y lo denegó a las restantes, tras ponderar las circunstancias de las distintas candidaturas y su relación con el partido político disuelto. Asimismo rechazó que la brevedad de los plazos para interponer los recursos de las agrupaciones rechazadas, ante el Tribunal Supremo en Madrid, y para resolverlos, hubiera vulnerado los derechos a la defensa y a un proceso con garantías, no sin un Voto particular. La Sentencia 176/2003 amparó a otra agrupación electoral por la misma doctrina constitucional.

Las mismas elecciones locales y autonómicas de 2003 dieron lugar a otros pronunciamientos. La Sentencia 86/2003 otorga amparo a un candidato a las Cortes de Castilla y León, cuya proclamación había sido denegada por no haber acreditado su vecindad en la Comunidad Autónoma. El Tribunal Constitucional reafirma su doctrina sobre la subsanación de candidaturas, y analiza el requisito de inscripción en el censo electoral y los medios de prueba que permiten acreditar la ciudadanía, concluyendo que en el caso se había vulnerado el art. 23 CE. Niega, por el contrario, que la exigencia vulnere el principio de igualdad territorial.

La proclamación de candidatos en el ámbito local dio lugar a las Sentencias 83/2003 y 84/2003. Aquélla declara que es correcto constitucionalmente no admitir una candidatura recibida por la Administración electoral después de que hubieran expirado los plazos previstos por la ley; conclusión que no se ve modificada por el dato de que el partido político hubiera presentado la documentación en el registro de un municipio con ventanilla única, pues esta modalidad no resulta aplicable a la Administración electoral. En cambio, impedir la subsanación de candidaturas incompletas sí que vulnera el derecho a acceder a los cargos representativos (STC 84/2003).

En la vertiente de los resultados de las elecciones, la Sentencia 153/2003 otorgó amparo a una candidatura independiente al Ayuntamiento de Pontevedra: no puede darse validez a los votos, emitidos por residentes en el extranjero a través del correo, que contienen alteraciones en las papeletas, por muy nimias que puedan parecer: la expresión de la voluntad popular ha de

realizarse con las mayores garantías. La primacía del principio de verdad material justifica la nulidad de votos en la Sentencia 155/2003, en este caso dando lugar a la desestimación del recurso de amparo. En esta Sentencia, y en la siguiente, se abordan asimismo cuestiones relativas al recurso contencioso-electoral.

La Sentencia 154/2003 ampara a una coalición electoral en su disputa sobre asignación de puestos en la Diputación provincial de Valencia. Tras analizar la configuración de las coaliciones electorales, este pronunciamiento sostiene que el hecho de que una de ellas se presente en un determinado municipio con una denominación específica no debe impedir la suma de los votos obtenidos en todo el partido judicial.

También la Sentencia 36/2003 versa sobre coaliciones electorales, aunque en este caso se trataba de los comicios al Parlamento Europeo de 1999. La Junta Electoral de Tarragona no había reconocido a la coalición Unión de Regiones, a la hora de asignar espacios gratuitos en los medios de comunicación, porque no había acreditado ningún representante en la provincia. La Sentencia otorga amparo, por estimar suficiente que la coalición tuviera representantes en el plano nacional.

En materia de ejercicio del cargo por parte de los representantes populares, la Sentencia 40/2003 declara que la inadmisión a trámite de una proposición no de ley, por parte del Parlamento Vasco, vulneró los derechos a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo parlamentario de los diputados afectados. Éstos proponían que la Cámara requiriese un informe al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, acerca de la falta de presentación del proyecto de ley de presupuestos por el Gobierno. Tras analizar la protección que el art. 23 CE dispensa a las iniciativas de los parlamentarios, la Sentencia 40/2003 concluye que la inadmisión decretada por los órganos de gobierno careció de motivación y de justificación, infringiendo la Constitución.

La Sentencia 208/2003 también ampara a unos diputados cuya iniciativa había sido rechazada liminarmente por la Mesa: se trataba en este caso del Congreso de los Diputados, y la solicitud inadmitida pretendía que se llamara a comparecer con urgencia al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, para que informase a la Cámara sobre la posición de ese órgano acerca del indulto concedido por el Gobierno a un condenado por delito de prevaricación judicial. La Sentencia declara que la inadmisión de la solicitud parlamentaria no estaba justificada, por lo que vulneró el art. 23 CE.

En relación con el acceso a las funciones públicas, la Sentencia 107/2003 niega que la selección de funcionarios de carrera del cuerpo auxiliar de la Administración de la Seguridad Social haya vulnerado en el caso el art. 23.2 CE, tras analizar la distribución provincial de las plazas convocadas, la valoración como mérito de previos servicios a la Administración, y el umbral de respuestas exigidas para aprobar los ejercicios.

El principio de legalidad en materia penal (art. 25.1 CE) ha dado lugar a distintos pronunciamientos, que también resuelven alegaciones fundadas en el art. 24 CE en bastantes ocasiones. La mayoría ha versado sobre infracciones y sanciones administrativas, no sobre penas por delito o falta.

La condena impuesta al reo en la causa que dio lugar a la Sentencia 13/2003 vulneró la Constitución. Tras examinar los hechos y las acusaciones formuladas, y el concurso de los

delitos de estafa y de fraude de subvenciones, la Sentencia concluyó que la conducta no constituía delito, por lo que no podía ser sancionada.

No carece, en cambio, de cobertura legal la condena impuesta por delito de contrabando a unos vendedores de boletos de lotería no autorizados: la Sentencia 38/2003 razona que tales boletos pueden ser calificados como “efectos estancados”, por lo que la punición de la conducta enjuiciada por los Tribunales penales no resultaba imprevisible para los ciudadanos. Ya se anotó que la Sentencia de Pleno 229/2003 rechazó que una condena impuesta a un juez por prevaricación careciese de cobertura o fundamento legal.

Distintas sanciones administrativas han sido declaradas conformes con el derecho fundamental a la legalidad punitiva: así, el incumplimiento de la legislación en materia de semillas y plantas de vivero (STC 129/2003) o el pastoreo en una reserva nacional de caza (SSTC 131/2003 y 147/2003); en este último caso se precisó que era indiferente que no se hubieran publicado oficialmente los planes de aprovechamiento forestal, lo que dio lugar a un Voto particular.

Las Sentencias 50/2003, 52/2003 y 132/2003 declaran que unas sanciones administrativas, impuestas por distintas infracciones en la elaboración de vinos y cavas, gozan o carecen de cobertura legal: todas ellas analizan detenidamente la normativa en materia de denominaciones de origen para alcanzar sus diversas conclusiones, no sin un Voto particular concurrente a la primera.

Una multa por tráfico ilegal de crías de azor tenía cobertura legal, en lo referente a la tipificación de la infracción: la Sentencia 100/2003 razona que la remisión al catálogo de especies protegidas, para completar la descripción de la conducta prohibida, cumple la reserva de ley. Sin embargo, las sanciones que podía imponer la Administración pública adolecían de un grado de indefinición incompatible con el mandato del art. 25.1 CE, por lo que se otorgó el amparo.

También fueron anuladas varias sanciones de suspensión de licencia de auto-taxis impuestas por el Ayuntamiento de Madrid por carencia de cobertura legal, al resultar insuficiente, en el momento de los hechos, la Ordenanza municipal. Las Sentencias 161/2003 y 193/2003 siguen en este punto la doctrina de la Sentencia de Pleno 132/2001; y añaden que el acto administrativo que acuerda la sanción debe expresar su fundamento normativo, único a considerar en el posterior proceso judicial o constitucional.

La Sentencia 159/2003 aborda una faceta distinta del principio de legalidad penal: la interdicción de castigar dos veces el mismo hecho. La separación del servicio, impuesta a un miembro de la Guardia Civil por embriaguez habitual en atención a hechos que habían sido sancionados en su día, no constituye un *bis in idem*, y por tanto puede ser acordada sin vulnerar la Constitución.

La libertad sindical (art. 28.1 CE) ha sido amparada en tres Sentencias. Otras resoluciones protegen dicha libertad en conjunción con otros derechos, como el de reunión (STC 88/2003) o a la tutela judicial (SSTC 53/2003, 89/2003, 143/2003 o 164/2003), que vimos en su lugar.

La discriminación contra miembros o representantes de sindicatos fue abordada en las Sentencias 111/2003 y 171/2003. En ambas resultó decisiva la prueba del carácter discriminatorio de las medidas impugnadas, que se atuvo a la doctrina constitucional en materia de carga de la prueba de vulneraciones constitucionales: las medidas, finalmente anuladas, consistían en la denegación del ascenso a sargento en el servicio de bomberos del Ayuntamiento

de Barcelona y el cese en un puesto de libre designación en la compañía Iberia, respectivamente. La apreciación de la discriminación en las pruebas selectivas de ascenso dio lugar a un Voto particular.

Finalmente, la Sentencia 185/2003 declaró nula la condena impuesta por los Tribunales penales a un delegado sindical, por unas declaraciones a la prensa en las que había criticado a la empresa de limpieza municipal: la sanción vulneraba la libertad sindical, en relación con los derechos de libre información y expresión.

El derecho a la huelga (art. 28.2 CE) fue aludido por la Sentencia 51/2003, que declaró que la inadmisión por los Tribunales del orden social de la demanda presentada por unos sindicatos, y de su recurso de casación, había vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva (en su doble vertiente de acceso a la justicia y al recurso legal), por haber deducido del pacto que había puesto fin a una huelga en Radio Televisión de Madrid la renuncia tácita al ejercicio de acciones judiciales.

^[*] Este Capítulo ha sido elaborado por los Servicios del Tribunal, sin otra pretensión que la de ofrecer una somera descripción del contenido de los diversos pronunciamientos del Tribunal. Carece, por tanto, de oficialidad alguna.

V. Secretaría General. Los Servicios del Tribunal

1. Servicio de Estudios, Biblioteca y Documentación

El Servicio ha continuado durante el año 2003 en su línea de informatización de todas las áreas de trabajo de Biblioteca, entre ellas el control automatizado de números de revistas.

Los datos más destacables a propósito de la adquisición y tratamiento de material bibliográfico y de documentación son los que siguen:

1. Adquisición de material bibliográfico:

Libros ingresados: 2445 títulos.

Revistas de nueva adquisición: 66 títulos.

Títulos en CD ROM: 114 (19 revistas, 91 monografías y 4 bases de datos).

Microfichas: 1100 unidades (20 títulos).

2. Catalogación:

Nuevas adquisiciones de libros: 1900 títulos.

Vaciado de monografías y revistas: 1388 registros.

Recatalogación: 350 registros.

Actualización de hojas intercambiables: 63 títulos.

3. Publicaciones:

Boletín de Información Bibliográfica: 4 números.

Boletín de Documentación (normativa, jurisprudencial y doctrinal): 12 números.

Boletín de Sumarios: 10 números.

4. Encuadernación: 206 volúmenes.

5. Nuevas bases en línea: 1.

La Biblioteca ha realizado un total de 1900 préstamos y ha atendido cerca de 6000 peticiones de bibliografía y documentación, de las cuales un 5 por 100 corresponden a peticiones externas.

La finalidad de la Biblioteca es, estrictamente, el servicio a los miembros del Tribunal y a los Letrados. Ello explica tanto el perfil de sus fondos –básicamente obras jurídicas, aunque sin descuidar las de carácter económico, histórico, político y sociológico- como el hecho de que

sólo excepcionalmente se atiendan peticiones exteriores, fuera de las tramitadas a través de los mecanismos de auxilio interbibliotecario. En esta línea, el Tribunal mantiene relaciones con los siguientes centros:

Biblioteca Nacional.
Bibliotecas universitarias.
Biblioteca del Congreso de los Diputados.
Biblioteca del Senado.
Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial.
Bibliotecas de Parlamentos autonómicos.
Bibliotecas de Gobiernos autonómicos.
Bibliotecas de Ministerios.
Bibliotecas de Tribunales.
Bibliotecas de Academias.
Bibliotecas de Colegios de Abogados
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Así como con centros bibliográficos extranjeros.

No obstante, y al margen de las visitas colectivas que regularmente son atendidas por su personal, y de las que en el año 2003 se recibieron 120, se permite la consulta de sus fondos por parte de investigadores debidamente autorizados por la Secretaría General, previa presentación por un Magistrado o Magistrado emérito o por un Letrado del propio Tribunal. En el año 2003 se realizaron un total de 6 visitas, con una media de 8 días de duración, de este tipo de consultas.

2. Servicio de Doctrina Constitucional e Informática

Las Sentencias del Tribunal siguen siendo puestas a disposición del público en Internet, en la sede electrónica de la institución (dirección <http://www.tribunalconstitucional.es>). Durante el año, la página en red del Tribunal ha recibido un promedio de 12.751 accesos al día —que suman un total de 4.654.117 accesos—, por una media de 1.036 visitantes diarios (frente a una media de 6.398 accesos por 865 usuarios cada día del año anterior).

Han sido impresas 4.131 páginas diarias, por término medio —hasta un total anual de 1.504.615— y se han descargado archivos que ocupan 74.324 gigabits de información (en comparación con 2.990 páginas diarias y 49.226 gigabits de archivos en 2002).

La mayoría de los visitantes cuyo origen ha sido identificado (tres cuartas partes, el 74,48 por 100) leyeron la página del Tribunal desde Estados Unidos de América: 168.408 sesiones fueron realizadas desde ese país. Desde equipos situados en el nuestro se llevaron a cabo 77.403 visitas, desde el resto de Europa 10.518, desde Iberoamérica 25.197, desde Canadá 582 y desde Japón 335.

Desde España se efectuaron el 20,46 por 100 de las sesiones, y desde el extranjero el 54,02 por 100 (son de origen desconocido el 25,51 por 100 del total). En orden de frecuencia, hubo accesos a la página del Tribunal desde equipos identificados como de Estados Unidos (168.408 visitas), España (77.403), México (11.497), Perú (3.730), Argentina (3.706), Brasil (2.065),

Colombia (1.851), Francia (1.728), Alemania (1.607), Italia (1.065) y República Dominicana, Holanda, Chile, Canadá, Reino Unido, Portugal, Venezuela, Bélgica, Japón y Costa Rica (entre 918 y 252 sesiones desde cada uno de esos países).

La sede electrónica del Tribunal recibió 378.228 visitas durante el año (en comparación con 315.854 el año anterior), con una media diaria de 1.036. La mayoría dura menos de un minuto (concretamente el 71 por 100, un total de 268.767). Hubo 44.646 sesiones que duraron más de diez minutos cada una (un 11,74 por 100); de ellas, 26.170 duraron 20 minutos o más (el 6,91 por 100 de todas ellas). Las visitas tienen un promedio de duración de 8:33 minutos. Hubo 23.345 personas que visitaron la página del Tribunal más de una vez durante el año; y un grupo de 2.749 usuarios han efectuado diez o más visitas a las páginas electrónicas del Tribunal a lo largo del año.

Durante el año se publicaron los tomos de la colección *Jurisprudencia constitucional* correspondientes al último cuatrimestre del año 2000 y a los dos primeros cuatrimestres del año 2001 (tomos 58, 59 y 60). Se enviaron al Boletín Oficial del Estado los correspondientes al último cuatrimestre de ese año (tomo 61) y los índices refundidos correspondientes al decenio 1991 - 2000.

También se puso en funcionamiento una aplicación informática para preparar los sumarios e índices de la recopilación de jurisprudencia.

El Tribunal ha incorporado a un Subdirector de tecnologías de la información, en desarrollo de la nueva Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno en diciembre de 2002. La plaza fue convocada por Resolución de 19 de mayo de 2003 y proveída por Resolución de 24 de julio, siendo nombrado don Fernando Ruiz García.

Asimismo, el Tribunal ha incorporado a dos becarios. Las becas fueron convocadas por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2003 y concedidas por Resolución de 6 de octubre.

Finalmente, el Servicio ha proseguido la labor de adaptar los equipos informáticos a la evolución tecnológica. Ha mejorado el conjunto de servidores, mediante un sistema de almacenamiento de datos. Ha instalado equipos de trabajo nuevos y ha ampliado el número de pantallas de cristal líquido con matriz activa (LCD TFT), prosiguiendo su labor de sustituir los ordenadores e impresoras envejecidos.

3. Servicio de Gerencia

Por resolución de la Presidencia del Tribunal de 22 de abril fue nombrado Archivero Jefe don Daniel de Ocaña Lacal, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La convocatoria del referido puesto se había producido por Resolución de 17 de febrero.

También en el ámbito de la Gerencia, se procede en el ejercicio 2003 a la cobertura del puesto de Jefe de la Unidad de Personal y Asuntos Generales, resultando designado para el mismo don José Juan Rodríguez Sánchez, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social. Al margen de otras actividades que le son propias, dicha Unidad ha tenido intervención en la tramitación de los restantes procedimientos de adscripción de funcionarios al servicio del Tribunal resueltos en el ejercicio, referentes a los siguientes puestos:

Subdirector de Tecnologías de la Información.
Oficial de Justicia (cuatro plazas).
Auxiliar de Justicia (cuatro plazas).
Analista informático (una plaza).

En la vertiente de la gestión económico-presupuestaria, y a través de la Unidad de Asuntos Económicos y Contabilidad, a cargo de don Francisco Javier Nogales Prados, funcionario del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad adscrito al Tribunal, se han gestionado 427 documentos contables, de los cuales 25 han sido de reposición de fondos derivados de la formación de cuentas relacionadas con el sistema de gestión de fondos del anticipo de caja fija. Dichos documentos contables reflejan, en último término, la gestión del presupuesto del Tribunal Constitucional, cuyos principales datos agregados se ofrecen en el capítulo siguiente de esta memoria.

Por último, las actividades más destacadas de la Unidad de Archivo General son las siguientes:

1. Depósitos e instalaciones:

Adquisición de nuevos módulos de estantería fija, ampliando la superficie útil de archivo en 410 metros lineales.

2. Ingreso de fondos:

42 ingresos por transferencia (1.117 unidades de instalación)

3. Reproducción. Descripción e informatización:

Integración de registros^[1] en bases de datos:

a) Documentación de carácter jurisdiccional: 7.210 nuevos registros, que incrementan la base de procesos constitucionales hasta los 75.872 registros. A esta cifra han de unirse otros 65 correspondientes a libros de matrícula.

Total unidades de instalación: 1.038.

b) Documentación de carácter administrativo: 7.822 registros.

Total unidades de instalación: 140.

Se han llevado a cabo asimismo tareas de digitalización y descripción de documentación fotográfica (900 imágenes); de digitalización y descripción de expedientes de sesiones de órganos colegiados de gobierno del Tribunal (170) y otras.

4. Servicio a usuarios:

Durante 2003 se ha atendido un total de 901 solicitudes de documentación en préstamo, además de un número indeterminado de consultas. En relación al ejercicio anterior, la cifra de préstamos experimentó un aumento del 246,85 por 100.

Otras actividades desarrolladas por el Archivo General han consistido en la realización de diversos estudios y estadísticas, así como la prestación de servicio de consulta solicitada por un investigador externo.

5. Becas de formación:

Durante 2003 se han desarrollado en el Archivo General las actividades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria de tres becas de formación en materia archivística (Acuerdo de 1 de octubre de 2002, del Pleno del Tribunal Constitucional; adjudicadas por Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Presidencia del Tribunal Constitucional).

^[1] Registro entendido como conjunto de datos que individualizan un recurso o expediente y permite su localización exacta y recuperación.

VI. Presupuesto

El Tribunal Constitucional cuenta con autonomía presupuestaria y su Presupuesto constituye la sección 04 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado. Con arreglo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, y en el artículo 2º, letra i), de su Reglamento de Organización y Personal, el Pleno del Tribunal procede a la aprobación del proyecto de Presupuesto de cada ejercicio, para su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado, remitiéndose a tal fin el proyecto a las Cortes Generales para su aprobación, a través del Ministerio de Hacienda.

Los créditos presupuestarios del Tribunal Constitucional en el ejercicio 2003 ascendieron a 14.941,31 miles de euros, con un incremento de 3,68 por 100 respecto del ejercicio 2002.

Las dotaciones iniciales de los distintos capítulos presupuestarios fueron las siguientes:

- Capítulo 1 (Gastos de personal): 11.257,54 miles de euros.
- Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios): 2.590,99 miles de euros.
- Capítulo 4 (Transferencias corrientes): 312,78 miles de euros.
- Capítulo 6 (Inversiones reales): 732,00 miles de euros.
- Capítulo 8 (Activos financieros): 8.000 miles de pesetas.

Con arreglo a la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias, durante el ejercicio se realizaron dos transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, por importes de 22.264,81 euros, para atender necesidades adicionales surgidas en el proceso de ejecución presupuestaria.

La ejecución del Presupuesto del Tribunal Constitucional corresponde a su Secretario General, con asistencia de personal técnico, bajo la dirección del Presidente y con arreglo a las directrices que a tal fin establezca el Pleno. Asimismo corresponde al Secretario General la liquidación del Presupuesto, la cual se pone en conocimiento del Pleno.

La liquidación del Presupuesto de 2003 ofrece los resultados que se señalan a continuación, para los distintos Capítulos presupuestarios, indicándose el grado de ejecución que los mismos representan respecto de los créditos presupuestarios definitivos:

Capítulo presupuestario	Créditos definitivos	Gastos realizados	Grado de ejecución
Capítulo 1	11.257.540,00	10.653.934,62	94,64%
Capítulo 2	2.590.725,19	2.473.000,17	95,46%
Capítulo 4	313.044,81	284.764,89	90,97%
Capítulo 6	732.000,00	601.154,34	82,12%
Capítulo 8	48.000,00	43.000,00	89,58%
Total	14.941.310,00	14.055.854,02	94,07%

VII. Relaciones con otros Tribunales Constitucionales e internacionales

SEMINARIOS Y REUNIONES DE CARÁCTER MULTILATERAL EN EL EXTRANJERO

24-30 de abril: Cincuentenario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (San Juan de Puerto Rico).

2-8 de septiembre: X Aniversario de la Corte Constitucional de la República de Lituania (Riga).

2-5 de octubre: X Aniversario del Tribunal Constitucional de Andorra (Andorra la Vella).

15-18 de octubre: Reunión preparatoria de la *XIII Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos* (Nicosia, Chipre).

27 de octubre: Seminario de los Tribunales Constitucionales de Italia, Portugal y España sobre “*Los Tribunales Constitucionales europeos ante la nueva Constitución Europea*” (Lisboa).

28 de octubre: X Aniversario del Tribunal Constitucional de Portugal (Lisboa).

ENCUENTROS EN LA SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13 de febrero: Visita oficial del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

18 de febrero: Visita oficial de un grupo de Catedráticos de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción de Chile.

25 de marzo: Visita oficial de un grupo de Jueces y Fiscales de Bosnia Herzegovina.

5 de julio: Visita oficial del Magistrado del Tribunal Constitucional de la República del Perú, Excmo. Sr. don Magdiel Gonzales Ojeda.

18 de julio: Visita oficial de un grupo de Abogados de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

3 de octubre: Visita oficial del Ministro Sr. Nilson Naves, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Brasil, acompañado de una delegación de este Tribunal.

23 de octubre: Visita oficial del Ministro de Justicia del Gobierno provisional iraquí, Sr. Hashim Abdul Rehman Al-Shebli, acompañado del Presidente del Tribunal Supremo de Irak y del Ministro de Justicia.

23 de octubre: Visita oficial de un grupo de Jueces y Magistrados del Aula Iberoamericana.

29 de octubre: Visita oficial del Magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, Excmo. Sr. don Ramón Ovidio Navarro.

14 de noviembre: Visita oficial de un grupo de Magistrados del Tribunal Supremo y de Tribunales de la República Popular China.

VISITAS OFICIALES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

5 septiembre: Visita institucional al Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIII. Otras actividades

Premio Tomás y Valiente

Por resolución de 20 de mayo de 2003, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convocó, en el marco del Convenio suscrito entre ese Centro y el Tribunal Constitucional, el Premio *Tomás y Valiente*, de ensayos sobre Constitución y justicia constitucional.

El Jurado constituido al efecto, integrado por don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente; doña Carmen Iglesias Cano, Vicepresidente; don Javier Delgado Barrio, don Javier Jiménez Campo, don Francesc de Carreras Serra y don Javier Corcuera Atienza, acordó conceder el Premio al estudio titulado “Asociación, Constitución, Ley (sobre el contenido constitucional del derecho de asociación)”, del que es autor don Ángel J. Gómez Montoro.

Actividad editorial

En coedición con el Congreso de los Diputados, la Universidad Complutense de Madrid, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Fundación José Ortega y Gasset, el Tribunal ha participado en la publicación del libro homenaje al Profesor don Francisco Rubio Llorente, ex Vicepresidente del Tribunal Constitucional, titulado “La democracia constitucional”.

En coedición con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, el Tribunal ha editado las Actas de las VIII Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, celebradas en Granada (Octubre de 2003), que tuvieron como objeto de debate “El derecho a la vida”.

Anexos

[I. Normas legales y reglamentarias relativas al Tribunal](#)

[II. Relación de Sentencias](#)

[III. Estadísticas jurisdiccionales](#)

[IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el Tribunal Constitucional](#)

[V. Magistrados eméritos](#)

I. Normas legales y reglamentarias relativas al Tribunal

- a) Acuerdo de 14 de mayo de 2003, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se modifica el artículo 62.2 a) del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional.

ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2003, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 62.2 A) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (BOE 24.05.03)

El Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de las competencias definidas en el art. 2.2, en relación con el art. 10.j de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Añadir el siguiente texto al enunciado del art. 62.2 a) del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional:

En estos casos, la adscripción al Tribunal, no obstante el cumplimiento de su período máximo, podrá prorrogarse por Acuerdo del Pleno hasta el momento del cese del respectivo Magistrado.

Madrid, 14 de mayo de 2003.- El Presidente,

Jiménez de Parga y Cabrera.

II. Relación de Sentencias

Índice de suplementos del Boletín Oficial del Estado en los que se han publicado las Sentencias del Tribunal.

Número de Suplemento	Sentencias
43, de 19 de febrero de 2003	1/2003 – 15/2003
55, de 5 de marzo de 2003	16/2003 – 33/2003
63, de 14 de marzo de 2003	34/2003 – 48/2003
91, de 16 de abril de 2003	49/2003 – 64/2003
114, de 13 de mayo de 2003	65/2003 – 72/2003
118, de 17 de mayo de 2003	73/2003 – 86/2003
138, de 10 de junio de 2003	87/2003 – 96/2003
156, de 1 de julio de 2003	97/2003 – 109/2003
170, de 17 de julio de 2003	110/2003 – 125/2003
181, de 30 de julio de 2003	126/2003 – 137/2003
193, de 13 de agosto de 2003	138/2003 – 155/2003
242, de 9 de octubre de 2003	156/2003 – 162/2003
254, de 23 de octubre de 2003	163/2003 – 176/2003
272, de 13 de noviembre de 2003	177/2003 – 184/2003
283, de 26 de noviembre de 2003	185/2003 – 197/2003
296, de 11 de diciembre de 2003	198/2003 – 202/2003
7, de 8 de enero de 2004	203/2003 – 217/2003
17, de 20 de enero de 2004	218/2003 – 230/2003

Pleno. Sentencia 1/2003, de 16 de enero

Recurso de inconstitucionalidad 2987/95. Promovido por el Gobierno de la Nación contra determinados incisos de los artículos 13, 17 y 19 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1995, de 20 abril, de modificación parcial y urgente del texto refundido de la Ley de la función pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

Competencia sobre situaciones administrativas y pérdida de la condición de funcionario público; modificación sobrevenida de las normas básicas del Estado. Voto particular.

Pleno. Sentencia 2/2003, de 16 de enero

Recurso de amparo avocado 2468-2000. Promovido por don José Yáñez Hermida frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de A Coruña y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por un delito contra la seguridad del tráfico.

Supuesta vulneración del derecho a la legalidad penal (*non bis in idem*): condena penal por hechos sancionados anteriormente por la Administración pública. Apartamiento de la doctrina constitucional. Voto particular.

Pleno. Sentencia 3/2003, de 16 de enero

Recurso de inconstitucionalidad 2872-2002. Promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 1/2002, de 23 de enero, relativa a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Principios de unidad, universalidad y anualidad de la ley de presupuestos; prórroga y modificaciones; seguridad jurídica. Nulidad de la ley autonómica. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 4/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 2040/99. Promovido por don Juan Ferrin Pérez frente a Auto de la Audiencia Provincial de Zamora que incluyó el perjuicio causado por el delito en la ejecución de la Sentencia que le había condenado por alzamiento de bienes.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): indemnización por perjuicios en ejecución de una Sentencia penal que no se había pronunciado sobre responsabilidad civil.

Sala Segunda. Sentencia 5/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 3756/99. Promovido por doña Azucena Puch Abad, y otra, frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que estimó recurso de suplicación interpuesto por “KENCI, S.A.”, y confirmó una sanción de suspensión de empleo y sueldo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): sanción laboral por no incorporarse a un centro en otra localidad, que inejecuta indirectamente el fallo que había anulado un despido.

Sala Segunda. Sentencia 6/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 4438/99. Promovido por doña Consuelo García Navarro respecto de Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que declaró no haber lugar a la nulidad de actuaciones en un litigio sobre reclamación de cantidad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento intentado en varios domicilios sucesivos de una comerciante, en especial en el local controvertido y sede de la sociedad mercantil.

Sala Segunda. Sentencia 7/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 4579/99. Promovido por doña María de los Ángeles Cepero Rodríguez respecto de Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que declaró no haber lugar a la nulidad de actuaciones en un litigio sobre reclamación de cantidad.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: STC 6/2002.

Sala Segunda. Sentencia 8/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 4896/99. Promovido por “Amonsa, S.L.”, y otros, respecto de Autos de la Audiencia Provincial de Cuenca y de un Juzgado de Instrucción que archivaron unas diligencias por delito de estafa y denegaron la nulidad de actuaciones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: recurso de queja contra la incoación del procedimiento abreviado, sustanciado sin contradicción del querellante (STC 178/2001).

Sala Segunda. Sentencia 9/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 1681-2000. Promovido por don Francisco Cercós García frente a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 1 de Valencia que confirmaron el Acuerdo del Centro Penitenciario de Picassent de sanción de aislamiento en celda por desórdenes.

Vulneración del derecho a la prueba en el procedimiento administrativo sancionador y del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): denegación arbitraria de las pruebas solicitadas por el interno para contradecir el parte del funcionario; resoluciones judiciales estereotipadas.

Sala Segunda. Sentencia 10/2003, de 20 de enero

Recurso de amparo 5320-2000. Promovido por la Comunidad de Madrid frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que inadmitió demanda contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional por una liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): STC 176/2002.

Sala Primera. Sentencia 11/2003, de 27 de enero

Recurso de amparo 4895-2000. Promovido por don João Alberto Gomesa frente a providencia del Juzgado de lo Penal de Girona que inadmitió su apelación contra Sentencia que le condenaba por un delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso penal): inadmisión, por extemporáneo, de un recurso de apelación sin tener en cuenta la fecha de entrega al director del centro penitenciario (STC 29/1981) y sin permitir la subsanación de firma del Abogado y Procurador de oficio.

Sala Segunda. Sentencia 12/2003, de 28 de enero

Recurso de amparo 945/99. Promovido por doña Rosa Isabel Fernández Muguruza y otro frente al Auto y a la Sentencia de las Salas de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que inadmitieron su demanda de despido contra el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizcaia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda social por no formular reclamación administrativa previa, cuando se había celebrado conciliación y no se requirió la subsanación.

Sala Segunda. Sentencia 13/2003, de 28 de enero

Recurso de amparo 5491/99. Promovido por doña María Luz Navarro Morató frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de lo Penal que la condenaron por un delito de estafa.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena por una conducta que no es delito; concurso de delitos de estafa y fraude de subvenciones.

Sala Segunda. Sentencia 14/2003, de 28 de enero

Recurso de amparo 4184-2000. Promovido por don Federico Serna Vergara frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su demanda contra el Ministerio del Interior por responsabilidad patrimonial.

Vulneración de los derechos a la propia imagen y al honor: difusión por la policía de la fotografía de un detenido, por su implicación en una investigación por asesinato, tomada para su reseña en los archivos policiales.

Sala Primera. Sentencia 15/2003, de 28 de enero

Recurso de amparo 6638-2000. Promovido por Fausto Romero-Miura Ferraro frente a Sentencias de un Juzgado de lo Penal y de la Audiencia Provincial de Almería que le condenaron por un delito de injurias.

Alegada vulneración del derecho a la libertad de expresión en el ejercicio de la defensa letrada: inadmisión de recurso de amparo interpuesto al mismo tiempo que un incidente de nulidad de actuaciones y una recusación.

Pleno. Sentencia 16/2003, de 30 de enero

Recursos de inconstitucionalidad 893/93, 921/93 y 943/93 y conflictos de competencia 894/93, 3985/95 y 2170/97 (acumulados). Promovidos por el Gobierno de Canarias, el Parlamento de Canarias y don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, comisionado por 53 Senadores, respecto de determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, los Reales Decretos 1623/1992 y 1165/1995, y una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, en cuanto regulan el impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Régimen económico y fiscal canario: garantía institucional, franquicia sobre el consumo, principio de solidaridad, hecho insular, procedimiento legislativo, competencia sobre procedimiento administrativo, tributos cedidos. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 17/2003, de 30 de enero

Recurso de amparo 1150/99. Promovido por doña Patricia Núñez Pascual frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que estimó parcialmente recurso del Institut Municipal d'Educació de Barcelona en litigio por despido.

Vulneración del derecho a no ser discriminada por razón del sexo: extinción de contrato temporal de una trabajadora a causa de su embarazo; prueba y nulidad radical.

Pleno. Sentencia 18/2003, de 30 de enero

Recurso de amparo avogado núm. 4368/99. Promovido por don Ricard Martínez Muntada frente a Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en litigio sobre situación administrativa contra el organismo Correos y Telégrafos.

Vulneración de la libertad sindical: reserva de plaza y destino y antigüedad de los funcionarios que desempeñan cargos sindicales, tras la anulación del artículo 29.2 l) de la Ley 30/1984.

Sala Primera. Sentencia 19/2003, de 30 de enero

Recurso de amparo 1086-2000. Promovido por “C.B.A. Representación, S.L.”, respecto de resoluciones de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que le tuvieron por desistido en demanda contra el Ayuntamiento de Madrid en un procedimiento abreviado sobre el impuesto de actividades económicas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): denegación de intervención en la vista del juicio a un Abogado, en sustitución de su compañero, que había acreditado la representación procesal de la demandante.

Sala Segunda. Sentencia 20/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 1388/99. Promovido por don Jorge González Rodrigo frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Ciudad Real y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por delitos de imprudencia temeraria y de omisión del deber de socorro.

Supuesta vulneración de los derechos a conocer la acusación y a la legalidad penal; vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia que eleva la pena de privación del permiso de conducir por encima de la pedida por las acusaciones sin motivación (STC 59/2000).

Sala Segunda. Sentencia 21/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 2477/99. Promovido por doña Rosa Simó Muerza frente a Sentencia y el Auto de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación de un litigio por impago de honorarios profesionales, redujo la cuantía declarada por el Juzgado.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (Sentencia fundada en Derecho): error patente en la fijación de la cuantía de una condena civil, al no tener en cuenta el impuesto sobre el valor añadido.

Sala Segunda. Sentencia 22/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 4400/99. Promovido don Atilano Magadán García frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Oviedo y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por delitos de tenencia ilícita de armas de fuego y de amenazas.

Vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio y supuesta vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: entrada y registro autorizada por la esposa del acusado, que es su denunciante; licitud de la prueba obtenida. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 23/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 1425-2000. Promovido por don José María Fernández Sousa Faro frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz que estimó demanda de interdicto interpuesta por la sociedad cooperativa limitada de enseñanza “Anomia” y ordenó la inmediata reposición de la posesión de la finca litigiosa.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: adhesión a la apelación que no causó indefensión; inexistencia de reforma peyorativa.

Sala Segunda. Sentencia 24/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 3544-2000. Promovido por don Felipe Caballero Naranjo respecto de Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que inadmitieron su demanda contra el Ayuntamiento de Tomelloso en reclamación del impuesto sobre el valor añadido de 1988 a 1992 sobre el premio de cobranza por su actividad como recaudador municipal.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo consentido. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 25/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 5006-2000. Promovido por don Germán Majed Yacoub frente a Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenaron por un delito de estafa.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en declaraciones de un coimputado, retractadas en el juicio oral con contradicción, pero no corroboradas.

Sala Segunda. Sentencia 26/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 5022-2000. Promovido por “Inmobiliaria Adarra, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación en un pleito contra el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián sobre el proyecto de compensación del plan especial de la finca “Toki-Eder”.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de casación con error patente sobre la exposición sucinta de sus requisitos.

Sala Segunda. Sentencia 27/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 5375-2000. Promovido por don Ángel Hernández García frente a Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que acordaron el archivo de su recurso contra la Junta de Andalucía sobre multa por infracción de puertos.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda por personación anticipada.

Sala Segunda. Sentencia 28/2003, de 10 de febrero

Recurso de amparo 5599-2000. Promovido por don Francisco Javier García Ruiz frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en apelación, dispuso el cumplimiento de la medida de internamiento en un centro de desintoxicación y el resto de la pena impuesta por delitos de robo con intimidación y uso de arma.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión (reforma peyorativa): agravación de la pena para corregir un error del fallo de instancia sobre sustitución de una pena de prisión por una medida de seguridad.

Sala Primera. Sentencia 29/2003, de 13 de febrero

Recurso de amparo 1455/98. Promovido por doña Natalia Ledovskikh frente a Auto de la Audiencia Provincial de Málaga que declaró no haber lugar a la nulidad de actuaciones en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: privación de inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a una tercera, en ejecución de la nulidad de actuaciones decretada por indefensión del demandado.

Sala Primera. Sentencia 30/2003, de 13 de febrero

Recurso de amparo 2988/98. Promovido por don Francisco y don Carlos Estéfano Mardones frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya que desestimó su recurso de apelación en pleito sobre arrendamiento de una industria de bar-cafetería.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de apelación civil que debe resolver el fondo de una pretensión sobre error en la determinación de los hechos y en la valoración de la prueba por el fallo de instancia, que no podía ser corregido en aclaración de éste.

Sala Primera. Sentencia 31/2003, de 13 de febrero

Recurso de amparo 3145/98. Promovido por doña María Ruiz Sánchez y otra frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Murcia y de un Juzgado de Instrucción que, en un juicio de faltas por un accidente de circulación, no les indemnizó por gastos de asistencia domiciliaria.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la integridad y a la tutela judicial efectiva: indemnización que aplica los baremos legales y no alcanza a perjuicios no acreditados (STC 181/2000).

Sala Primera. Sentencia 32/2003, de 13 de febrero

Recurso de amparo 179/99. Promovido por don Nejat Das respecto a Auto de la Sala de lo Penal en Pleno de la Audiencia Nacional que declaró procedente su extradición a Turquía, a fin de cumplir condena por dos delitos de tráfico de estupefacientes.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con garantías: extradición pasiva para cumplir unas Sentencias de traducción ininteligible, sin indagar sobre las alegaciones de tortura, de riesgo de asesinato y de persecución política y étnica, por ser el reclamado de origen kurdo.

Sala Primera. Sentencia 33/2003, de 13 de febrero

Recurso de amparo 445-2001. Promovido por don Enrique Martínez Santiago frente a Sentencias de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo que le condenaron por un delito agravado de tráfico de drogas, así como frente a Auto que denegó la nulidad de actuaciones.

Vulneración parcial de los derechos de defensa, a ser informado de la acusación y a la prueba: válida modificación de la acusación al final del juicio; inadmisión de todas las pruebas propuestas por la defensa tras el cambio de las calificaciones. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 34/2003, de 25 de febrero

Recurso de amparo 2819/98. Promovido por Asociación de Vecinos Amigos del Valle frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimó su demanda contra la Dirección Provincial de Trabajo sobre sanción por descubierto en la cuotas sociales de dos trabajadores.

Supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia, a la igualdad y a tutela judicial efectiva: Sentencia contencioso-administrativa que da por acreditada una relación laboral con fines de alta en la seguridad social, sin contradecir dos fallos previos que habían anulado sanciones administrativas.

Sala Primera. Sentencia 35/2003, de 25 de febrero

Recurso de amparo 4676/98. Promovido por doña Braulia Alejandre Sánchez frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que redujo la pensión compensatoria acordada a su favor en juicio de divorcio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): personación en el Tribunal de apelación ignorada, por remitir el escrito a una Sección diferente a la que recibió los autos.

Sala Primera. Sentencia 36/2003, de 25 de febrero

Recurso de amparo 2564/99. Promovido por la coalición electoral Unión de Regiones, respecto de Acuerdos de las Juntas Electorales Central y de Tarragona que le denegaron espacios gratuitos en televisión y radio en la campaña electoral de los comicios al Parlamento Europeo de 1999.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción) y vulneración de la libertad de expresión y del derecho de acceso a los cargos públicos: inexistencia de recurso judicial contra decisiones electorales (STC 149/2000); acreditación nacional y provincial de las coaliciones electorales.

Sala Primera. Sentencia 37/2003, de 25 de febrero

Recursos de amparo acumulados 6264-2000 y 4835-2001. Promovidos por “Marina Océano Atlántico, S.L.”, frente a Autos de la Audiencia Provincial de Cádiz que desestimaron su petición de nulidad de actuaciones respecto de la inadmisión de recurso de apelación en un litigio sobre reclamación de cantidad.

Supuesta vulneración de los derechos al juez legal y a la defensa y vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): reparto de asuntos entre Secciones; personación en el Tribunal de apelación ignorada, por remitir el escrito a una Sección diferente a la que recibió los autos.

Sala Primera. Sentencia 38/2003, de 27 de febrero

Recurso de amparo 2037/99. Promovido por don Saturnino Granda Orfila frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Oviedo y de un Juzgado de lo Penal que dieron lugar a su condena por delito de contrabando.

Supuesta vulneración de los derechos al juez imparcial, a la presunción de inocencia, a no declarar contra sí mismo, a la asistencia letrada y a la legalidad penal: Sentencia de apelación dictada por Magistrados que habían resuelto recursos contra el archivo de la causa; condena fundada en pruebas de cargo, valorando la mayor verosimilitud de las declaraciones sumariales prestadas sin Abogado; los boletos de lotería no autorizados pueden calificarse como efectos estancados.

Sala Primera. Sentencia 39/2003, de 27 de febrero

Recurso de amparo 1254-2001. Promovido por don José Moreno Noguera frente a Auto y Sentencia de las Salas de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron su reclamación de cantidad contra “H.D. Lee, S.A.”

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y supuesta vulneración del derecho a la igualdad: percepción de un complemento salarial (STC 34/1984). Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 40/2003, de 27 de febrero

Recurso de amparo 1380-2001. Promovido por don Leopoldo Barreda de los Ríos y otros Diputados del Grupo Parlamentario Popular respecto de Acuerdos de la Mesa del Parlamento Vasco que inadmitieron a trámite una proposición no de ley sobre requerimiento de informe al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre no presentación del proyecto de ley de presupuestos. Vulneración de los derechos a participar en los asuntos públicos y al ejercicio del cargo parlamentario: inadmisión de solicitud de informe económico-financiero sin motivación y sin justificación (STC 161/1988).

Sala Primera. Sentencia 41/2003, de 27 de febrero

Recurso de amparo 2709-2001. Promovido por don Alfredo V. F. frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres que, en grado de apelación, le condenó por delito de abusos sexuales.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a conocer la acusación y a la presunción de inocencia; vulneración del derecho a un proceso con garantías: alcance de la adhesión a la apelación; condena fundada en testimonios de referencia y peritaje respecto a hechos padecidos por una niña; condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 42/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 1169/99. Promovido por don Horacio Pérez Caneiro, en representación de su hijo menor de edad, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que desestimó su petición de incrementar la indemnización otorgada en juicio de faltas por atropello.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la vida e integridad y a la tutela judicial efectiva: cuantía de la indemnización, en aplicación de los baremos legales, por ayuda de tercera persona, lucro cesante y daño emergente, consecuencia de lesiones causadas en accidente de tráfico (STC 181/2000).

Sala Segunda. Sentencia 43/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 2591/99. Promovido por don Cristian Manuel Chuliá Rebolleda frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Alicante y de un Juzgado de lo Penal que dieron lugar a su condena por un delito de robo con fuerza en máquina de refrescos.

Supuesta vulneración de los derechos a la prueba y a la presunción de inocencia: prueba pericial dactiloscópica rechazada irregularmente sin indefensión; condena fundada en pruebas de cargo.

Sala Segunda. Sentencia 44/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 4965/99. Promovido por doña Ligia-Magaly Aracena Cordero respecto de Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que denegaron su recurso de casación en un litigio sobre homologación de su título de odontología.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de una profesional colegiada, tras comunicaciones fallidas, cuyo domicilio era conocido por la entidad demandante (STC 126/1999).

Sala Segunda. Sentencia 45/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 2507-2000. Promovido por “Goypesa Empresa Constructora, S.A.”, frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla en un litigio sobre responsabilidad por los defectos en la construcción en una vivienda.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia civil de apelación que desestima tácitamente una excepción, pero confirma una responsabilidad civil modificando el objeto del debate procesal (STC 227/2000).

Sala Segunda. Sentencia 46/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 2610-2000. Promovido por la sociedad agraria de transformación Familia Lacárcel Rodríguez respecto a Auto de la Audiencia Provincial de Murcia que denegó la cancelación preventiva de embargo sobre una finca.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resolución de apelación civil distinta a la dictada antes al resolver un recurso idéntico en un mismo asunto litigioso, no justificada (STC 150/2001).

Sala Segunda. Sentencia 47/2003, de 3 de marzo

Recurso de amparo 6658-2000. Promovido por don Laudelino Iglesias Martínez frente a providencias de la Audiencia Provincial de Ciudad Real que inadmitieron su recurso de casación respecto de una refundición de condenas.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley y vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso penal) y a la asistencia letrada: inadmisión de recurso sobre refundición de penas sin atender la solicitud de nombramiento de Abogado y Procurador de oficio (STC 11/1987).

Pleno. Sentencia 48/2003, de 12 de marzo

Recurso de inconstitucionalidad núm. 5550-2002. Promovido por el Gobierno Vasco contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos.

Supuesta vulneración de los derechos de asociación, legalidad penal, libertades ideológica, de expresión e información, y participación en los asuntos públicos, y de los principios de legalidad e interdicción de la retroactividad: régimen constitucional de los partidos políticos.

Sala Primera. Sentencia 49/2003, de 17 de marzo

Recurso de amparo 988/99. Promovido por don Juan Carlos García Ramírez frente a Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de un Juzgado de lo Social que desestimaron su demanda de despido contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vulneración del derecho a la igualdad: despido de un trabajador por amortización de puesto que en realidad obedece a que pertenece a un partido político.

Sala Primera. Sentencia 50/2003, de 17 de marzo

Recurso de amparo 923-2000. Promovido por “Freixenet, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó parcialmente su demanda contra el Consejo de Ministros sobre multa por infracciones en la elaboración de cava.

Vulneración parcial del derecho a la legalidad penal: cobertura legal insuficiente de sanciones administrativas en materia de denominación de origen del cava. Voto particular concurrente.

Sala Primera. Sentencia 51/2003, de 17 de marzo

Recurso de amparo 3695-2001. Promovido por las secciones sindicales de la Confederación General del Trabajo y otros sindicatos del ente público Radio Televisión Madrid frente a resoluciones de las Salas de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimaron su demanda sobre huelga.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal y a la justicia): inadmisión de recurso de casación social; inadmisión de demanda por deducir del pacto que pone fin a una huelga la renuncia tácita al ejercicio de acciones judiciales.

Sala Primera. Sentencia 52/2003, de 17 de marzo

Recurso de amparo 4456-2001. Promovido por “Bodegas y Viñedos Gómez Cruzado, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó parcialmente su demanda contra el Consejo de Ministros sobre multa por infracción en la elaboración de vino.

Vulneración parcial del derecho a la legalidad penal: interpretación del tipo de la infracción administrativa; cobertura legal insuficiente de sanciones administrativas en materia de denominación de origen del vino de Rioja (STC 50/2003).

Sala Primera. Sentencia 53/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 2387/98. Promovido por Unión General de Trabajadores y otro frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que estimó la demanda de Unión Sindical Obrera contra la Generalidad Valenciana sobre participación en el tercer programa económico valenciano.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de los sindicatos que firmaron con la Administración el acuerdo impugnado.

Sala Segunda. Sentencia 54/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 727-2000. Promovido por “Teresa Aranda Comunicaciones, S.A.”, frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento sobre multa por no identificar al conductor de un vehículo mal aparcado. Vulneración del derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador: emplazamiento edictal de la empresa titular del vehículo infractor, sin intentar notificarla en su actual domicilio, que consta en el Registro Mercantil.

Sala Segunda. Sentencia 55/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 922-2000. Promovido por don Rafael Feria Pérez frente a Sentencias de un Juzgado de Primera Instancia y de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que le condenaron al pago de una cantidad y desestimaron su recurso de revisión, respectivamente. Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: emplazamiento edictal justificado; denegación de la revisión de Sentencia por maquinación fraudulenta que incurre en error patente.

Sala Segunda. Sentencia 56/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 3087-2000. Promovido por don Domingos de Almeida Cardoso frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Córdoba y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por un delito de amenazas. Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad personal, al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia: registro de llamadas intervenido con consentimiento de uno de los interlocutores; condena penal fundada en prueba de cargo.

Sala Segunda. Sentencia 57/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 6764-2000. Promovido por doña María del Mar Fernández García de Rueda frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en grado de apelación, la condenó por un delito de falsedad. Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): condena penal que razona el carácter delictivo de la certificación de actas de juntas mercantiles inexistentes y las penas impuestas.

Sala Segunda. Sentencia 58/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 323-2001. Promovido por don Roberto Correa Delgado frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que desestimó su apelación en un juicio de desahucio. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación civil por consignar las rentas fuera de plazo que es irrazonable (STC 217/2002).

Sala Segunda. Sentencia 59/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 1423-2001. Promovido por “Innovación Educativa, S.A.”, frente a Autos de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que inadmitieron su demanda contra la Seguridad Social respecto de una providencia de apremio. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda *in limine litis*, por no aportar copia del acto administrativo y haber sido consentido, que resulta arbitraria.

Sala Segunda. Sentencia 60/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 1466-2001. Promovido por don Jorge Calderón Valero frente a Auto de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que desestimó su petición de nulidad de la Sentencia dictada en una causa en la que fue condenado por un delito continuado de estafa.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: recurso de casación penal tramitado sin participación de uno de los condenados, no personado y a quien no se designó Abogado y Procurador de oficio.

Sala Segunda. Sentencia 61/2003, de 24 de marzo

Recurso de amparo 3114-2002. Promovido por don Hans Dynesen frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuengirola que denegó la incoación de un *habeas corpus* en relación con su detención por un supuesto delito contra la seguridad del tráfico.

Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una petición de *habeas corpus* por falta de legitimación del Abogado del detenido (STC 224/1998).

Pleno. Sentencia 62/2003, de 27 de marzo

Cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas 634/94, 635/94, 636/94, 637/94, 4089/94 y 4090/94. Planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto a los preceptos de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, que regulan el impuesto general indirecto canario y un arbitrio.

Régimen económico y fiscal canario: STC 16/2003.

Pleno. Sentencia 63/2003, de 27 de marzo

Cuestión de inconstitucionalidad 249/95. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria de la Ley 18/1985, de 1 de julio, que modifica la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre régimen financiero de los puertos, y con el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

Vulneración de la reserva de ley tributaria y sobre prestaciones patrimoniales: cuantía del canon de concesión administrativa para ocupar el dominio público portuario. Nulidad del precepto.

Pleno. Sentencia 64/2003, de 27 de marzo

Cuestión de inconstitucionalidad 4255/98. Planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, respecto al artículo 1.2 y varios apartados del anexo de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, según la redacción de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Alegada vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la igualdad: Auto de planteamiento de la cuestión que formula un juicio de relevancia insuficiente.

Sala Primera. Sentencia 65/2003, de 7 de abril

Recurso de amparo 2441/96. Promovido por don Miguel Ángel Sánchez Leandro respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete y Auto de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo que dieron lugar a su condena por un delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones de un coimputado no corroboradas por datos expresados en las resoluciones judiciales.

Sala Primera. Sentencia 66/2003, de 7 de abril

Recurso de amparo 642/98. Promovido por don Ignacio San José Santamarta y otros frente a Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación en un proceso sobre prestación social sustitutoria del servicio militar.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal) y a la igualdad en la aplicación de la ley: inadmisión de recurso de casación que no formula alegaciones contra la Sentencia de instancia y no encauza una incongruencia como quebrantamiento, válida y no desigual.

Sala Segunda. Sentencia 67/2003, de 9 de abril

Recurso de amparo 3524-2000. Promovido por don Juan Marín Barrero frente a resoluciones de un Juzgado de Primera Instancia de Ibiza que acordaron su emplazamiento por edictos y la denegación de la nulidad de actuaciones en un litigio de arrendamiento.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal sin haber agotado las posibilidades para lograr una comunicación efectiva.

Sala Segunda. Sentencia 68/2003, de 9 de abril

Recurso de amparo 3782-2000. Promovido por don José Antonio Mas Farré frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete que, en grado de apelación, le condenó por un delito contra la seguridad del tráfico.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 69/2003, de 9 de abril

Recurso de amparo 5864-2000. Promovido por don Francisco Linares Portichuelo frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona que estimó la demanda de una mercantil contra la Tesorería General de la Seguridad Social, en pleito sobre recargo por accidente laboral.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal del trabajador víctima de un accidente laboral en el contencioso sobre recargo de las prestaciones impuesto a la empresa (STC 143/2000).

Sala Segunda. Sentencia 70/2003, de 9 de abril

Recurso de amparo 4653-2001. Promovido por doña Mercedes Campo de la Mata frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que estimó el recurso de una mercantil y desestimó su demanda por despido.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia que admite sin justificación un recurso de casación para la unificación de doctrina, tras haber inadmitido otro igual por falta de contradicción.

Sala Segunda. Sentencia 71/2003, de 9 de abril

Recurso de amparo 4655-2001. Promovido por don Francisco Estevan Molina frente a Sentencias de un Juzgado y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestimaron su demanda contra la Seguridad Social por cuotas y otros conceptos debidos.

Vulneración del derecho a la prueba: Sentencia contencioso-administrativa que desestima un recurso por falta de prueba, tras haberse inadmitido las pruebas propuestas para acreditar la falta de responsabilidad del administrador social.

Pleno. Sentencia 72/2003, de 10 de abril

Recursos de inconstitucionalidad 2516/94 y 37/95, y conflicto positivo de competencia 2517/94, acumulados. Promovidos por el Gobierno de Canarias contra diversas disposiciones de los Reales Decretos-leyes 4/1994, de 8 de abril, y 10/1994, de 30 de septiembre, de incentivos fiscales para la renovación del parque de vehículos de turismo, y su desarrollo por Orden de 20 de abril de 1994.

Régimen económico y fiscal canario: STC 16/2003.

Sala Primera. Sentencia 73/2003, de 23 de abril

Recurso de amparo 4716/98. Promovido por la comunidad de montes en mano común Vecinos de Xares frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia sobre coto privado de caza.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal que no causa indefensión, por conocimiento extraprocesal del litigio.

Sala Primera. Sentencia 74/2003, de 23 de abril

Recurso de amparo 2263-2000. Promovido por la Diputación Provincial de Badajoz respecto de Autos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que inadmitieron su apelación en un contencioso sobre provisión de puestos de trabajo.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación contencioso-administrativo por razón de la cuantía, en procedimiento abreviado tramitado como de cuantía indeterminada, sin motivación.

Sala Primera. Sentencia 75/2003, de 23 de abril

Recurso de amparo 4299-2000. Promovido por don Lorenzo García Novales frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que le condenó en apelación por un delito contra la seguridad de los trabajadores.

Vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia penal que condena por un delito doloso a quien había sido acusado por imprudencia.

Pleno. Sentencia 76/2003, de 23 de abril

Recurso de amparo avocado 5950-2001. Promovido por don José Casañ Moliner frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de Primera Instancia que le condenaron al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional.

Sala Segunda. Sentencia 77/2003, de 28 de abril

Recurso de amparo 3418/99. Promovido por don Jesús Benigno Cancela Pérez frente a Auto y Sentencia de las Salas de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que inadmitieron su demanda de despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda por caducidad de la acción, al no dar valor a la presentación por correo certificado de la papeleta de conciliación.

Sala Segunda. Sentencia 78/2003, de 28 de abril

Recurso de amparo 1121-2000. Promovido por doña Lidia Cano Pérez frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid que desestimó el incidente de nulidad de actuaciones planteado en un juicio ejecutivo contra su marido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de la dueña de una vivienda embargada (STC 153/2001); nulidad de actuaciones.

Sala Segunda. Sentencia 79/2003, de 28 de abril

Recurso de amparo 2493-2000. Promovido por don Antonio Gordillo Fernández frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que desestimó en apelación su demanda contra “El Corte Inglés” sobre incumplimiento de contrato.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia civil de apelación que sólo resuelve uno de los dos recursos de apelación cruzados contra el fallo de instancia por error patente.

Sala Segunda. Sentencia 80/2003, de 28 de abril

Recurso de amparo 1852-2001. Promovido por don Francisco Javier Mínguez Villar del Amo frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional que, en un procedimiento penal abreviado, lo condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (derecho al recurso penal), a la igualdad y a la presunción de inocencia: suficiencia del recurso de casación español (STC 70/2002); recursos en diferentes procedimientos penales; condena fundada en declaraciones de coimputados aportadas contradictoriamente y corroboradas, sobre su conocimiento de droga escondida.

Pleno. Sentencia 81/2003, de 30 de abril

Cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas 2718/96 y 4450/96. Planteadas por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional y la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con diversos artículos de la Ley de la Generalidad Valenciana 4/1984, de 13 de junio, y del texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, de la hacienda pública de la Generalidad.

Vulneración del derecho a la igualdad y competencias sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas: término inicial del devengo y cuantía de los intereses de demora de las deudas de la hacienda pública valenciana. Nulidad e interpretación de preceptos autonómicos. Voto particular concurrente.

Sala Segunda. Sentencia 82/2003, de 5 de mayo

Recurso de amparo 1620-2002. Promovido por don Alí Laghirissi respecto de Autos de un Juzgado de Instrucción y de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que acordaron su prisión provisional en una causa por delito contra la salud pública.

Vulneración del derecho a la libertad personal: prisión provisional acordada dieciséis días después de la puesta a disposición judicial del detenido, ingresado en un hospital.

Sala Primera. Sentencia 83/2003, de 5 de mayo

Recurso de amparo electoral 2560-2003. Promovido por Izquierda Unida frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba sobre la no proclamación de su candidatura en Belalcázar para las elecciones municipales de 2003.

Supuesta vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: candidatura presentada en el registro de un municipio con ventanilla única, no aplicable a la Administración electoral.

Sala Primera. Sentencia 84/2003, de 8 de mayo

Recurso de amparo electoral 2578-2003. Promovido por la coalición electoral Progrés Municipal frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lleida que anuló la proclamación de su candidatura en el municipio de Pobla de Segur para las elecciones municipales de 2003.

Vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: subsanación de candidaturas incompletas (STC 73/1986).

Sala Primera. Sentencia 85/2003, de 8 de mayo

Recurso de amparo electoral 2589-2003 y otros 376 (acumulados). Promovido por la agrupación de electores Ametzak de Amezketa y otras frente a dos Sentencias de la Sala Especial del artículo 61 LOPJ del Tribunal Supremo sobre anulación de candidaturas para las elecciones locales y forales de 2003.

Supuesta vulneración de los derechos a un juez imparcial, a la defensa y a un proceso con garantías; vulneración parcial del derecho a acceder a los cargos representativos: perentoriedad de los recursos electorales; agrupaciones electorales que de hecho continúan o suceden la actividad de un partido político ilegal (STC 48/2003). Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 86/2003, de 8 de mayo

Recurso de amparo electoral 2602-2003. Promovido por Izquierda Unida frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos respecto de la proclamación de candidatos para las elecciones autonómicas de 2003.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad territorial y vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: falta de inscripción en el censo electoral de un candidato a las Cortes de Castilla y León; subsanación de candidaturas; medios de prueba para acreditar la ciudadanía autonómica.

Sala Primera. Sentencia 87/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 138/98. Promovido por el Ayuntamiento de Arrúbal (La Rioja) frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Logroño y de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que anulaban la cesión de una finca por un grupo sindical de colonización.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: falta de emplazamiento al beneficiario de una donación litigiosa que no causa indefensión, por conocimiento extraprocesal del litigio.

Sala Primera. Sentencia 88/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 5040/98. Promovido por don Antonio San José Fernández y otros respecto a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid que les condenó por una falta de allanamiento de domicilio de persona jurídico-pública.

Supuesta vulneración de los derechos de reunión, libertad sindical, igualdad, legalidad penal y a la prueba: condena penal por haber ocupado la Casa consistorial durante unas movilizaciones sindicales contra el Ayuntamiento.

Sala Segunda. Sentencia 89/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 2337-2000. Promovido por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que inadmitió su demanda contra Decretos de la Diputación Provincial de Valencia prorrogando por un año las comisiones de servicios de determinados funcionarios.

Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación del sindicato, ignorando su legítimo interés profesional o económico (SSTC 101/1996 y 7/2001).

Sala Primera. Sentencia 90/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 2792-2000. Promovido por “C.O.P. Grupo de Limpieza, S.L.”, respecto de resoluciones de un Juzgado de lo Social y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que denegaron la nulidad de actuaciones en un litigio sobre despido.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal a un comerciante o empresario tras intentos reiterados en su domicilio social (STC 6/2003).

Sala Segunda. Sentencia 91/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 6632-2000. Promovido por Renfe frente a Sentencia y Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmó la multa impuesta por la muerte de varios trabajadores.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): rechazo de la alegación de prescripción de la infracción y la sanción, planteada confusamente en la demanda del proceso judicial.

Sala Segunda. Sentencia 92/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 6833-2000. Promovido por don Francisco Pérez Carmona frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestimó su demanda contra la Gerencia de Urbanismo de Sevilla sobre devolución de depósito por reparcelación.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): nulidad de actuaciones; Sentencia que declara unos hechos y razona sobre otros.

Sala Segunda. Sentencia 93/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 6857-2000. Promovido por don Joaquín Camino Galardón frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya que redujo la condena impuesta a don José María Eguinoa Benedi por un intercambio de golpes.

Alegada vulneración del derecho a la prueba y supuesta del derecho a la tutela judicial efectiva: valoración de la prueba en grado de apelación que beneficia al otro acusado; no existe derecho a obtener condenas penales (STC 41/1997).

Sala Segunda. Sentencia 94/2003, de 19 de mayo

Recurso de amparo 3386-2001. Promovido por don Antonio I. P. respecto a Auto de un Juzgado de Instrucción de Málaga que denegó la incoación de su *habeas corpus* sobre el ingreso y estancia de su hijo en un centro de menores de la Junta de Andalucía.

Supuesta vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión a trámite de una solicitud de *habeas corpus* dirigida contra la permanencia en un centro de menores que obedece a una decisión cautelar de acogimiento, no a una privación de libertad.

Pleno. Sentencia 95/2003, de 22 de mayo

Recurso de inconstitucionalidad 1555/96, promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso “que residan legalmente en España” del apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: alcance del derecho a justicia gratuita para extranjeros. Nulidad parcial del precepto estatal. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 96/2003, de 22 de mayo

Recurso de amparo 4424-2001. Promovido por don Lorenzo Vicente Pérez Sarrión frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Valencia que le condenaron al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Sala Primera. Sentencia 97/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 2134/98. Promovido por doña Ángela Ruiz Hermosa respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra el Subsecretario del Ministerio de Justicia, sobre traslado de puesto. Supuesta vulneración de los derechos al juez legal, a un proceso sin dilaciones y a la tutela judicial efectiva; vulneración del derecho a la prueba: denegación irrazonable del recibimiento a prueba sobre la alegada desviación de poder cometida por la Administración.

Sala Primera. Sentencia 98/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 3165/98. Promovido por doña Ana Isabel Guitart Huertas frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que desestimó su demanda contra la Consejería de la Presidencia de la Comunidad de Madrid por cese en su puesto de jefe de secretaría.

Vulneración del derecho a no ser discriminada por razón del sexo: cese en un puesto de libre designación por pérdida de confianza, que se debe a su embarazo.

Sala Primera. Sentencia 99/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 2814/99. Promovido por don Carlos Ceacero Cruz frente a Sentencias dictadas por un Juzgado de Primera Instancia de Granollers en juicio ejecutivo instado por “Móstoles Industrial, S.A”.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento de un socio en el domicilio de una sociedad civil particular, sin haber agotado las posibilidades para comunicarse en su domicilio particular, que constaba en autos.

Sala Segunda. Sentencia 100/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 3201/99. Promovido por don Miguel López Gil frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que estimó parcialmente la demanda contra la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sobre sanción por tráfico ilegal de crías de azor.

Vulneración parcial del derecho a la legalidad sancionadora: descripción de conductas con remisión al catálogo nacional de especies protegidas que cumple la reserva de ley, pero indeterminación de las sanciones administrativas.

Sala Primera. Sentencia 101/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 2880-2000. Promovido por don Guillermo García-Blairsy Reina respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que, en grado de apelación, desestimó su demanda contra la Universidad de Las Palmas sobre sanción disciplinaria por un artículo sobre la localización del *campus* del mar.

Vulneración del derecho a la libre expresión: artículo de opinión escrito por un catedrático sobre un tema universitario de interés público, que critica al Rector sin insultarlo.

Sala Segunda. Sentencia 102/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 3734-2000. Promovido por una comunidad de propietarios de la calle Pintor Teodoro Doublang, de Vitoria, frente a Sentencia y Auto de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria que estimó la demanda presentada por don Germán García Sáez contra el Ayuntamiento de Vitoria sobre licencia de apertura de una discoteca.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal de los vecinos de un inmueble, personados en el expediente administrativo, en un contencioso sobre apertura de discoteca.

Sala Segunda. Sentencia 103/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 4332-2000. Promovido por don Isidro Arazuri Artola y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que inadmitió su demanda contra la Subsecretaría del Ministerio de Justicia sobre temas de personal.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión en Sentencia de demanda sobre plantilla orgánica, publicada en el boletín de información del ministerio, no irrazonable; pero inadmisión por incompetencia sobre nóminas, en vez de remitir los autos a la Sala competente.

Sala Segunda. Sentencia 104/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 5340-2000. Promovido por don Arlindo Luis Carbalho Cordero frente a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que estimaron parcialmente su recurso contra sanción impuesta por el Centro Penitenciario Madrid-II por una falta de agresión entre internos. Supuesta vulneración de los derechos a la prueba, a la tutela judicial efectiva y a la defensa: peticiones de prueba y asesoramiento no formuladas por el recluso en tiempo y forma.

Sala Segunda. Sentencia 105/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 6577-2000. Promovido por don Eduardo García Atienza frente a Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz, que lo había condenado por delitos de apropiación indebida y de falsedad en documento.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (derecho al recurso penal) y a un proceso con garantías: suficiencia del recurso de casación español (STC 70/2002).

Sala Segunda. Sentencia 106/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 757-2001. Promovido por don Carlos Medina Ferrer respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que estimó el recurso de casación interpuesto por la Diputación Provincial de Albacete y desestimó su demanda sobre complemento de incompatibilidad.

Vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley: Sentencia de casación contencioso-administrativa con un fallo diferente a otra dictada en un supuesto idéntico sin justificación.

Sala Primera. Sentencia 107/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 4307-2001. Promovido por doña Aurora Pérez García frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su demanda contra la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre nombramiento de funcionarios de carrera del cuerpo auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la prueba y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas: impugnación de las bases de la convocatoria;

inadmisión de documentos; distribución provincial de las plazas convocadas, valoración como mérito de previos servicios a la Administración y umbral de respuestas para aprobar un ejercicio.

Sala Segunda. Sentencia 108/2003, de 2 de junio

Recurso de amparo 82-2002. Promovido por don Alfredo de la Cuadra López Trigo frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Primera Instancia de Valencia que le condenaron al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Pleno. Sentencia 109/2003, de 5 de junio

Recursos de inconstitucionalidad acumulados 3540/96, 1492/97 y 3316/97. Promovidos por el Presidente del Gobierno frente a la Ley de Extremadura 3/1996, de 25 de junio, de atención farmacéutica, y la Ley de Castilla-La Mancha 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico; y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de los servicios de las oficinas de farmacia.

Competencias sobre sanidad, igualdad básica y legislación civil y laboral; derechos a la propiedad, al trabajo, a la libertad profesional y a la libertad de empresa: intransmisibilidad, caducidad y cotitularidad de las autorizaciones de apertura de farmacias; caducidad de las autorizaciones. Nulidad parcial de preceptos autonómicos. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 110/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 2375/98. Promovido por don Antonio Fernández Calleja frente a Auto de la Audiencia Provincial de Valladolid y Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que denegaron la suspensión de una pena de prisión.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: denegación de suspensión de condena por drogadicción en virtud de un fundamento y pena distintos. Voto particular concurrente.

Sala Primera. Sentencia 111/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 3485/98. Promovido por don Fernando Álvarez Fernández y otro frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Barcelona sobre ascenso a sargento en el servicio de extinción de incendios y salvamento.

Vulneración de la libertad sindical: principio de prueba sobre la discriminación sufrida por candidatos de un sindicato en pruebas selectivas de ascenso. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 112/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 4304/98. Promovido por don José María Rocas Vigil frente a Sentencias de un Juzgado de Instrucción de Alcorcón y de la Audiencia Provincial de Madrid sobre lesiones por un accidente de circulación.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la igualdad: la revocación del archivo de una instrucción penal carece de fuerza de cosa juzgada sobre la Sentencia penal; cuantía

de la indemnización, por lesiones causadas en accidente de tráfico, en aplicación de los baremos legales sobre días de baja impeditivos (STC 181/2000).

Sala Segunda. Sentencia 113/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 1923-2000. Promovido por don Juan Vicente Muñoz López frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que inadmitió su demanda sobre devolución de ingresos por gravamen complementario de la tasa fiscal sobre el juego de 1990.

Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de impugnación de la resolución económico-administrativa que es formalista.

Sala Segunda. Sentencia 114/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 2198-2000. Promovido por la Junta Vecinal de Verbios de Santullán frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia, y a Auto que denegó su nulidad, que la condenó a reintegrar la posesión de un terreno a la Junta Vecinal de Valle de Santullán.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (incongruencia): Sentencia civil sobre prescripción adquisitiva y extintiva y sobre deslinde de términos municipales.

Sala Segunda. Sentencia 115/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 3391-2000. Promovido por don José Hernández Carrasco frente a Autos de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que confirmaron la denegación por el Centro Penitenciario Tenerife II de un permiso de salida.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (motivación y acceso al recurso legal) y a la prueba: denegación de permiso de salida a un recluso que está razonada y no está desconectada de los fines de la institución; pruebas no practicadas irrelevantes; inadmisión de recurso de apelación no arbitraria.

Sala Primera. Sentencia 116/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 3703-2000. Promovido por “Codere Barcelona, S.A.”, frente Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que revocaron la compensación de tributos acordada en ejecución de una Sentencia de 1997 sobre devolución de ingresos por la tasa fiscal del juego de 1991.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): fallo sobre un ejercicio tributario, cuya ejecución se dirige a otro año distinto (STC 175/2002).

Sala Segunda. Sentencia 117/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 2087-2001. Promovido por don Rafael Ruiz y Reguant respecto de Acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que confirmó parcialmente la corrección disciplinaria que le impuso la Audiencia Provincial de Jaén por falta de respeto.

Vulneración del derecho a la libertad de expresión en el ejercicio de la defensa letrada: escrito de recusación por enemistad que critica decisiones judiciales, no a los Magistrados.

Sala Segunda. Sentencia 118/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 2807-2001. Promovido por don Juan Carlos Prieto Fernández frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que le condenó por un delito contra la seguridad del tráfico.

Vulneración de los derechos a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 119/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 3614-2001. Promovido por don Manuel Figueroa Rodríguez y una sociedad frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de A Coruña y de un Juzgado de lo Penal, en una causa seguida por delito de imprudencia temeraria respecto a la muerte de dos trabajadores.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): valoración de la prueba de cargo; falta de pronunciamiento sobre la deducción de indemnizaciones adelantadas, prevista en convenio colectivo, y sobre la fijación de cuotas de los responsables civiles.

Sala Primera. Sentencia 120/2003, de 16 de junio

Recurso de amparo 2960-2002. Promovido por don José María Sánchez Picazo frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Sala Segunda. Sentencia 121/2003, de 16 de junio

Recursos de amparo acumulados 4569-2002 y 4756-2002. Promovidos por don Manuel Díaz Sánchez respecto de diversos Autos de la Audiencia Provincial de Toledo que prorrogaron su situación de prisión provisional en un sumario sobre de lesiones, amenazas y tenencia ilícita de armas.

Vulneración del derecho a la libertad personal: prisión provisional prorrogada tardíamente, no pudiendo suspender el cómputo del plazo legal máximo la presentación de recursos no obstruccionistas.

Sala Primera. Sentencia 122/2003, de 17 de junio

Recurso de amparo 5574/99. Promovido por “Inmobiliaria Urbis, S.A.”, frente a Sentencia y Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que inadmitieron su demanda sobre liquidaciones tributarias cursadas por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión de recurso contencioso-administrativo por falta de reposición, reiterando un fallo anulado por la STC 96/1999, que no se atiende a la realidad procesal.

Pleno. Sentencia 123/2003, de 19 de junio

Recurso de inconstitucionalidad 2988/95. Promovido por el Presidente del Gobierno frente a la Ley de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de pesca.

Competencias sobre recursos y aprovechamientos hidráulicos, pesca fluvial y protección de los ecosistemas y medio ambiente: caudal mínimo en cuencas hidrográficas; construcciones en presas y diques; extracciones y vertidos; compuertas de rejilla; vegetación y extracción de plantas; barreras; navegación con lanchas; infracciones y sanciones (SSTC 15/1998 y 110/1998).

Pleno. Sentencia 124/2003, de 19 de junio

Recursos de inconstitucionalidad acumulados 1254/96 y 1255/96. Promovidos por la Comunidad Foral de Navarra contra diversos artículos de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, y de la Ley Orgánica 2/1996, de 17 de enero, complementaria de aquella.

Competencias sobre comercio interior, ordenación general de la economía y defensa de la competencia; reserva de ley orgánica: grandes establecimientos comerciales; ventas especiales; reincidencia de infracciones, gradación de sanciones y plazos de prescripción; horarios comerciales. Nulidad parcial e interpretación de preceptos estatales. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 125/2003, de 19 de junio

Cuestión de inconstitucionalidad 5105/97. Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre la disposición adicional décima, regla quinta, de la Ley 30/1981, de 7 de julio, reguladora de las formas de matrimonio y del procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

Vulneración del derecho a la igualdad en la ley: pérdida de la pensión de viudedad por convivencia marital. Nulidad del precepto estatal. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 126/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 5122/98. Promovido por don Raúl Libossart del Campo frente a Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de un Juzgado de lo Social de Bilbao que estimaron procedente su despido disciplinario por la empresa “Unión Española de Explosivos, S.A.”

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la libre información: denuncias ante los medios de comunicación que no respetaron los intereses derivados de la libertad de empresa. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 127/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 1074-2000. Promovido por NN frente a Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la Audiencia Provincial y un Juzgado de Primera Instancia de Oviedo que desestimaron su demanda por intromisión ilegítima a causa de dos artículos publicados en el diario “La Voz de Asturias”.

Supuesta vulneración del derecho al honor y vulneración de la intimidad: noticias sobre un juicio por delito de violación, celebrado a puerta cerrada, que hacen posible identificar a la víctima menor de edad (STC 185/2002).

Sala Primera. Sentencia 128/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 2102-2000. Promovido por don David Alonso Cabrejas frente a Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Soria que confirmó la sanción impuesta por el Centro Penitenciario de Soria por agresión a otros internos.

Supuesta vulneración del derecho a la prueba y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): Autos estereotipados que rechazan la queja del interno de que el agredido fue él.

Sala Segunda. Sentencia 129/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 3081-2000. Promovido por “Agrar Andalucía, S.A.”, frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que desestimó su demanda contra la Junta de Andalucía sobre sanción por incumplimiento de la legislación en materia de semillas y plantas de vivero.

Supuesta vulneración de los derechos a la legalidad sancionadora, a la presunción de inocencia y a la tutela judicial efectiva: infracción administrativa que no carece de cobertura legal y ha sido interpretada conforme a doctrina del Tribunal Supremo; prueba de la voluntad defraudadora de la entidad mercantil; Sentencia motivada.

Sala Primera. Sentencia 130/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 3723-2000. Promovido por doña Carmen Faez Cascallana frente a Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declaró desierto su recurso de casación en un litigio sobre nulidad de un acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Gijón sobre opción de venta de una parcela.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de casación por solicitud extemporánea de nombramiento de Procurador de oficio, sin posibilidad de interponerlo a su costa (STC 33/1990).

Sala Segunda. Sentencia 131/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 4800-2000. Promovido por don Francisco Martín Manzano frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que confirmó una sanción por pastorear en la reserva nacional de caza de Boumort.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la prueba y a la legalidad sancionadora: procedimiento administrativo sancionador con garantías; inadmisión de pruebas impertinentes; infracción con cobertura legal, siendo indiferente la falta de publicación de planes de aprovechamiento forestal. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 132/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 4879-2000. Promovido por “Bodegas Solar de Carrión, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó parcialmente su demanda contra el Consejo de Ministros sobre multa por infracción en materia de denominaciones de origen del vino.

Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: cobertura legal insuficiente de infracciones administrativas en materia de denominación de origen del vino de Rioja (STC 50/2003).

Sala Segunda. Sentencia 133/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 2057-2001. Promovido por doña Mercè Condal Elies frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que desestimó su demanda sobre provisión de plazas en el Institut Català de la Salut.

Vulneración del derecho a la prueba: Sentencia contencioso-administrativa que desestima la demanda por falta de prueba, tras haber denegado todas las pruebas propuestas para impugnar el mérito de otro candidato.

Sala Primera. Sentencia 134/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 3639-2001. Promovido por don José Luis Ureta Rey frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Instrucción sobre las lesiones sufridas al ser atropellado.

Supuesta vulneración del derecho a la integridad física y vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: cuantía de la indemnización, en aplicación de los baremos legales, por lucro cesante de un médico consecuencia de lesiones causadas en accidente de tráfico (SSTC 181/2000 y 49/2002).

Sala Primera. Sentencia 135/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 5110-2001. Promovido por don José Luis Sastre Sanz frente a Auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que dieron lugar a su condena por un delito de robo con intimidación y uso de armas.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en prueba de indicios suficiente, inclusive la huella dactilar del acusado en una puerta interior del banco.

Sala Segunda. Sentencia 136/2003, de 30 de junio

Recurso de amparo 1384-2002. Promovido por don José Ignacio Rocha Fernández frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que lo condenaron por un delito de estafa.

Supuesta vulneración de los derechos a la defensa y a la tutela judicial efectiva: no celebración de vista pública del recurso de casación penal que no causa indefensión; Sentencia que impone una pena de prisión superior a la pedida por el Fiscal con motivación (STC 17/1988).

Pleno. Sentencia 137/2003, de 3 de julio

Recurso de inconstitucionalidad 1313/96. Promovido por el Gobierno de Canarias contra el artículo 34 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, que modificó el tipo de gravamen del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Límites a los decretos-leyes y régimen económico y fiscal canario: necesidad y adecuación de la medida aprobada, prórroga presupuestaria y reactivación económica; participación de la Comunidad Autónoma en el procedimiento legislativo (STC 16/2003). Nulidad del precepto estatal.

Sala Segunda. Sentencia 138/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 1171-2000. Promovido por don Domingo Polo Márquez respecto a Sentencia y Auto dictados por un Juzgado de Primera Instancia de Cáceres en un litigio por daños y perjuicios.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal tras aceptar sin más la afirmación de ignorancia del demandante, y sin intentar la notificación en el propio bien embargado.

Sala Segunda. Sentencia 139/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 1217-2000. Promovido por “Sunsea Hotels, S.L.”, frente a providencia dictada por un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuengirola (Málaga) en la pieza separada de administración judicial de un juicio de menor cuantía.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de reposición por no citar el precepto procesal infringido.

Sala Primera. Sentencia 140/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 1982-2000. Promovido por don Iqbal Javed respecto a Autos pronunciados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que declararon la imposibilidad material de ejecución de Sentencia que había declarado la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva (ejecución de sentencia): falta de acreditación de los elementos base de la indemnización por pérdida de puesto de trabajo al denegar indebidamente la renovación de un permiso para extranjero. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 141/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 3796-2000. Promovido por doña María Martínez Lama frente a Autos dictados por la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en pleito contra la Junta de Andalucía por pensión de invalidez no contributiva.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (inmodificabilidad): aclaración de Sentencia que modifica el grado de minusvalía y desestima una demanda previamente estimada.

Sala Segunda. Sentencia 142/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 4065-2000. Promovido por don Miguel García Perepérez respecto a Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial y un Juzgado de lo Penal de Valencia, que le condenaron por delito de robo con fuerza en las cosas en un estanco.

Supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y a la prueba: condena fundada en declaraciones de un coimputado que son prueba de cargo, al estar corroboradas, aunque luego se haya retractado; falta de declaración de un testigo incomparecido no decisiva para la defensa.

Sala Segunda. Sentencia 143/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 5275-2000. Promovido por don Ginés Rueda Perales frente a resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que inadmitieron su recurso contra vía de hecho del Comisario Jefe de Policía en Almería.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: inadmisión razonada de demanda de protección judicial del derecho a la libertad sindical.

Sala Primera. Sentencia 144/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 5559-2000. Promovido por don Iván H. S. frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Jaén dictada en apelación en juicio de separación matrimonial, sobre guarda y custodia de su hija menor.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a no ser discriminado por razón del sexo: otorgamiento de la guarda y custodia de la hija menor de siete años a la madre, en virtud de un precepto legal derogado por discriminatorio.

Sala Primera. Sentencia 145/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 5926-2000. Promovido por don Evelio Jiménez Jiménez respecto a Autos de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid sobre tasación de costas en litigio de tercería de dominio.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial: inadmisión de la impugnación de costas procesales cuestionada mediante incidente de nulidad de actuaciones y no mediante el recurso de reposición ofrecido en providencia que no se pudo notificar por falta de diligencia del justiciable.

Sala Primera. Sentencia 146/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 3078-2001. Promovido por don Rafael Salazar García respecto a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Almería, en juicio de faltas por amenazas telefónicas.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión y vulneración de la presunción de inocencia: citación en Córdoba para un juicio de faltas en Almería sin cumplir el plazo mínimo legal que no causa indefensión; condena fundada en testimonios de referencia sin haber citado al testigo directo.

Sala Segunda. Sentencia 147/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 4970-2001. Promovido por don Francisco Martín Manzano frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que confirmó una sanción por pastorear en la reserva nacional de caza de Boumort.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la prueba y a la legalidad sancionadora: STC 131/2003. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 148/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 196-2002. Promovido por doña Nuria Amezcua Nuño frente a Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, revocada en grado de casación por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en causa por delito de apropiación indebida.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: condena penal pronunciada en recurso de casación sin resolver sobre una eximente, la cual no había sido planteada en dicho recurso contra la Sentencia absolutoria.

Sala Primera. Sentencia 149/2003, de 14 de julio

Recurso de amparo 3376-2002. Promovido por don Vicente Sancho Miñana frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Pleno. Sentencia 150/2003, de 15 de julio

Cuestión de inconstitucionalidad 403/98. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 11 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, que regula la tasa sanitaria por importaciones de miel y otros productos.

Supuesta vulneración de la reserva de ley tributaria y patrimonial: tasas por servicios sanitarios sobre tráfico de bienes de origen animal reguladas en un Decreto de 1960; remisión legal a una norma preconstitucional que no ha dejado de estar en vigor.

Pleno. Sentencia 151/2003, de 17 de julio

Conflicto positivo de competencia 508/95. Promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al artículo 33.3 del Reglamento general de carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Competencias sobre urbanismo y obras públicas: adaptación del planeamiento urbanístico a los estudios informativos de carreteras estatales.

Pleno. Sentencia 152/2003, de 17 de julio

Recurso de inconstitucionalidad 3537/99. Promovido por el Presidente del Gobierno frente a varios artículos de la Ley del Parlamento de Galicia 5/1999, de 21 de mayo, de ordenación farmacéutica.

Competencias sobre sanidad, productos farmacéuticos, igualdad básica y legislación civil; derechos a la propiedad, al trabajo, a la libertad profesional y a la libertad de empresa: intransmisibilidad y caducidad de las autorizaciones de apertura de farmacias (STC 109/2003); dispensación de medicamentos fuera de la oficina; unidades de radiofarmacia. Nulidad parcial de preceptos autonómicos. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 153/2003, de 17 de julio

Recurso de amparo electoral 4427-2003. Promovido por la candidatura Independientes de Pontedeva respecto a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia sobre proclamación de concejales electos en el Ayuntamiento de Pontedeva.

Vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: voto por correo en elecciones locales de residentes ausentes que residen en el extranjero, mediante papeletas con alteraciones.

Sala Segunda. Sentencia 154/2003, de 17 de julio

Recurso de amparo electoral 4456-2003. Promovido por la coalición electoral Partido Socialista Obrero Español/Esquerra Unida-Entesa frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre asignación de puesto de Diputado provincial en el partido judicial de Sueca.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial y vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: recurso contencioso-electoral; suma de los votos obtenidos por una coalición electoral en un municipio en el que se presentó con una denominación específica.

Sala Segunda. Sentencia 155/2003, de 21 de julio

Recurso de amparo electoral 4457-2003. Promovido por don José Pérez Grau frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre proclamación de candidatos electos al Ayuntamiento de Benidorm.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a acceder a los cargos representativos: recurso contencioso-electoral, incidente de nulidad de actuaciones y amparo constitucional; nulidad de voto en elecciones locales por primacía del principio de verdad material.

Sala Primera. Sentencia 156/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 1017/1998. Promovido por don Luis Fernando Iglesias Díaz frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que, en una causa por delito contra la seguridad del tráfico, redujo su indemnización.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, a la integridad y a la tutela judicial efectiva: indemnización que aplica los baremos legales sin impedir reparar las lesiones y daños acreditados en el proceso (STC 181/2000).

Sala Primera. Sentencia 157/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 2235/1998. Promovido por don Abelardo Martín Ruiz frente a Autos de la Audiencia Provincial de Valladolid y de un Juzgado de Instrucción que decretaron el archivo de la causa seguida contra él por apropiación indebida.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación contra el sobreseimiento libre por falta de gravamen, a pesar de que alguno de sus fundamentos podía inferir agravio al acusado (STC 79/1987).

Sala Primera. Sentencia 158/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 5357/1998. Promovido por don Pedro J. Ramírez Codina y “Unidad Editorial, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que les condenó por intromisión ilegítima en el honor por un reportaje sobre blanqueo de dinero procedente del narcotráfico publicado en el diario “El Mundo del Siglo XXI”.

Vulneración del derecho a la libertad de información: mención de un despacho de Abogados en un reportaje sobre un asunto de interés general, que es veraz aunque su fuente sea un sumario penal, y que no lesiona el derecho al honor.

Sala Primera. Sentencia 159/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 2980-2000. Promovido por don Lorenzo García Mendoza frente a Sentencia de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo y resoluciones del Ministerio de Defensa que dieron lugar a su separación del servicio de la Guardia Civil.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial sin indefensión y a la legalidad sancionadora (*non bis in idem*): procedimiento administrativo sancionador con garantías; falta grave por embriaguez habitual en atención a hechos previamente sancionados.

Sala Segunda. Sentencia 160/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 6316-2000. Promovido por Unión de Campesinos Zamoranos frente a Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Zamora que la condenaron por intromisión ilegítima en el honor de “Disega, S.A.”

Vulneración del derecho a la libertad de expresión: críticas políticas en rueda de prensa sobre el trato de favor dado por la Diputación Provincial a una empresa, para el suministro de semen de vacuno, que no tiene necesariamente un efecto reflejo sobre su reputación.

Sala Primera. Sentencia 161/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 1571-2001. Promovido por don José Arturo Fernández Rodríguez frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que confirmó sanción de suspensión de licencia de auto-taxi impuesta por el Ayuntamiento.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: suspensión de licencia que carece de cobertura legal, no siendo suficiente la ordenanza municipal (STC 132/2001), único fundamento mencionado por el acto administrativo.

Sala Primera. Sentencia 162/2003, de 15 de septiembre

Recurso de amparo 1195-2002. Promovido por don Ciriaco Blay Cambra frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de Primera Instancia que le condenaron al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Sala Primera. Sentencia 163/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 579/1999. Promovido por don Ramón Abad Colet y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que desestimó su demanda contra “Iveco Pegaso, S.A.”, sobre incremento del complemento de prejubilación.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): Sentencia que deniega la revalorización de unos pagos periódicos, contradiciendo una previa Sentencia firme que había declarado determinante el índice de precios al consumo real.

Sala Primera. Sentencia 164/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 3331/1999. Promovido por Unión Sindical Obrera frente a Sentencia de un Juzgado de lo Social de Santander que desestimó su demanda contra la Oficina Pública de Elecciones Sindicales en Cantabria, sobre distribución de representantes en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda sobre elecciones al comité de empresa por falta de legitimación del sindicato, ignorando su legítimo interés profesional o económico (STC 101/1996).

Sala Primera. Sentencia 165/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 5008/1999. Promovido por “Iberdrola, S.A.”, frente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que inadmitió su demanda contra el Ayuntamiento de Saucelle sobre liquidación de tasas por licencia de actividad y apertura de dos centrales eléctricas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por no haber subsanado en plazo la omisión del preceptivo recurso de reposición, que incurre en error patente.

Sala Primera. Sentencia 166/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 1616-2000. Promovido por doña Manuela Moreno Santaren respecto de providencia de un Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en incidente de ejecución de medidas de separación matrimonial.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al proceso): denegación de personación en proceso matrimonial a tercera, dueña de la vivienda familiar; atribución de derechos y división física de la finca.

Sala Segunda. Sentencia 167/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 2124-2000. Promovido por don José Félix García Barroso frente a Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 3 de Cataluña que desestimó su demanda contra el Centro Penitenciario de Ponent sobre permiso de salida.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (motivación y acceso al recurso legal) y a la libertad personal: denegación de permiso de salida a un recluso que está razonada y no está desconectada de los fines de la institución; indicación de recursos en el ámbito de vigilancia penitenciaria.

Sala Segunda. Sentencia 168/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 3216-2000. Promovido por doña Esperanza Roca Botau y otros frente a Autos de un Juzgado de lo Social de Elche que inadmitieron su demanda contra la residencia tercera edad “El Sol” por despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda dirigida contra una comunidad de bienes por no identificar a todos sus miembros; identificación judicial de demandados en trámite de subsanación.

Sala Segunda. Sentencia 169/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 280-2001. Promovido por don Juan Delicado Martínez frente a Autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Valencia que confirmaron la sanción de un mes de privación de permisos por las expresiones contenidas en una carta.

Vulneración de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la presunción de inocencia y a un proceso con garantías: sanción fundada en una prueba obtenida ilícitamente; intervención generalizada de la correspondencia entre presos dentro del mismo establecimiento.

Sala Segunda. Sentencia 170/2003, de 29 de septiembre

Recursos de amparo acumulados 446-2001, 528-2001 y 655-2001. Promovidos por don Ignacio Velasco Sánchez y otros frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Zaragoza y de un Juzgado de lo Penal que les condenaron por un delito contra la propiedad intelectual.

Vulneración del derecho a un proceso con garantías: soportes informáticos incorporados a la causa sin cuidar su recogida y custodia como piezas de convicción.

Sala Segunda. Sentencia 171/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 1275-2001. Promovido por don Casimiro Martín Martín frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desestimó su demanda contra “Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.”, sobre cese en puesto de trabajo.

Vulneración de la libertad sindical: indicios racionales de discriminación al cesar a un representante sindical de un puesto de libre designación.

Sala Primera. Sentencia 172/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 1979-2001. Promovido por la comunidad de propietarios “Doctor’s Center” frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas que desestimó su demanda contra dos comuneros en reclamación de cantidad, y Auto denegando la nulidad de actuaciones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: desestimación de recurso de apelación contra la inadmisión de demanda civil, sin aceptar la subsanación de una errata evidente en el suplico del recurso, mediante escrito no unido al rollo por la oficina judicial.

Sala Segunda. Sentencia 173/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 4999-2001. Promovido por “Readymix Asland, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que inadmitió su demanda sobre multa de prevención de riesgos laborales.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por extemporáneo, a pesar de impugnar la denegación por silencio administrativo de un recurso potestativo de reposición.

Sala Segunda. Sentencia 174/2003, de 29 de septiembre

Recurso de amparo 3142-2002. Promovido por don Juan Francisco Martín Peña frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Segovia y de un Juzgado de lo Penal que lo condenaron por un delito contra la salud pública de implantes hormonales al ganado.

Supuesta vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y a la tutela judicial sin indefensión (correlación entre la acusación y el fallo): toma de muestras sobre reses y análisis periciales que no causan indefensión; pruebas practicadas en el juicio oral; pena principal de inhabilitación no pedida por el Fiscal, pero impuesta por la ley. Voto particular.

Pleno. Sentencia 175/2003, de 29 de septiembre

Conflictos positivos de competencia acumulados 3757/1997 y 3187/1999. Promovidos por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña respecto de las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en relación con la iniciativa de apoyo a la tecnología, la seguridad y la calidad industrial (ATYCA).

Competencias sobre industria, régimen energético, medio ambiente, investigación científica y técnica, y ordenación de la economía: programas de fomento de la tecnología industrial, de tecnologías para el transporte y para la sociedad de la información. Declaración parcial de competencia.

Sala Segunda. Sentencia 176/2003, de 10 de octubre

Recurso de amparo electoral 5994-2003. Promovido por la agrupación de electores “Herri Taldea” frente a Sentencia de la Sala Especial del artículo 61 LOPJ del Tribunal Supremo que confirma la denegación por la Junta Electoral de la candidatura al Concejo de Astiz, Ayuntamiento de Larraun (Navarra).

Vulneración del derecho a acceder a los cargos representativos: agrupación electoral que de hecho no continúa ni sucede la actividad de un partido político ilegal (STC 48/2003).

Sala Primera. Sentencia 177/2003, de 13 de octubre

Recurso de amparo 2805/1999. Promovido por don Emiliano Cano Tortajada frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que inadmitió su demanda contra la Seguridad Social sobre responsabilidad patrimonial por la privación en tercería de dominio de un inmueble adjudicado en vía administrativa de apremio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por inexistencia de acto administrativo susceptible de impugnación, porque se fundaba en motivos distintos a los alegados en vía administrativa (STC 160/2001).

Sala Primera. Sentencia 178/2003, de 13 de octubre

Recurso de amparo 4827/1999. Promovido por don Juan Luis Barrenechea Arrieta frente a Autos de la Audiencia Provincial de Vizcaya que estimaron un recurso de apelación, y denegaron la nulidad de actuaciones, en juicio por desahucio de una lonja.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: personación en el Tribunal de apelación ignorada por un error de identificación irrelevante (STC 82/1999).

Sala Primera. Sentencia 179/2003, de 13 de octubre

Recurso de amparo 3810-2001. Promovido por don Cristóbal Lorient Zamora frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias que confirmó sanción de suspensión de funciones durante un año impuesta por el Ministerio de Educación y Cultura.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por extemporáneo, a pesar de que la notificación del acto administrativo había sido defectuosa (STC 158/2000).

Sala Primera. Sentencia 180/2003, de 13 de octubre

Recurso de amparo 5426-2001. Promovido por doña Lucila Ferrero García frente a Auto de un Juzgado de Primera Instancia de Gijón que archivó su solicitud de asistencia jurídica gratuita para interponer un recurso de apelación en pleito de tercería de dominio (STC 144/2001).

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: nueva denegación de asistencia jurídica gratuita, para defenderse en apelación de una alegada indefensión en el juicio, desproporcionada e irrazonable.

Sala Segunda. Sentencia 181/2003, de 20 de octubre

Recurso de amparo 4121-2000. Promovido por don Ricardo Manuel Prego de Oliver Gómez frente a Sentencia de un Juzgado de Primera Instancia de Vigo en juicio ejecutivo, y Auto denegando la nulidad de lo actuado.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal, pese a constar el domicilio en la póliza de afianzamiento, tras haber sido rehusado el telegrama de notificación del saldo deudor.

Sala Segunda. Sentencia 182/2003, de 20 de octubre

Recurso de amparo 2710-2001. Promovido por don Juan Hinojosa Zafra frente a Autos de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que decretó el archivo de su recurso contra el Ayuntamiento, sobre liquidación de la contribución especial por obras.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de recurso contencioso-administrativo por no aportar copia del escrito de interposición.

Sala Segunda. Sentencia 183/2003, de 20 de octubre

Recurso de amparo 5787-2001. Promovido por don Josep-Blai Ballester Gorrita frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de Primera Instancia que le condenaron al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional (STC 76/2003).

Pleno. Sentencia 184/2003, de 23 de octubre

Recurso de amparo abogado 4857-2001. Promovido por don Jesús Roa Baltar y otro frente a Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Sevilla que les condenaron por delitos de cohecho y de falsedad en documento mercantil.

Vulneración parcial de los derechos al secreto de las comunicaciones y a un proceso con garantías: insuficiente cobertura legal de las intervenciones telefónicas; intervención de un teléfono proporcionada y controlada, pero autorizada sin motivar los indicios que la justifican; pruebas ilícitas e independientes. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 185/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 4628/1998. Promovido por don José Felicio López frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva que le condenó por una falta de injurias en relación con unas declaraciones publicadas en el diario “Huelva Información”.

Supuesta vulneración de garantías procesales y vulneración de la libertad sindical, en relación con los derechos de libre información y expresión: sanción penal a un delegado sindical por unas declaraciones a la prensa, criticando a la empresa de limpieza municipal.

Sala Primera. Sentencia 186/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 307/1999. Promovido por don Salvador Sanchís Fuster frente a Autos de la Audiencia Provincial de Castellón y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que desestimaron su queja contra el Centro Penitenciario de Castellón sobre redención de penas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: pérdida del beneficio de redención de penas por el trabajo mientras se tramitan recursos contra sanciones disciplinarias penitenciarias.

Sala Primera. Sentencia 187/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 1069/1999. Promovido por don Juan Pérez López frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por un delito de robo.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en declaraciones testificales prestadas en el sumario sin contradicción, y leídas en el juicio oral debido al fallecimiento de los policías que presenciaron el forzamiento del vehículo.

Sala Primera. Sentencia 188/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 1497-2000. Promovido por “Electrodifusión, S.A.”, frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que desestimó su demanda contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre apremio por liquidaciones de la licencia fiscal de 1988.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado judicialmente en su día la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición.

Sala Segunda. Sentencia 189/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 2684-2001. Promovido por don Alejandro José Eguizábal García frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que le condenó por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración del derecho a conocer la acusación, y vulneración del derecho a un proceso con garantías: correlación entre la acusación y el fallo acerca del conocimiento de la droga; condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Segunda. Sentencia 190/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 3114-2001. Promovido por don Manuel Caballero Chamón frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Alicante y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por un delito de falsificación de documento mercantil.

Vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena fundada en declaraciones de un coimputado sobre entrega de facturas en blanco, retractadas en el juicio oral con contradicción, pero no corroboradas.

Sala Segunda. Sentencia 191/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 4159-2001. Promovido por doña Mercedes Molina Guerrero frente a Sentencia de un Juzgado de Primera Instancia de Massamagrell (Valencia) en un proceso de ejecución de las costas procesales devengadas en pleito sobre división de la cosa común respecto de dos inmuebles.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento edictal sin haber agotado las posibilidades para lograr una comunicación efectiva.

Sala Primera. Sentencia 192/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 4492-2001. Promovido por don José Morote Lucas frente a Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y de un Juzgado, que desestimaron su demanda de despido.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (Sentencia fundada en Derecho): despido por trasgresión de la buena fe contractual, al haber trabajado en vacaciones, que no es acorde con la libertad y dignidad de la persona ni con el respeto a su vida privada.

Sala Primera. Sentencia 193/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 4680-2001. Promovido por don Ángel González Hidalgo frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que confirmó la sanción de suspensión de la licencia de auto-taxi impuesta por el Ayuntamiento de Madrid.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: suspensión de licencia que carece de cobertura legal, no siendo suficiente la ordenanza municipal (STC 132/2001), único fundamento mencionado por el acto administrativo (STC 161/2003).

Sala Segunda. Sentencia 194/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 6144-2001. Promovido por doña María del Valle Ríos Corzo frente a Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de revisión contra Sentencia de un Juzgado de Primera Instancia de Anglesola, en pleito sobre resolución de contrato de compraventa.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: inadmisión del recurso de revisión de Sentencia civil, por maquinación fraudulenta, que incurre en error patente sobre la indicación de la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.

Sala Primera. Sentencia 195/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 6344-2001. Promovido por don Ernesto José Méndez Cruz frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimó su demanda contra la Subdelegación del Gobierno sobre una manifestación-concentración ante la basílica de la Candelaria.

Vulneración parcial del derecho de reunión: limitaciones en el uso de la megafonía, en aras del culto religioso y de evitar exceso de ruidos, proporcionadas; prohibición de instalar mesas y una tienda de campaña saharauí injustificada; retraso en la respuesta de la Administración y en el señalamiento de la vista judicial.

Sala Segunda. Sentencia 196/2003, de 27 de octubre

Recurso de amparo 1302-2002. Promovido por doña Joana Carbonell Riba frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, revocando la dictada por un Juzgado, desestimó su demanda de pensión de invalidez.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: Sentencia de suplicación que versa sobre incapacidad absoluta, pero deja sin resolver la pretensión subsidiaria de otros grados de invalidez.

Pleno. Sentencia 197/2003, de 30 de octubre

Cuestión de inconstitucionalidad 1836/97. Promovida por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Barcelona respecto al artículo 143.2 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad (edad): imposibilidad de declarar en situación de gran invalidez a personas mayores de sesenta y cinco años.

Sala Segunda. Sentencia 198/2003, de 10 de noviembre

Recurso de amparo 6363-2000. Promovido por don Aurelio Luigi Bruzzzone respecto de resoluciones de la Audiencia Provincial de Cádiz y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que denegaron su personación en un expediente de libertad condicional.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial, a la defensa y a la asistencia letrada: personación mediante Procurador y Abogado de quien se encuentra huido de la justicia, en procedimiento de revocación de la libertad condicional.

Sala Segunda. Sentencia 199/2003, de 10 de noviembre

Recurso de amparo 450-2001. Promovido por don Juan Matey Barrera frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de Instrucción de Torrejón de Ardoz que le condenaron por faltas de injurias y de malos tratos.

Vulneración parcial del derecho a la asistencia letrada: juicio de faltas sin Abogado de oficio, no solicitado; recurso de apelación fallado sin resolver la petición de que se designara Abogado.

Sala Segunda. Sentencia 200/2003, de 10 de noviembre

Recurso de amparo 3503-2001. Promovido por don José María Martínez Primo frente a Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia sobre liquidación de cuotas del régimen especial de trabajadores autónomos.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): Sentencia contencioso-administrativa que contradice una previa Sentencia del orden jurisdiccional social (STC 190/1999).

Sala Primera. Sentencia 201/2003, de 10 de noviembre

Recurso de amparo 6094-2002. Promovido por doña Rosa María Grau Pellicer Moliner frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Pleno. Sentencia 202/2003, de 17 de noviembre

Cuestión de inconstitucionalidad 4783/1999. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre el artículo 20 de la Ley de la Asamblea de Madrid 15/1991, de 13 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 1991.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad, de los límites a la ley de presupuestos y de legislación básica del Estado: complemento de destino de los funcionarios de carrera que hayan desempeñado altos cargos (STC 32/2000), y grado personal. Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 203/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 1051/1999. Promovido por doña Pastora Vázquez Vázquez frente a resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que denegaron su personación en ejecución de Sentencias que habían anulado una Orden de la Xunta de Galicia sobre provisión de puestos de trabajo.

Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: falta de agotamiento de los recursos en la vía judicial, porque se presentaron recursos de queja y súplica después de haber interpuesto el recurso de amparo.

Sala Primera. Sentencia 204/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 2912/1999. Promovido por doña María Teresa Pérez Ariño y otros frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que desestimó sus demandas de integración en el grupo A de la función pública docente. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad): Sentencia que deniega la integración de funcionarios en un grupo superior, para atenerse a doctrina en interés de ley sobrevenida, contradiciendo una previa Sentencia firme (STC 80/1999).

Sala Primera. Sentencia 205/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 1079-2000. Promovido por don Juan Burgos Ripoll frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestimó su demanda contra el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia sobre sanción de suspensión por unas declaraciones al diario “Levante”.

Vulneración del derecho a ser informado de la acusación: falta de precisión del pliego de cargos en procedimiento administrativo disciplinario, que aplica a un derecho fundamental un tipo indeterminado de infracción.

Sala Primera. Sentencia 206/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 404-2001. Promovido por don Juan Heredia Rodríguez frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Granada que le condenaron por un delito de robo con intimidación en una sucursal bancaria.

Supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia: condena penal fundada en la identificación efectuada por un menor ante el Fiscal de Menores. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 207/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 2441-2001. Promovido por don José Carlos Taboada Vilariño frente a resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que declararon ejecutada su Sentencia sobre nombramiento de jefe de servicio del Hospital de Conxo en Santiago de Compostela.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): afirmación no motivada de que el fallo ha sido ejecutado en debida forma, aunque no ha sido convocada a concurso la plaza litigiosa.

Sala Segunda. Sentencia 208/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 2602-2001. Promovido por don Jesús Caldera Sánchez-Capitán respecto a Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados que rechazaron la comparecencia urgente del Presidente del Consejo General del Poder Judicial para que informase sobre la posición de ese órgano acerca del indulto concedido a un juez.

Vulneración del derecho al ejercicio del cargo parlamentario: inadmisión de solicitud de comparecencia del Presidente del órgano constitucional de gobierno judicial sin justificación.

Sala Segunda. Sentencia 209/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 3813-2001. Promovido por don Gregorio Salcedo Gutiérrez frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que le condenó por un delito de lesiones y una falta de injurias.

Vulneración parcial del derecho a un proceso con garantías: condena pronunciada en apelación sin haber celebrado vista pública (STC 167/2002).

Sala Primera. Sentencia 210/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 5055-2001. Promovido por don César Antonio Narvón Clavero frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Sala Segunda. Sentencia 211/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 5133-2001. Promovido por don Juan Sánchez Navajas respecto de resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que denegaron su petición de nulidad de actuaciones en un litigio sobre disfrute de horas sindicales.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial y a la asistencia letrada: inadmisión de solicitud de nombramiento de Abogado y Procurador de oficio para suscitar incidente de nulidad de actuaciones.

Sala Primera. Sentencia 212/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 6429-2001. Promovido por don Ángel Carlos Figueroa Fernández frente a Autos de la Audiencia Provincial de Palencia y de un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que estimaron su queja, pero le prohibieron dirigirse a cualquier funcionario de prisiones como “Sr. Carcelero”.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: restricción de la libertad de expresión por órgano judicial incompetente en un procedimiento sin garantías.

Sala Primera. Sentencia 213/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 63-2002. Promovido por “Atkinje Española, S.A.”, frente a resoluciones de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella que rechazaron el aval presentado para la anotación preventiva de una demanda de mayor cuantía.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): inadmisión de caución por presentarla fuera de un plazo inexistente.

Sala Segunda. Sentencia 214/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 302-2002. Promovido por don Miguel María García de Andoin Maya frente a Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que confirmó la liquidación de un contrato de participación en determinados solares.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de casación civil por no mencionar el precepto quebrantado. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 215/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 1492-2002. Promovido por don Antonio Autillo Pérez frente a Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de Instrucción de Madrid que le condenaron por dos faltas de lesiones.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión: citación en centro penitenciario suficiente para permitir la defensa y haber solicitado Abogado de oficio; juicio de faltas con garantías e igualdad de armas procesales.

Sala Primera. Sentencia 216/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 3054-2002. Promovido por doña Carmen Ferrer Soler frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Sala Primera. Sentencia 217/2003, de 1 de diciembre

Recurso de amparo 3782-2002. Promovido por don Victorio Sanz Huesca frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Sala Primera. Sentencia 218/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 4079/1999. Promovido por doña Petra Pulido Garrido frente a Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que denegó su reclamación de invalidez absoluta.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia de suplicación que deja sin resolver la pretensión subsidiaria de invalidez total planteada en sede de recurso.

Sala Primera. Sentencia 219/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 2171-2000. Promovida por don Agustín Pacheco Cerro frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que inadmitió su demanda contra el Servicio Andaluz de Salud sobre responsabilidad por asistencia sanitaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda contencioso-administrativa, por extemporánea, que impide la asistencia jurídica gratuita.

Sala Primera. Sentencia 220/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 3715-2000. Promovido por “Ferrovial, S.A.”, frente a Sentencias de las Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y del Tribunal Supremo que inadmitieron su recurso contra el Ayuntamiento de Mérida respecto de una liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): acto administrativo declarado firme y consentido por no haber impugnado judicialmente en su día la desestimación presunta del recurso de reposición (STC 188/2003).

Sala Primera. Sentencia 221/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 5743-2000. Promovido por don Jesús Gil de Paredes frente a Auto y Sentencia de las Salas de lo Social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en pleito contra la Seguridad Social sobre situación de invalidez.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: admisión de recurso de suplicación de la contraparte, cuyo término inicial no constaba fehacientemente; inadmisión de recurso de casación social.

Sala Primera. Sentencia 222/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 1169-2001. Promovido por “Retevisión Móvil, S.A.”, respecto de resoluciones de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca sobre licencia de instalación de una antena de telefonía móvil.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de súplica, por extemporánea, presentada infructuosamente en el Juzgado de guardia y en la mañana siguiente al vencimiento del plazo a tenor de la nueva Ley de enjuiciamiento civil.

Sala Segunda. Sentencia 223/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 2581-2001. Promovido por don Manuel Alejandro Leal Fernández frente a Sentencias de la Audiencia Provincial de Málaga y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por los delitos de robo con violencia y de lesiones.

Vulneración parcial del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): Sentencia de apelación penal estereotipada, a pesar de revisar una condena fundada en prueba indiciaria.

Sala Primera. Sentencia 224/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 2914-2001. Promovido por “Malibay, S.L.”, y otra frente a Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en un pleito contra el Ayuntamiento de Torre Vieja sobre la clausura de una discoteca.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: Sentencia contencioso-administrativa que no se pronuncia sobre la pretensión de indemnización de daños y perjuicios (STC 214/1999).

Sala Primera. Sentencia 225/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 5621-2001. Promovido por don José Vicente Martínez Valero respecto de resoluciones de la Audiencia Provincial de Valencia y de un Juzgado de Primera Instancia que inadmitieron su apelación en un juicio de cognición por cantidad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): inadmisión de recurso de apelación civil por interponerlo, en vez de prepararlo.

Sala Primera. Sentencia 226/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 4509-2002. Promovido por don José Vicente Muñoz Ramón frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Sala Primera. Sentencia 227/2003, de 15 de diciembre

Recurso de amparo 5180-2002. Promovido por don Carlos Llopis Ferrando Ramón frente a Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia que le condenó al pago de las cuotas colegiales reclamadas por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Vulneración del derecho de asociación: STC 76/2003 (colegiación obligatoria de los funcionarios locales de habilitación nacional).

Pleno. Sentencia 228/2003, de 18 de diciembre

Conflicto positivo de competencia 3342/1995. Promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1995, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación en el marco del Acuerdo de formación continua en las Administraciones públicas de 1995.

Competencias sobre régimen de los funcionarios, legislación laboral y subvenciones: ayudas estatales para la formación continua de personal al servicio de una Administración autonómica (STC 95/2002). Nulidad parcial de precepto estatal.

Pleno. Sentencia 229/2003, de 18 de diciembre

Recurso de amparo abogado 4455/99. Promovido por don Francisco Javier Gómez de Liaño Botella frente a Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y otras resoluciones, en causa en la que fue condenado por delitos de prevaricación, al instruir el caso Sogecable.

Alegada vulneración del derecho al juez imparcial, y supuesta vulneración de los derechos a la legalidad penal (*nos bis in idem*, interpretación del tipo), a la igualdad, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con garantías, a un juez imparcial y a la presunción de inocencia: tramitación de sumario ordinario, en vez de abreviado; inadmisión de recusación por extemporánea; preguntas en el acto del juicio formuladas por el Tribunal; condena penal sobre hechos distintos a una causa sobreseída anterior; que aplica el delito de prevaricación de manera previsible, sin apartarse de la jurisprudencia; y que la funda en prueba de indicios. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 230/2003, de 18 de diciembre

Conflicto positivo de competencia 5471-2003. Promovido por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 25 de julio de 2003, que se prorroga las ayudas para planes de formación continua de trabajadores, convocados en 2002, para el ejercicio 2003.

Competencias sobre legislación laboral: efectos de las SSTC 95/2002 y 190/2002. Votos particulares.

III. Estadísticas jurisdiccionales

[I. Cuadros generales](#)

[II. Pleno](#)

[III. Salas](#)

[IV. Datos comparados \(1999-2003\)](#)

Índice

I. Cuadros generales

[Cuadro nº 1 Asuntos ingresados durante el año y su distribución entre el Pleno y las Salas](#)

[Cuadro nº 2 Asuntos ingresados durante el año, clasificados según el tipo de proceso](#)

[Cuadro nº 3 Resoluciones dictadas durante el año](#)

[Cuadro nº 4 Sentencias dictadas en los distintos procesos \(y asuntos resueltos\)](#)

[Cuadro nº 5 Relación entre los asuntos ingresados, los admitidos y los resueltos](#)

[Cuadro nº 6 Procesos y asuntos admitidos pendientes de Sentencia a 31 de diciembre](#)

II. Pleno

[Cuadro nº 7 Pleno: asuntos ingresados, según el promotor](#)

Cuadro nº 8 Litigiosidad territorial durante el año, por Comunidades Autónomas

[Cuadro nº 9 Resoluciones dictadas y asuntos resueltos por el Pleno, según el tipo de proceso](#)

[Cuadro nº 10 Procesos y asuntos de competencia del Pleno pendientes de resolución a 31 de diciembre, clasificados por su tipo y procedencia](#)

III. Salas

[Cuadro nº 11 Origen de los recursos de amparo ingresados](#)

[Cuadro nº 12 Recursos de amparo turnados a las Salas, con expresión de los recurrentes y del derecho fundamental invocado.](#)

[Cuadro nº 13 Recursos de amparo: Frecuencia de la invocación de los derechos fundamentales del art. 24 CE](#)

[Cuadro nº 14 Recursos de amparo interpuestos, según el órgano que dictó la última resolución. Resoluciones judiciales anuladas](#)

IV. Datos comparados (Años 1999 - 2003)

[Cuadro nº 15 Asuntos ingresados](#)

[Resoluciones dictadas](#)

[Asuntos resueltos](#)

Cuadro nº 1

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO,
Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE EL PLENO Y LAS SALAS

Meses	Pleno	Salas	Totales
Enero	15	510	525
Febrero	19	645	664
Marzo	30	652	682
Abril	10	678	688
Mayo	13	989	1002
Junio	14	760	774
Julio	9	812	821
Agosto	6	160	166
Septiembre	18	553	571
Octubre	15	607	622
Noviembre	4	728	723

Diciembre	4	627	631
Totales	157(*)	7721	7878

Cuadro nº 2

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO,
CLASIFICADOS SEGÚN EL TIPO DE PROCESO

Recursos de inconstitucionalidad	36 [1]
Cuestiones de inconstitucionalidad	96 [2]
Recursos de amparo	7721 [3]
Conflictos positivos de competencia	22
Conflictos negativos de competencia	-
Conflictos entre órganos constitucionales	
Conflictos en defensa de la autonomía local	2
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	1
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-
TOTAL	7878

Cuadro nº 3

RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL AÑO [\[4\]](#)

	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Total
Sentencias				
estimación (total o parcial)	18 (+10)	78 (+377)	74 (+3)	170
desestimación	10 (+7)	18	29	57
inadmisión		2	1	3
Total Sentencias:	28(+17)	98 (+377)	104 (+3)	230 (+397)
Autos				
Inadmisión	28	31	108	166
Terminación [5]	8	51	41	100
Suspensión de leyes	10	-	-	10
Suspensión de otras disposiciones	5	70	36	111
Aclaración o rectificación	-	5	1	6
Admisión	-	-	-	-
Acumulación	1	4	6	12
Recusación	7	12	-	19
Prueba	-	1	1	2
Ejecución	-	-	1	1
Varios	1	1	-	2
Autos que resuelven súplica del Ministerio Fiscal		3	7	10
Autos sobre otros recursos de súplica	3	7	2	12
Total Autos	60	175	194	429
Providencias [6]				
Admisión	123	142 (+376)	98	739
Inadmisión	-	2815	2620	5435
Terminación	4	39	383	426

Total de resoluciones dictadas	215	3269	3399	7259
Total de resoluciones interlocutorias	150	235	151	914
Total de resoluciones definitivas [7]	65	3032	3248	6345
	82	3408	3245	6735
Total de asuntos resueltos				

Cuadro nº 4

SENTENCIAS DICTADAS EN LOS DISTINTOS PROCESOS
(Y ASUNTOS RESUELTOS^[8])

Recurso de inconstitucionalidad	11 (17)
Cuestión de inconstitucionalidad	8 (14)
Recurso de amparo	207 ^[9] (587)
Conflicto positivo de competencias	4 (9)
Conflicto negativo de competencia	-
Conflicto entre órganos constitucionales	-
Conflicto en defensa de la autonomía local	-
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-
Total de Sentencias dictadas (y asuntos resueltos)	230 (627)

Cuadro n° 5

RELACIÓN ENTRE LOS ASUNTOS INGRESADOS,
LOS ADMITIDOS Y LOS RESUELTOS

FASE DE ADMISIÓN	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Salas	Total
Asuntos recibidos	157	4065	3656	7721	7878
De nuevo ingreso	157	4063	3658	7721	7878
Traslados entre Salas	-	-6 / +8	+6 / -8	-	-
Asuntos admitidos	123	142 (+376)	98	240 (+376)	739
Asuntos inadmitidos	25	2843	2714	5557	5582
Por providencia	-	2815	2620	5435	5435
Por Auto	25	29	100	129	154
Revocaciones en súplica	-	- 1	- 6	- 7	- 7
Asuntos terminados (antes de su admisión)	4	89	422	511	515
<i>Diferencia entre los asuntos recibidos y los resueltos en trámite de admisión</i>	+ 5	+ 615	+ 422	+ 1037	+ 1042

FASE DE SENTENCIA	Pleno	Sala Primera	Sala Segunda	Salas	Total
Asuntos pendientes de Sentencia	127	137 (+376)	99	236 (+376)	739
Asuntos admitidos	123	142 (+376)	98	240 (+376)	739
Traslados entre Salas	-	- 5/+ 1	+ 5/- 1	-	-
Abogados (admitidos)	+ 4	-1	-3	-4	-
Acumulaciones	- 1	-4 (-376)	-8	-12 (-376)	- 389
Procesos pendientes de Sentencia	126	133	91	224	350
Asuntos resueltos	53	476	109	585	638
Por Sentencia	28	98	104	202	230
Acumulados	17	377	3	380	397
Asuntos terminados	8	1	2	3	11
(después de su admisión)					
Procesos resueltos	36	99	106	205	241
<i>Diferencia entre los</i>					
<i>asuntos admitidos</i>	+ 74	+ 37	- 10	+ 27	+ 101
<i>y los resueltos</i>					
<i>Diferencia entre los</i>					
<i>procesos pendientes de Sentencia</i>	+ 90	+ 34	- 15	+ 19	+ 109
<i>y los resueltos</i>					

Cuadro nº 6

A) PROCESOS Y ASUNTOS ADMITIDOS PENDIENTES DE SENTENCIA

A 31 DE DICIEMBRE

		Procesos	(Asuntos 101)
Pleno		448	507
Recursos de inconstitucionalidad		195	219
Cuestiones de inconstitucionalidad [+ 5 cuestiones internas]		163	192
Recursos de amparo avocados		2	2
Conflictos positivos de competencia		82	88
Conflictos negativos de competencia		-	-
Conflictos entre órganos constitucionales		-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local		6	6
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas		-	-
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales		-	-
Sala Primera	Recursos de amparo	277	290
Sala Segunda	Recursos de amparo	136	138
Ambas Salas	Recursos de amparo	413	428

B) ASUNTOS PENDIENTES DE DECIDIR SOBRE ADMISIÓN

A 31 DE DICIEMBRE

Pleno		77
Recursos de inconstitucionalidad		1
Cuestiones de inconstitucionalidad		74
Recursos de amparo avocados		-
Conflictos positivos de competencia		-
Conflictos negativos de competencia		-
Conflictos entre órganos constitucionales		-
Conflictos en defensa de la autonomía local		1
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas		1
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales		
Sala Primera	Recursos de amparo	3734
Sala Segunda	Recursos de amparo	3337
Ambas Salas	Recursos de amparo	7071

PLENO: ASUNTOS INGRESADOS, SEGÚN EL PROMOTOR

Recursos de inconstitucionalidad	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de las Comunidades Autónomas
Promovidos por el Presidente del Gobierno	-	13
Promovidos por el Defensor del Pueblo	-	-
Promovidos por Diputados o Senadores	2	3
Promovidos por las Comunidades Autónomas	18	-
TOTAL		36

Cuestiones de inconstitucionalidad	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de las Comunidades Autónomas	Mixtas	Total
Planteadas por el Tribunal Supremo				1
Audiencia Nacional				1
Tribunales Superiores de Justicia y Tribunales Militares Territoriales				49
Audiencias Provinciales				4
Juzgados				41
TOTAL	60	36	-	96

Cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por el propio Tribunal Constitucional (Art. 55.2 LOTC) -

Conflictos constitucionales		
	Estado contra Comunidades Autónomas	1
Conflictos positivos de competencia	Comunidades Autónomas contra Estado	21
	Comunidades Autónomas entre sí	-
Conflictos negativos de competencia		-
Conflictos entre órganos constitucionales		-
Conflictos en defensa de la autonomía local		2
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas		1
TOTAL		25

Cuadro nº 8

LITIGIOSIDAD TERRITORIAL DURANTE EL AÑO,
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ⁽¹⁾

Comunidad Autónoma	Recursos de		Conflictos positivos de	
	inconstitucionalidad		competencia	
	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de la respectiva Comunidad Autónoma	Planteados por el Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma	Planteados por el Gobierno de la Nación
País Vasco	-	4	-	-
<i>Cataluña</i>	7	3	12	1
<i>Galicia</i>	-	-	-	-
<i>Andalucía</i>	5	3	3	-
<i>Asturias</i>	1	1	-	-
<i>Cantabria</i>	-	-	-	-
<i>La Rioja</i>	-	-	-	-
<i>Murcia</i>	-	-	-	-
Valencia	-	-	-	-
<i>Aragón</i>	1		5	-
<i>Castilla - La Mancha</i>	2	2	1	-
<i>Canarias</i>	-	-	-	-
<i>Navarra</i>	-	1	-	-
<i>Extremadura</i>	1	2	-	-
<i>Baleares</i>	1	-	-	-
<i>Madrid</i>	-	-	-	-

Castilla y León	-	-	-	-
Totales	18	16	21	1
	34		22	

Cuadro nº 9

RESOLUCIONES DICTADAS Y ASUNTOS RESUELTOS POR EL PLENO,
SEGÚN EL TIPO DE PROCESO^[11]

Tipo de proceso	Sentencias (y acums.)	Autos		Providencias de terminación	Total
		Inadmisión	Otros ^[12]		
Recursos de inconstitucionalidad	11 (17)	6 (3)	-	-	17 (20)
Cuestiones de inconstitucionalidad.	8 (14)	24 (21)	8 (8)	4 (4)	44 (47)
Recursos de amparo avogados de las Salas.	5 (5)	-	-	-	5 (5)
Conflictos positivos de competencia.	4 (9)	-	-	-	4 (9)
Conflictos negativos de competencia.	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales.	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	-	1 (1)	-	-	1 (1)
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.	-	-	-	-	-

Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-	-	-	-	-
TOTALES	28 (45)	28 (25)	8 (8)	4 (4)	68 (82)

Cuadro nº 10

PROCESOS Y ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO PENDIENTES
DE RESOLUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE,
CLASIFICADOS POR SU TIPO Y PROCEDENCIA

a) Clasificados por tipo de recurso

Recurso de inconstitucionalidad			220
Interpuestos por	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de las Comunidades Autónomas	
Presidente del Gobierno	-	68	
Defensor del Pueblo	1	2	
Diputados o Senadores	20	10	
Comunidades Autónomas	117	2	
Conflictos positivos de competencia			88
Planteados por el Gobierno de la Nación			14
Planteados por el Gobierno de una Comunidad Autónoma			74
Cuestiones de inconstitucionalidad			266
Recursos de amparo avocados de las Salas			2
Conflictos negativos de competencia			-

Conflictos entre órganos constitucionales	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	7
Impugnaciones de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	1
Requerimientos sobre la constitucionalidad de tratados internacionales	-
Total	584

b) Clasificados por Comunidad Autónoma(*)

Comunidad Autónoma	RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD		CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA	
	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de la respectiva Comunidad Autónoma	Planteados por el Gobierno de la Nación	Planteados por el Gobierno de la respectiva Comunidad Autónoma
País Vasco	1	10	4	-
Cataluña	16	12	4	34
Galicia	-	1	-	-
Andalucía	36	9	2	15
Asturias	11	3	-	-
Cantabria	-	1	-	-
La Rioja	-	-	-	-
Murcia	-	1	-	-
Valencia	-	4	-	-
Aragón	16	3	-	14
Castilla - La Mancha	12	7	1	5
Canarias	9	6	1	-
Navarra	3	6	-	-
Extremadura	7	10	-	3
Baleares	6	6	2	1
Madrid	-	2	-	1
Castilla y León	-	1	-	1

Totales	117	82	14	74
	199		88	

Cuadro nº 11

ORIGEN DE LOS RECURSOS DE AMPARO INGRESADOS

Procedencia parlamentaria (art. 42 LOTC)	14
Procedencia jurisdiccional	
Civil	1408
Penal	3028
Penitenciario	443
Contencioso-administrativo	2137
Social	654
Militar	37
Otros	
TOTAL	7721

Cuadro nº 12

RECURSOS DE AMPARO TURNADOS A LAS SALAS,
CON EXPRESIÓN DE LOS RECURRENTES Y
DEL DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO

Recurrente	Número de recursos	Derecho fundamental invocado		
		Igualdad (art. 14 CE)	Tutela judicial (art. 24 CE)	Otros
Particulares	6300			
Personas jurídicas de Derecho privado	1310			
Entes públicos	111			
Defensor del Pueblo	-			
Ministerio fiscal	-			
TOTAL	7721	1190	6499	1992
Porcentaje de invocación		15,41	84,17	24,89

Cuadro nº 13

RECURSOS DE AMPARO:

FRECUENCIA DE LA INVOCACIÓN DE LOS DERECHOS

FUNDAMENTALES DEL ART. 24 CE

Derechos invocados	Orden jurisdiccional previo						Total
	Civil	Penal	Peniten- ciario	Social	Conten- cioso - administrativo	Militar	
ART. 24.1							
Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión	1238	1921	239	485	1842	26	5751
ART. 24.2							
Derecho al juez ordinario predeterminado por la ley	14	23	-	3	12	2	54
Derecho a la defensa y a la asistencia letrada	27	44	-	2	4	-	77
Derecho a ser informado de la acusación	1	34	-	-	7	-	42
Derecho a un proceso público.	4	3	-	-	1	-	8
Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	12	57	-	1	18	1	89
Derecho a un proceso con todas las garantías	50	438	5	15	447	6	961
Derecho a la prueba pertinente para la defensa	34	156	3	17	64	2	276
Derecho a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable	-	5	-	-	-	-	5
Derecho a la presunción de inocencia	15	1014	18	12	86	12	1157

TOTAL	1395	3695	265	535	2481	49	8420
--------------	-------------	-------------	------------	------------	-------------	-----------	-------------

Cuadro nº 14

RECURSOS DE AMPARO INTERPUESTOS,
SEGÚN EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN

Tribunal Supremo	2461
Otros órganos jurisdiccionales:	
A) En casación o revisión (Tribunales Superiores de Justicia)	10
B) En segunda instancia o suplicación	3414
C) En primera o única instancia	1804
Órganos no jurisdiccionales	32
Total	7721

Tribunal Supremo	2461
Audiencia Nacional [13]	352
Tribunales Superiores de Justicia [14]	1098

Audiencias Provinciales	2793
Juzgados	985
Órganos no jurisdiccionales	32
TOTAL	7721

RESOLUCIONES JUDICIALES ANULADAS(*)

	Sentencias	Otras resoluciones
Tribunal Supremo	16	7
Tribunales Superiores de Justicia	39	6
Audiencia Nacional	3	1
Audiencias Provinciales	43	16
Juzgados	26	24

Cuadro nº 15

DATOS COMPARADOS 1999-2003

Asuntos ingresados	1999	2000	2001	2002	2003
Recursos de inconstitucionalidad	23	35	26	61	36
Cuestiones de inconstitucionalidad	33	85	105	99	96
Recursos de amparo	5582	6762	6786	7285	7721
Conflictos positivos de competencia	13	16	13	10	22
Conflictos negativos de competencia	-	-	2	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales	1	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local		3	2	1	2
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas	-	-	-	-	1
Requerimientos sobre tratados internacionales	-	-	-	-	-
TOTAL	5652	6901	6934	7456	7878

Resoluciones dictadas	1999	2000	2001	2002	2003
Sentencias					
Sala Primera	92	109	89	95	98
Sala Segunda	127	166	120	122	104
Pleno	23	37	31	22	28
TOTAL	242	312	240	239	230
Autos definitivos					
Sala Primera	78	81	68	55	82
Sala Segunda	95	85	78	76	149
Pleno	18	23	54	53	36
TOTAL	191	189	200	184	267
Providencias de inadmisión y terminación					
Sala Primera	2183	3124	2948	2601	2854
Sala Segunda	2445	2933	2719	2647	3003
Pleno	-	-	1	-	4
TOTAL	4628	6057	5668	5248	5861
Autos interlocutorios	131	121	115	92	175
Providencias de admisión	269	318	255	315	739
Total de resoluciones definitivas (Sentencias + Autos definitivos + providencias definitivas)	5061	6558	6108	5671	6345
Total de resoluciones dictadas	5461	6998	6478	6078	7259

Asuntos resueltos	1999	2000	2001	2002	2003
Recursos de inconstitucionalidad					
Por Sentencia	10	13	6	10	11
Por Auto	6	8	3	9	3
Acumulados con los anteriores	5	3	3	17	6
Total	21	24	12	36	20
Cuestiones de inconstitucionalidad					
Por Sentencia	6	12	6	5	8
Por Auto	10	15	48	43	33
Acumulados con los anteriores	5	26	3	1	6
Total	21	53	57	49	47
Recursos de amparo					
Por Sentencia	240	280	223	221	207
<i>(de ellos, por Sentencia del Pleno)</i>	7	5	14	4	5
Por Auto	220	167	147	132	129
<i>(de ellos, por Auto del Pleno)</i>	-	-	1	1	-
Por providencia de inadmisión	4628	6057	5241	4900	5428
Por otras causas	2	396	480	348	514
Acumulado con los anteriores		13	15	10	380
Total	5090	6913	6106	5611	6658
Conflictos positivos de competencia					
Por Sentencia	5	6	5	3	4
Por Auto	1	-	1	-	-
Acumulados con los anteriores	3	1	4	3	5
Total	9	7	10	6	9
Conflictos negativos de competencia					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto	-	-	2	-	-
Total	-	-	2	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local					
Por Sentencia		-	-	-	
Por Auto		-	-	-	1
Total		-	-	-	1
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Requerimiento sobre la constitucionalidad de tratados internacionales					
Por Sentencia	-	-	-	-	-
Por Auto	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales					
Por Sentencia	-	1	-	-	-
Por Auto	-	-	-	-	-

Total	-	1	-	-	-
TOTAL ASUNTOS RESUELTOS	5141	6998	6187	5702	6735

(*) Además, el Pleno recibió 4 recursos de amparo avocados de las Salas, ingresados en años anteriores.

[1] Al menos de 13 recursos de inconstitucionalidad pueden considerarse repetitivos.

[2] No hubo ninguna cuestión interna de inconstitucionalidad (art. 55.2 LOTC); al menos 23 cuestiones de inconstitucionalidad pueden considerarse repetitivas.

[3] Además, el Pleno recibió 4 recursos de amparo avocados de las Salas, ingresados en años anteriores.

[4] Se indican las resoluciones dictadas y en su caso, entre paréntesis, los asuntos acumulados a los resueltos en ellas.

[5] Terminación del asunto por desistimiento, allanamiento, caducidad, extinción del objeto, etc.

[6] Providencias que no son de mero trámite.

[7] Sentencias, Autos de inadmisión y de terminación, providencias de inadmisión y de terminación.

[8] Algunas Sentencias resolvieron varios asuntos acumulados.

[9] De los cuales, 5 fueron Sentencias de Pleno (que resolvieron 5 recursos de amparo avocados).

[10] Varios procesos tienen asuntos acumulados. Existe un recurso de inconstitucionalidad acumulado a un conflicto de competencias, y 4 conflictos de competencia acumulados en procesos encabezados por recurso.

1 Las Comunidades Autónomas se encuentran relacionadas por el orden de aprobación de sus Estatutos de Autonomía

[11] Cuando una resolución resuelve varios asuntos acumulados, se indica entre paréntesis el número total de asuntos resueltos.

[12] Caducidad, allanamiento, extinción, carencia de objeto, etc.

(*) Las Comunidades Autónomas se encuentran relacionadas por el orden de aprobación de sus Estatutos de Autonomía.

[13] Incluye 4 recursos contra resoluciones dictadas por el Tribunal Militar Central.

[14] Incluye 7 recursos contra resoluciones dictadas por los Tribunales Militares Territoriales.

(*) Se cifran por separado Sentencias y otras resoluciones (Autos o providencias) y se indican sólo los Tribunales autores de las resoluciones anuladas por Sentencias del Tribunal Constitucional, al margen de cuántas resoluciones se anulen en cada fallo; si una Sentencia constitucional anula una o varias Sentencias judiciales y, al mismo tiempo, otras resoluciones del mismo órgano judicial, sólo se registra la anulación de la Sentencia.

IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España

INTRODUCCIÓN

En 2003 se han presentado 455 demandas contra España, aunque se recibieron un total de 596 comunicaciones, algunas de las cuales no llegaron a registrarse formalmente como demandas. En ese período se inadmitieron 377 demandas, se abrió trámite de alegaciones a las partes en 12 casos y se admitieron 6, dictándose en total 9 Sentencias. España ha sido condenada en ocho ocasiones por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH) en 2003, y sólo una de las nueve Sentencias dictadas concluye con la ausencia de vulneración de las disposiciones invocadas. Mención especial merecen, como más adelante veremos, las tres Sentencias que apreciaron vulneración del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos por dilaciones indebidas. Gran repercusión ha tenido la Sentencia dictada en el caso *Prado Bugallo*, en la que el Tribunal Europeo se pronuncia sobre la insuficiencia de la legislación española relativa a escuchas telefónicas, Sentencia de la que se hace eco la STC 184/2003 de 23 de octubre. Citamos, además, algunas decisiones de admisión o inadmisión especialmente relevantes.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EXAMINADOS

1. Artículo 3: prohibición de torturas y de tratos inhumanos y degradantes

* Por Decisión de 18 de noviembre de 2003, tras la celebración de una vista, se declaró admisible el caso *Martínez Sala y otros*, en el que los demandantes, presuntos simpatizantes de un movimiento independentista catalán, alegaban haber sufrido torturas físicas y psicológicas y tratos inhumanos y degradantes durante su detención, a finales de junio de 1992, días antes de la celebración de las Olimpiadas de Barcelona, y se quejaban además del carácter insuficiente de las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades para investigar sus quejas por malos tratos, por lo que no respondería a la necesidad de una investigación eficaz exigida por la jurisprudencia del TEDH en la materia.

* En el caso *Olaechea Cahuas*, el Tribunal solicitó a España que suspendiera la extradición hacia el Perú del demandante, acordada por la Audiencia Nacional el 18 de julio de 2003, para ser juzgado por terrorismo. La Audiencia Nacional tuvo en cuenta para pronunciarse a favor de la extradición, la nota verbal remitida por la Embajada del Perú en la que se garantizaba que el demandante no sería sometido a tratos inhumanos o degradantes, y que no se le condenaría a cadena perpetua, pena aplicable al delito por el que se reclamaba la extradición. El demandante, presunto miembro de la organización terrorista Sendero Luminoso, que había sido detenido en España, solicitó al TEDH la aplicación del artículo 39 de su Reglamento, alegando riesgo de malos tratos en el país de destino. El Tribunal solicitó a España, el 6 de agosto de 2003, que suspendiera temporalmente la extradición hasta tanto no decidiera sobre el fondo del asunto. No obstante, el demandante fue extraditado al día siguiente. La cuestión crucial en el trámite

abierto para que las partes formulen alegaciones es si el no respeto de la indicación del Tribunal sobre la suspensión cautelar de la extradición vulnera el compromiso adquirido por parte del Estado al ratificar el Convenio de no poner trabas al ejercicio eficaz del derecho de todo demandante a presentar su demanda ante el TEDH. La importancia de la cuestión radica en el hecho de que, desde su Sentencia *Cruz Varas c. Suecia*, de 20 de marzo de 1991, el TEDH venía entendiendo que la solicitud de medida cautelar no constituía una obligación jurídica para el Estado, si bien el Estado que no da curso favorable a la medida solicitada se arriesga a ser después condenado por vulneración del artículo 3 del Convenio. Sin embargo, en su reciente Sentencia *Mamatkulov y Abdurasulovic*, de 6 de febrero de 2003 (que se encuentra no obstante recurrida ante la Gran Sala), el TEDH concluyó que Turquía había vulnerado este derecho, garantizado por el artículo 34 del Convenio, por hacer caso omiso a la solicitud del TEDH de suspender cautelarmente una extradición e impedir así el ejercicio efectivo del derecho de recurso de los demandantes extraditados a Uzbekistán.

2. Artículo 5: derecho a la libertad y a la seguridad

* En el caso *Raf c. España*, el demandante estaba detenido en espera de ser extraditado, y, al mismo tiempo y desde la misma fecha, el 11 de abril de 1997, en prisión provisional por pertenencia a una banda especializada en falsificación de documentos de identidad y robos de cajas fuertes. El 13 de abril de 1999 fue puesto en libertad con respecto al procedimiento penal, por cumplimiento de los plazos máximos, habiendo sido la prisión a título extradicional prolongada por un año, y después por otro más, hasta el 11 de abril de 2001, siendo entregado a las autoridades francesas el 14 de febrero de 2001. El 19 de mayo de 1999, el demandante fue condenado por la Audiencia Provincial de Málaga a una pena de ocho años de prisión. En su Sentencia de 17 de junio de 2003, el TEDH realiza un estudio sobre cada uno de los plazos transcurridos en los que el demandante ha estado privado de libertad, y en virtud de qué título, y observa que desde el 13 de abril al 19 de mayo de 1999, fecha de su condena, estuvo detenido en el marco del procedimiento de extradición [art. 5.1 f) CEDH], antes por las dos causas simultáneamente, después en cumplimiento de condena (art. 5.1 a) y, finalmente, de nuevo sólo a título extradicional durante un mes, desde que se adoptó la decisión de extradición hasta la entrega definitiva. Entiende, pues, el TEDH que la privación de libertad ha estado siempre cubierta por una de las excepciones previstas en el artículo 5.1 del Convenio. En cuanto a su duración de la prisión, el TEDH recuerda que el artículo 5.3 sólo puede aplicarse a la prisión provisional [pues el art. 5.3) remite al art. 5.1 c)], y no a la prisión en espera de extradición [art. 5.1 f)]. En este sentido, y aunque en la Sentencia de 18 de diciembre de 1996 dictada en el caso *Scott c. España* el TEDH “recalificó” la duración de la prisión a título de extradición por entender que la misma se había prorrogado a consecuencia de la tardanza en el examen de la causa penal, entiende que ello no es posible en el presente caso, en el que nos encontramos en el ámbito del artículo 5.1 a), pues el demandante ha sido ya condenado, y no en el del artículo 5.1 c), relativo sólo a la prisión provisional. Y encontrándose el demandante en prisión exclusivamente en espera de la extradición sólo durante dos períodos cortos de tiempo de apenas un total de dos meses, el TEDH entendió que esta duración no era irrazonable. Observamos que el TEDH “descompone” la privación de libertad del demandante para examinar su queja relativa a su duración excesiva, y concluye que sólo “cuenta” a estos efectos el tiempo cumplido a título exclusivamente extradicional, sin anudar ninguna consecuencia a la tardanza de la instrucción penal de cuya solución se hacía depender la decisión sobre la extradición.

* El caso *Magnac c. España* fue admitido por Decisión de 28 de enero de 2003, en cuanto a la alegada duración excesiva de la privación de libertad en espera de extradición. El TEDH

aprovecha para recordar que las garantías del artículo 6 no se aplican a los procedimientos de entrada, permanencia y expulsión de extranjeros, por lo que la alegadas dilaciones indebidas en el procedimiento no pueden ser examinadas.

* El caso *Rabourdin c. España* fue inadmitido el 4 de noviembre de 2003, por considerar el TEDH que la prisión provisional sufrida por el recurrente no sobrepasó el “plazo razonable” previsto por el artículo 5 párr. 3 del Convenio, y ello a pesar de que la misma duraba ya, en el momento del examen por el TEDH, casi tres años y un mes. La justificación se encuentra en la existencia de graves indicios de culpabilidad contra el recurrente, que ha sido detenido mientras desembarcaba un cargamento de droga de un barco, la particular gravedad de los hechos y de la reacción pública, el riesgo de fuga y la gravedad de la pena susceptible de ser impuesta, la ausencia de vínculos estables del recurrente en España, así como el desarrollo del procedimiento (asunto complejo relativo a un tráfico internacional de estupefacientes, con veinte personas involucradas, que ha precisado numerosos actos de instrucción, etc.), que ha seguido un ritmo continuo y sin periodos de inactividad. En cuanto al derecho alegadamente vulnerado a la segunda instancia penal, el TEDH observa que el recurrente ha podido someter sus quejas al Tribunal Supremo mediante un recurso de casación, sin traba alguna, por lo que inadmite las quejas relativas a los artículos 6 y 13 como mal fundadas. Recordemos, en este sentido, que ya se hizo referencia, en la crónica del pasado año realizada por don Javier Borrego Borrego, a la diferente posición del Tribunal Europeo y del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en cuanto a la consideración o no, respectivamente, del recurso de casación en materia penal como una verdadera segunda instancia (véase asunto *Ramos Ruiz*, Decisión de 19 de febrero de 2002).

3. Artículo 6: Derecho a un juicio justo.

a) Acceso al recurso

* La Sentencia de 28 de octubre de 2003 dictada en el caso *Stone Court Shipping Company S.A. c. España*, examina un supuesto de acceso al recurso de casación y aprecia la vulneración del artículo 6 del Convenio. La sociedad demandante presentó formalmente el recurso de casación en el Juzgado de Guardia el viernes 11 de abril de 1997, un día antes de la expiración del plazo, y el recurso fue registrado en el Tribunal Supremo el lunes 14 de abril siguiente, siendo inadmitido por extemporáneo, pues sólo cabe presentar en los Juzgados de guardia el recurso cuyo plazo de presentación acabe ese mismo día, y fuera de las horas de audiencia del Tribunal ante el que deban presentarse, siendo la regla general la presentación en el Registro del Tribunal de que se trate, o en el Registro General, si existe. El Tribunal Europeo recuerda su papel a la hora de interpretar la legislación interna y el carácter no absoluto del derecho de acceso a un Tribunal (al recurso), que admite ciertas limitaciones, en particular en cuanto a las condiciones de admisibilidad de los recursos, campo en el que los Estados gozan de un cierto margen de apreciación. Sin embargo, entiende el Tribunal Europeo que tales limitaciones no pueden impedir al justiciable su derecho de acceso a un Tribunal, por lo que califica de excesivamente rigorista la interpretación dada por el Tribunal Supremo sobre los requisitos de admisibilidad del recurso. Para alcanzar esta conclusión considera el Tribunal Europeo que el calendario de días laborables, para determinar el último día del plazo, era distinto en la Comunidad Balear, donde tiene su domicilio la sociedad demandante, y en la Comunidad de Madrid, por lo que no se puede alegar negligencia en su forma de actuar. El TEDH concluye que la interpretación del Tribunal Supremo de las limitaciones de la presentación de documentos ante el Juez de guardia ha sido desproporcionada, pues ha privado a la sociedad demandante de su derecho de acceso a un Tribunal para el examen de su recurso de casación.

* Otro caso relativo al derecho de acceso al recurso es *Llopis Ruiz*, en el que se dictó una Decisión de inadmisión el 7 de octubre de 2003. El problema planteado es el de la inadmisión de un recurso de casación conforme al artículo 100.2.a) LJCA, en relación con los artículos 93.4 y 96.2 LJCA de 1956, por no haber justificado en el escrito de preparación del recurso de casación que una norma no autonómica (estatal o comunitaria europea) había sido relevante y determinante del fallo de la Sentencia, estimando el TEDH que se trata de una cuestión de interpretación que corresponde a las jurisdicciones internas (en el mismo sentido, SSTC 181/2001 de 17 de septiembre, y 230/2001, de 26 de noviembre).

b) Dilaciones indebidas

* El Tribunal Europeo ha pronunciado varias Sentencias en este período relativas a duraciones excesivas del procedimiento. En las dictadas en los casos *González Doria*, *Durán de Quiroga*, y *López Sole y Martín de Vargas* (28 de octubre de 2003), en las que el TEDH apreció la vulneración del artículo 6 del Convenio por duraciones de procedimientos penales. Examinando fundamentalmente la complejidad del caso (que revestía cierta dificultad sobre todo por el gran número de documentos existentes), y el comportamiento procesal de los recurrentes, el Tribunal entendió que estas circunstancias no justificaban las dilaciones sufridas. En la Sentencia dictada el 25 de noviembre de 2003 en el caso *Soto Sánchez*, el TEDH apreció la vulneración del artículo 6 por una duración del procedimiento ante el Tribunal Constitucional de 5 años y más de 5 meses para el examen de un recurso de amparo, tras haber desestimado la excepción de falta de agotamiento de los recursos internos por no haberse prevalido el demandante de la vía de recurso ofrecida por el artículo 292 LOPJ entonces vigente para solicitar una indemnización por mal funcionamiento de la justicia. El Tribunal Europeo tuvo en cuenta que el recurrente había pedido en tres ocasiones que su recurso de amparo fuera examinado rápidamente y que el Gobierno no ha demostrado la eficacia de la vía que alega para hacer frente a la duración excesiva del procedimiento ante el Tribunal Constitucional, todo lo cual dispensaba al recurrente de la obligación de agotarla. En la Decisión *Caldas Ramírez de Arellano c. España*, de 28 de enero de 2003, sin embargo, el recurrente no se había quejado ante el Tribunal Constitucional de la duración excesiva del procedimiento de amparo, por lo que debía acudir a la vía del artículo 292 LOPJ al término del procedimiento, para invocar la alegada vulneración. En estos dos últimos casos citados, el Tribunal Europeo recuerda que las garantías del artículo 6 se aplican también al procedimiento ante el Tribunal Constitucional, siempre que éste produzca efectos sobre los derechos civiles del demandante o sobre el procedimiento penal que se sigue en su contra. Por otra parte, ha sido declarado admisible en cuanto a la duración excesiva del procedimiento alegada, por decisión de 7 de octubre de 2003, el caso *Quiles González*.

c) Igualdad de armas y ejecución de Sentencias firmes

* El caso *Gorraiz Lizarraga y otros*, relativo a la Presa de Itoiz, se ha declarado admisible por Decisión de 14 de enero de 2003. Plantea diversas quejas relativas al artículo 6.1, entre otras, la alegada vulneración del derecho a la igualdad de armas porque los demandantes no pueden presentar ante el Tribunal Constitucional –frente al Abogado del Estado– observaciones escritas en el marco de una cuestión de inconstitucionalidad, así como por la imposibilidad de ejecutar la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1997, que anulaba la construcción parcial de la presa sobre una zona de protección de reserva natural, porque la aprobación de la Ley foral navarra 9/1996, de 17 de junio, declarada no contraria a la Constitución por STC 73/2000, de 14 de marzo, suprimía las citadas zonas de protección de reservas naturales, que se podían,

por tanto, inundar. También se plantean otras quejas relativas a los artículos 8 del Convenio y 1 del Protocolo nº 1. El TEDH no se ha pronunciado sobre las excepciones planteadas por el Estado español relativas a la ausencia de calidad de “víctimas” de los demandantes, a la falta de agotamiento de los recursos internos por lo que se refiere a los demandantes-personas físicas, y a la inaplicabilidad del artículo 6.1 al procedimiento entablado por la asociación demandante, y las ha unido al examen del fondo de la causa. Todas ellas deberán ser resueltas, junto con el fondo del asunto, en Sentencia.

d) Derecho a un Juez imparcial

* Recordando las vertientes subjetiva y objetiva de la imparcialidad, y centrándose en esta última, la Sentencia *Pescador Valero*, de 17 de junio de 2003, declara la vulneración de este derecho por las dudas razonables que el demandante, Gerente de una Universidad pública, podía albergar sobre el interés directo o indirecto de uno de los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que debía juzgarlo en un litigio que mantenía el demandante frente a la citada Universidad. Dicho Magistrado era profesor asociado de esa Universidad, manteniendo con ella, por tanto, un vínculo profesional regular y percibiendo una remuneración periódica.

4. Artículo 7: No hay pena sin ley

* Por Sentencia de 22 de octubre de 2003, el TEDH condenó a España por haber impuesto al demandante, Sr. Gabarri Moreno una pena más elevada que la prevista por la ley, ya que no se tuvo en cuenta la rebaja en la pena exigida por la aplicación de la circunstancia atenuante.

5. Artículo 8: Derecho al respeto de la vida privada y familiar, del domicilio y de la correspondencia. Escuchas telefónicas

* Por Sentencia dictada el 29 de abril de 2003 en el caso *Iglesias Gil y A.U.I.*, se constató la vulneración del artículo 8, porque el derecho al respeto de la vida familiar impone ciertas obligaciones positivas a los Estados, y el TEDH entendió que las autoridades nacionales no habían adoptado todas las medidas que se le podían razonablemente exigir para facilitar la ejecución de las decisiones relativas al ejercicio efectivo de los derechos de guarda y custodia de la demandante sobre su hijo menor, que se encontraba en otro país. El TEDH concluyó que, a pesar del margen de apreciación del Estado en la materia, no se había respetado el derecho de la demandante y de su hijo al respeto de la vida familiar. En efecto, tras el divorcio de los progenitores, el padre del menor, que ejercía el derecho de visita, se lo llevó a Estados Unidos. Frente al procedimiento abierto a instancias de la demandante, madre del menor, se dictó una orden de búsqueda y de entrega inmediata del niño a su madre, pero el Juez rehusó dictar una orden de detención internacional y otras medidas solicitadas por la demandante, como la interceptación del teléfono móvil de su ex-esposo, entre otras, afirmando que no era posible perseguir a una persona que ostentaba la patria potestad de un menor por un delito de sustracción del mismo, ni tampoco por desobediencia a la orden emitida. Finalmente la demandante recuperó a su hijo en junio de 2000, tras tres años de separación.

* *Prado Bugallo c. España*, de 18 de febrero, es la primera Sentencia en un caso español sobre escuchas telefónicas ordenadas en virtud del artículo 579 LECrim incorporado con la reforma operada por la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, tras la Sentencia *Valenzuela Contreras*,

por la que España fue condenada por vulneración del derecho del demandante al secreto de las comunicaciones, en la medida en que las escuchas telefónicas no estaban previstas por la ley entonces en vigor. La jurisprudencia de Estrasburgo, que es muy estricta en este sentido, precisa que las escuchas telefónicas deben estar previstas por la ley, tal y como señala el párrafo segundo del artículo 8, como primer requisito para poder establecer una limitación, mediante la interceptación de sus comunicaciones telefónicas, en el derecho al respeto de la vida privada de un individuo; pero, además, se pronuncia sobre la “calidad” de esta ley, que debe ser suficientemente accesible y previsible, y contener ciertos elementos garantizadores del derecho que se restringe: orden judicial previa debidamente motivada, que exprese la duración máxima de la medida, la infracción que se pretende investigar con tal medida, etc. En el presente caso, el demandante fue sometido a escuchas telefónicas ordenadas por el Juez Central de Instrucción de la Audiencia Nacional en el marco de un procedimiento penal seguido por tráfico de drogas, al término del cual fue condenado sobre la base de las grabaciones obtenidas mediante las escuchas telefónicas realizadas durante las investigaciones policiales y judiciales.

Tras la citada modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se precisan, en el artículo 579, las modalidades de control de las intervenciones de las conversaciones telefónicas, que sólo pueden ser decretadas por decisión motivada de un Juez, cuando existan indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante para la causa. Estas mismas garantías deben darse en caso de prórroga de la medida. Por otra parte, la transcripción de las conversaciones grabadas debe realizarse bajo control del Secretario. En el párrafo 30 de su Sentencia, el TEDH entiende no obstante que las garantías introducidas por la Ley Orgánica 4/1988 no responden a todas las condiciones exigidas por la jurisprudencia del TEDH (en particular, en sus Sentencias *Kruslin c. Francia* y *Huvig c. Francia*), que permitan evitar los abusos. No se precisa, por ejemplo, en la ley, la naturaleza de las infracciones que pueden provocar estas intervenciones, la duración máxima de la ejecución de la medida y los requisitos de las actas en las que se recojan las conversaciones intervenidas, cuestión que se deja en exclusiva al Secretario del Tribunal. Estas insuficiencias se refieren también a las precauciones para comunicar de forma intacta y completa las grabaciones realizadas para que el Juez pueda controlarlas, así como la defensa. Las propias jurisdicciones superiores han estimado las modificaciones legislativas operadas insuficientes, y tanto el Tribunal Supremo, en un Auto de 18 de junio de 1992, como el Tribunal Constitucional han fijado garantías complementarias en este sentido. El Tribunal Europeo es consciente de los progresos de la nueva ley (el antiguo artículo 579 LECrim ni siquiera citaba la palabra “escuchas”) y de que las lagunas todavía existentes se han paliado con la jurisprudencia, fundamentalmente del Tribunal Supremo, pero esta jurisprudencia, aun suponiendo que pudiera colmar esta laguna, completando y formando parte del concepto “ley”, es posterior a los Autos que, en el presente caso, decretan las escuchas, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta.

El 6 de mayo de 2003 se ha comunicado a las partes, para que presenten sus alegaciones a este respecto, otra demanda (el caso *Cobam o Assim Babuscum*) en la que, sin embargo, las escuchas telefónicas fueron ordenadas en diciembre de 1995, después de la jurisprudencia citada por el Tribunal Europeo en el caso *Prado Bugallo* (en particular, el Auto del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1992).

6. Artículo 10: libertad de expresión y de información

* Por Decisión de 13 de mayo de 2003, el TEDH inadmitió la demanda presentada por el director y la editora de una revista en relación con el “caso Preysler”. El TEDH entendió que

la manera en que el Tribunal Constitucional había interpretado la legislación aplicable en cuanto a la determinación de la indemnización a satisfacer a la Sra. Preysler, fijada por la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, sin proceder a reenviar de nuevo el asunto ante el Tribunal Supremo, por vulneración de su derecho a la intimidad, no aparecía como irrazonable o arbitraria y no era, por tanto, contraria al artículo 6 del Convenio. En cuanto a la alegada vulneración del artículo 10, el TEDH concluye que tanto la Audiencia Provincial como el Tribunal Constitucional han llevado a cabo un justo equilibrio entre los diferentes intereses en juego (libertad de comunicar informaciones y protección de la reputación), mediante decisiones ampliamente motivadas, de forma que la medida limitativa del derecho de los demandantes (la condena a pagar una indemnización) aparece como “necesaria, en una sociedad democrática” para la protección de la reputación o de los derechos de terceros”, y justificada, por tanto, en virtud de su párrafo 2°.

7. Artículo 1 del Protocolo núm. 1: Derecho al respeto de la propiedad privada

* El 14 de enero de 2003, se inadmitió la demanda *Gallego Zafra c. España*, presentada frente a la anulación, tras diez años de funcionamiento, de la autorización de apertura de farmacia que le fue otorgada a la demandante, al haberla recurrido otros farmacéuticos interesados por estimar que no se había tenido en cuenta el requisito de la cuota de población. El Tribunal Europeo entendió que la injerencia en el derecho de propiedad de la demandante era conforme con la legislación nacional, por ser su objetivo preservar la distribución geográfica de las farmacias en función de la población, lo cual se considera reflejo del interés general de la comunidad. No se consideró, por ello, desproporcionada, con respecto al objetivo general perseguido, teniendo en cuenta, además del margen de apreciación del que disponen los Estados en esta materia, el carácter precario de la autorización de la demandante, la necesidad de garantizar, sobre el conjunto del territorio nacional, un entramado de farmacias suficiente y adaptado a la población, para asegurar el servicio público de venta de medicamentos. El 20 de mayo de 2003 fue inadmitida otra demanda, *Izquierdo Galbis*, relativa a la anulación de la licencia de apertura de farmacia y la consiguiente pérdida de la clientela, tras años de funcionamiento.

V. Magistrados eméritos

Excmo. Sr. don Jerónimo Arozamena Sierra (1980-1986). Vicepresidente (1980-1986)
Excma. Sra. doña Gloria Begué Cantón (1980-1989). Vicepresidente (1986-1989)
Excmo. Sr. don Manuel Díez de Velasco Vallejo (1980-1986)
Excmo. Sr. don Luis Díez-Picazo y Ponce de León (1980-1989)
Excmo. Sr. don Manuel García-Pelayo y Alonso † (1980-1986). Presidente (1980-1986)
Excmo. Sr. don Rafael Gómez-Ferrer Morant (1980-1986)
Excmo. Sr. don Ángel Latorre Segura † (1980-1989)
Excmo. Sr. don Aurelio Menéndez Menéndez (1980)
Excmo. Sr. don Francisco Rubio Llorente (1980-1992). Vicepresidente (1989-1992)
Excmo. Sr. don Francisco Tomás y Valiente † (1980-1992). Presidente (1986-1992)
Excmo. Sr. don Ángel Escudero del Corral † (1980-1986)
Excmo. Sr. don Plácido Fernández Viagas † (1980-1983)
Excmo. Sr. don Antonio Truyol Serra † (1981-1990)
Excmo. Sr. don Francisco Pera Verdaguer (1983-1986)
Excmo. Sr. don Jesús Leguina Villa (1986-1992)
Excmo. Sr. don Fernando García-Mon y González-Regueral (1986-1998)
Excmo. Sr. don Luis López Guerra (1986-1995). Vicepresidente (1992-1995)
Excmo. Sr. don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (1986-1995). Presidente (1992-1995)
Excmo. Sr. don Carlos de la Vega Benayas † (1986-1995)
Excmo. Sr. don Eugenio Díaz Eimil † (1986-1995)
Excmo. Sr. don José Luis de los Mozos y de los Mozos (1989-1992)
Excmo. Sr. don José Vicente Gimeno Sendra (1989-1998)
Excmo. Sr. don Álvaro Rodríguez Bereijo (1989-1998). Presidente (1995-1998)
Excmo. Sr. don José Gabaldón López (1990-1998). Vicepresidente (1995-1998)
Excmo. Sr. don Pedro Cruz Villalón (1992-2001). Presidente (1998-2001)
Excmo. Sr. don Julio D. González Campos (1992-2001)
Excmo. Sr. don Rafael de Mendizábal Allende (1992-2001)
Excmo. Sr. don Carles Viver Pi-Sunyer (1992-2001). Vicepresidente (1998-2001)
Excmo. Sr. don Enrique Ruiz Vadillo † (1995-1998)
Excmo. Sr. don Fernando Garrido Falla † (1998-2002)